



PANORAMA

CAJAMARQUINO

MIÉRCOLES 04 DE MARZO DEL 2026 - DIRECTOR (I): ROSA CRUZADO ORTIZ- AÑO 31 / N° 3959 - PRECIO: S/. 1.00

www.diariopanoramacajamarquino.com

| facebook.com/grupopanoramaprensa

| [@panorama_oficial](https://twitter.com/panorama_oficial)

| [pcajamarquino](https://twitter.com/pcajamarquino)

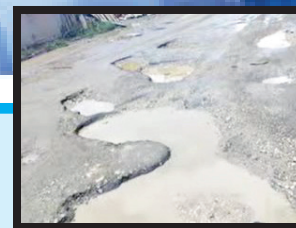
MAFIAS ARMADAS SE DISPUTAN LA MINERÍA ILEGAL Y EXPANDEN SU RED HACIA CAJAMARCA Y PUNO

PATAZ: GUERRA POR EL ORO DEJA 13 MUERTOS Y RETA AL ESTADO

»PÁG. 02



Carretera a Ventanillas de Otuzco luce abandonada



Reniec entrega a la ONPE tercera lista de 13,680 fallecidos tras cierre del padrón 2026



Alta rotación de ministros frena presupuesto para la presa de Chonta



Cajamarca: Carnaval congregó a más de 116 mil visitantes



P
CAJAMARCA

Sandra Cerna anuncia llegada de López Aliaga a Cajamarca este 5 de marzo

DESDE JAÉN, LA CANDIDATA AL CONGRESO POR EL NÚMERO 2

Desde Jaén, tierra del café y de los bravos Bracamoros, Sandra Cerna Medina, candidata a diputada con el número 2, anunció la llegada del candidato presidencial Rafael López Aliaga a Cajamarca este jueves 5 de marzo, en una jornada de encuentro ciudadano que iniciará con su arribo al Aeropuerto de Jaén y continuará con un mitin abierto al público. La aspirante señaló que esta visita permitirá escuchar directamente las principales demandas de la población y recoger propuestas para impulsar empleo, inversión y turismo en la región.

La candidata remarcó que es necesario que profesionales y técnicos con experiencia en la gestión pública asuman responsabilidades políticas, ante el evidente desencanto de la ciudadanía. En ese sentido, sostuvo que el país



requiere un enfoque que promueva la inversión privada, la meritocracia y la recuperación de valores, con una visión clara de desarrollo regional que permita aprovechar el potencial productivo de Cajamarca y sus provincias.

En materia de desarrollo territorial, subrayó la urgencia de legislar un plan

de ordenamiento que permita proteger las zonas productivas y ganaderas, así como enfrentar la expansión de la minería ilegal, orientando su incorporación a la formalidad. Asimismo, destacó la importancia de fortalecer el sector agrario con programas de apoyo al pequeño productor, como el PRO-

NAMACH, articulado con el Programa Juntos, priorizando la capacitación, la educación y el acceso a servicios básicos como base para generar empleo sostenible.

Finalmente, hizo un llamado a los ciudadanos de la ciudad, del campo y de los sectores periurbanos a participar de este encuentro político y a seguir las actividades a través de redes sociales. Preciso que el mitin central se realizará a las 11 de la mañana en el campo ferial FONGAL Cajamarca, e invitó a los cajamarquinos a informarse, escuchar las propuestas y tomar decisiones responsables, reafirmando su compromiso con el turismo, la cultura, la agricultura, la nutrición y el bienestar de las mujeres, niñas y niños de la región.



AMUCEP exige transparencia a alcaldes por obras paralizadas

El presidente de la Asociación de Municipalidades de Centros Poblados de la provincia de Cajamarca, Willy Ispilco, realizó un llamado enérgico a los alcaldes de los diferentes centros poblados para que informen con total veracidad a sus comunidades sobre la situación real de las obras públicas, especialmente aquellas que se encuentran actualmente paralizadas.

El dirigente manifestó su preocupación por la falta de comunicación clara entre las autoridades locales y la población, situación que viene generando desinformación y malestar social. Como caso crítico mencionó al centro poblado de Chamis, donde diversos proyectos de saneamiento y de transitabilidad permanecen detenidos sin información precisa para los vecinos.

Ispilco exhortó a las autoridades a no ocultar las dificultades administrativas ni los trámites pendientes ante la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el Gobierno Regional de Cajamarca, precisando que la paralización de estas obras viene afectando directamente la calidad de vida de cientos de familias que esperan respuestas sobre la continuidad de los proyectos de agua y vías.

Finalmente, indicó que la asociación provincial brindará acompañamiento técnico y político a los alcaldes para impulsar el desbaste de los proyectos; sin embargo, remarcó que el primer paso indispensable es la transparencia frente a la población. "La honestidad con los vecinos debe ser la base para recuperar la confianza y avanzar en la reactivación de las obras", puntualizó.

Cajamarca: Sutep alerta grave crisis educativa a días del inicio del año escolar

MÁS DE DOS MIL ESTUDIANTES SE ENCONTRARÍAN SIN VACANTES, CON DÉFICIT DE DOCENTES E INFRAESTRUCTURA EN MAL ESTADO

La secretaria regional del Sindicato Unitario de Trabajadores en la Educación del Perú en Cajamarca, Teresa Mattos, expresó su profunda preocupación por la crítica situación que atraviesa el sector educativo a pocos días del inicio del año escolar. La dirigente denunció que más de 2,000 estudiantes se encuentran actualmente sin vacantes en las instituciones educativas de la región, situación que se agrava por la falta de docentes nombrados y contratados,

evidenciando un serio déficit presupuestal.

Mattos también alertó sobre el precario estado de la infraestructura educativa, señalando que centros como las instituciones educativas Santa Teresita y San Ramón se han visto obligados a duplicar turnos para poder atender la creciente demanda estudiantil. A ello se suma el caso del Jardín 028 Santa Elena, cuyos padres de familia vienen movilizándose ante las autoridades regionales para exigir la ejecución urgente

de mejoras.

La representante del magisterio indicó que las recientes lluvias han agravado aún más la situación, afectando de manera directa a los colegios con estructuras más vulnerables. En ese contexto, exhortó al Ministerio de Educación del Perú y al Gobierno Regional de Cajamarca a realizar un análisis técnico y objetivo de la problemática, y a asumir su responsabilidad para garantizar condiciones seguras y adecuadas para los estudiantes.



Finalmente, de cara al actual escenario electoral, Mattos instó a los candidatos a tomar real conciencia sobre la crisis educativa que vive la región, precisando que el gremio se mantiene en permanente vigilancia. Señaló, además, que hasta el momento la única postulante que ha acogido el pliego de reclamos del SUTEPA a nivel nacional y regional ha sido la Marisol Pérez Tello.

San Miguel ejecuta rehabilitación vial en barrio Cuchumayo

En el barrio Cuchumayo, en el distrito y provincia de San Miguel, un terreno inestable viene afectando seriamente la transitabilidad vehicular y peatonal, además de poner en riesgo las viviendas de los vecinos. A ello se suma que la cuneta existente no permite una adecuada evacuación del agua acumulada por las constantes lluvias, situación que ha provocado un deslizamiento en la vía.

De acuerdo a la evaluación técnica, se trata de una zona de alta complejidad, cuya solución definitiva demanda una intervención estructural responsable y una inversión considerable. En ese marco, la comuna viene realizando gestiones para asegurar alternativas de financiamiento que permitan atender el problema de manera sostenible y evitar que la emergencia se agrave durante la temporada de lluvias.

PANORAMA
CAJAMARQUINO

Director y Gerente General del Grupo Panorama:
ARMANDO LOLI SALOMÓN
Teléfono: 915 121 966

Editora Cajamarca: Rosa Cruzado Ortiz.
Prensa: 976663640
Deportes: Olimpio Alejandro Gamarra Gavilán
Diseño: Cristian Reluz
Dirección: Jr. Guillermo Urrelo N° 884
Distribución: Idelso Quiroz Quispe, Cel.: 970267760

Lima: Marketing - Lima: Santiago Magill Cisneros
Cel.: 998912982, Patricia Pinatte Cel.: 947694947
Email: ppinatte@yahoo.com
Imagen institucional: Eddie Salomón Barrios
Cel. 969688910
Asesora legal: Gladis Chilón Huamán



www.panoramacajamarquino.com
facebook.com/grupopanoramaprensa
https://twitter.com/pcajamarquino
Instagram: panorama_oficial_

VENTAS Y PUBLICIDAD: LILI LEÓN 915115252, NURY ESTRADA 979 332 668 email: panoramacaj@yahoo.com.ar



JUEGOS OXIDADOS Y ESTRUCTURAS DAÑADAS SON UN PELIGRO PARA LA INOCENCIA DE LOS MENORES.

PARQUE DE LAMBAYEQUE EN COMPLETO ABANDONO POR AUTORIDADES

Niños en grave riesgo por juegos infantiles

MANUEL CHERO CHAPOÑAN
LAMBAYEQUE

Niños lambayecanos arriesgan su salud e integridad física, al tratar de recrearse en el parque infantil Victoria Mejía García en la Ciudad Evocadora. El espacio a cargo de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, se encuentra en un grave deterioro de su infraestructura y abandono de sus juegos, alertó la Contraloría.

En el Informe de

Orientación de Oficio N.º 002-2026-OCI/0427-SOO, elaborado tras una evaluación realizada entre el 4 y el 10 de febrero de 2026, se evidenció que gran parte de los juegos infantiles y áreas recreativas del parque están oxidados, dañados, inoperativos o en desuso; pese a tratarse de un espacio de libre acceso y alta concurrencia infantil.

En los sectores destinados a niños menores de tres hasta los doce años, el Ór-

gano de Control, constató la presencia de resbaladeras con superficies desgastadas y dañadas, columpios con cadenas oxidadas y eslabones deteriorados, ausencia de piezas estructurales, juegos con partes sueltas, pisos de grass artificial y caucho amortiguante en mal estado. Asimismo, elementos de madera y metal con alto nivel de desgaste, fisuras y corrosión, y superficie desgastada en tobogán.

Uno de los riesgos más

MÁS DATOS

Las deficiencias también alcanzan a otros importantes sectores del parque, como el área Kinela (área de juego de baloncesto), el mini gimnasio, la losa deportiva, y la concha acústica, que presenta mallas de protección dañadas, arcos de fútbol oxidados y señalización deportiva desgastada.

críticos identificados corresponde a una resbaladera de más de tres metros de altura, de libre acceso al público, ubicada a escasa distancia del sardinel y cuyo punto de caída finaliza en una superficie socavada y cubierta con restos de caucho, sin condiciones adecuadas de amortiguación, lo que incrementa el peligro de caídas graves.

Además, se observaron juegos mecánicos de alto impacto instalados sobre superficies de concreto, zanjas abiertas y materiales abandonados en diversas áreas del parque, lo que representa un riesgo latente para los usuarios, principalmente niños y niñas.

El informe fue notificado al titular edil, para las acciones que permitan garantizar la seguridad de los usuarios.



PERITOS DE CRIMINALÍSTICA REALIZARON LAS DILIGENCIAS.

Delincuentes balean a cambista en La Victoria

Chiclayo. Un cambista de 79 años resultó gravemente herido tras ser atacado a balazos por presuntos delincuentes en el distrito de La Victoria, provincia de Chiclayo.

El hecho ocurrió alrededor de las 9 de la mañana de este último 3 de marzo de 2026, en la avenida Fraternidad, cuadra 13, cuando la víctima se desplazaba en un automóvil negro, de placa BDW-596, siendo interceptado en plena vía pública por los delincuentes armados, quienes habrían actuado con la finalidad de despojarlo de su dinero.

El agraviado fue identificado como Andrés Coyco Roque (79). Según el parte policial, dos sujetos a bordo de una motocicleta, al parecer

“marcas” habrían intentado asaltarlo violentamente y durante el ataque, le dispararon al cuerpo, dejándolo gravemente herido.

Producto de los impactos de bala, el cambista sufrió trauma torácico abdominal abierto por proyectil de arma de fuego. Además, presenta una herida por bala en el antebrazo izquierdo. La víctima, fue trasladado de emergencia por personal del 105 al Hospital Las Mercedes de Chiclayo, donde quedó internado bajo observación médica.

Efectivos del Escuadrón de Emergencias Móvil USAR 01 realizaron las primeras diligencias en la zona del atentado y se inició un operativo para identificar y ubicar a los responsables del ataque.

Restablecen operatividad de redes en Reque y Monsefú

Chiclayo. A través de la intervención oportuna de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque (EPSEL) se restableció el adecuado funcionamiento del sistema de alcantarillado en sectores de los distritos de Reque y Monsefú, evitando posibles anegios y afectaciones a la población usuaria.

El personal técnico de la EPS ejecutó labores de desatoro y limpieza mediante

varillaje de acero flexible en buzones y cajas de registro domiciliarias, atendiendo la cuadra 2 de la calle Real en Reque, y la cuadra 1 de la calle Amazonas y la intersección de las calles 28 de Julio y Túpac Amaru, en Monsefú. Durante las intervenciones se retiraron grasas solidificadas, barro, bolsas plásticas y cabellos que venían obstruyendo las tuberías y poniendo en riesgo la infraestructura sanitaria.

POR MUERTE DE EXMAGISTRADA BETTY RODRÍGUEZ

Izan a media asta bandera nacional y del Poder Judicial

Chiclayo. La Corte Superior de Justicia de Lambayeque (CSJLA) dispuso el izamiento del Pabellón Nacional a media asta en el frontis de la sede institucional “Manuel Huangal Naveda”, tras el fallecimiento de María

Betty Rodríguez Llontop, exmagistrada de este Distrito Judicial.

La medida se ejecutó conforme a lo establecido en el protocolo institucional para honores fúnebres, constituyendo una expresión



CSJLA DE DUELO POR MUERTE DE EXMAGISTRADA.

oficial de duelo y respeto por parte de la institución.

Con esta disposición, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque reafirma el reconocimiento institucional hacia quienes formaron parte del sistema de justicia, recordando que la pertenencia a la familia judicial trasciende el ejercicio activo del cargo y permanece en la memoria y legado de la institución.



MUNICIPIOS
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ
ALCALDIA



Firmado digitalmente por REQUEJO SANCHEZ ELBER FIR 16763816 hard
Unidad: ALCALDIA ROF 2025
Cargo: ALCALDE
Fecha y hora de proceso: 28/02/2026 - 13:57:28

Id seguridad: 224794

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 000003-2026-MDJLO/A [74883 - 3]

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de febrero de 2026, el Informe Legal N° 000097-2026-MDJLO/OGAJ [74883 - 1] de fecha 13 de febrero de 2026 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, El Informe N° 00004-2026-MDJLO/OGPP [74883 - 0] de fecha 12 de febrero de 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de conformidad al Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, señala que: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...);" así mismo, el artículo 40 establece: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general con mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se regula, crea, modifica o deroga normas, estableciendo disposiciones de carácter general para los vecinos de la circunscripción; así como el régimen administrativo; el artículo 41 indica "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno sobre actos administrativos o de administración o una norma institucional; artículo 44 de la Ley N° 27972, las Ordenanzas deben ser publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal numeral 1, Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertado y Presupuesto Participativo, asimismo la Décima Sexta disposición Complementaria de la norma acotada, señala que las municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, la Ley N° 27789 – Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículos 17, 18 y 20 establecen que, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto en el sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión, se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversión debidamente concertados conforme a lo previsto en esta Ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, en concordancia a lo descrito precedentemente se tiene lo estipulado en el artículo 1 de la Ley N° 28056 Marco del Presupuesto Participativo, el cual prescribe que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil; así mismo se tiene que los artículos 7, 8, 9 y 10, dispone las fases del presupuesto participativo;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 28056, aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF y sus modificatorias, prevé que los gobiernos locales, para efecto del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo concertado, según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de las organizaciones e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo;

Que, mediante D.S N° 097-2009-EF y sus modificatorias, se establecen los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permiten delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos, disponiendo que las municipalidades distritales, determinarán los proyectos de impacto distrital, (...);

Que, mediante numeral (1) del capítulo II – Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instrumento para el Presupuesto Participativo Básico en Resultados N° 001-2010-EF/76.01 Aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se dispone que, antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del año fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del equipo técnico y los mecanismos del registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego, Anexo N° 02 Guía de

contenidos mínimos de ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo.

Que, mediante el Informe N° 000046-2026-MDJLO/OGPP [74883 - 0] de fecha 12 de febrero del 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye que, como órgano responsable de conducir el proceso presupuestario, ha elaborado la propuesta del "Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2027", en estricto cumplimiento del marco legal vigente;

Que, mediante Informe Legal N° 000097-2026-MDJLO/OGAJ [74883 - 1] de fecha 13 de febrero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina, que es PROCEDENTE el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL, QUE APRUEBA DEL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2027, por encontrarse legalmente sustentada conforme a la normativa vigente;

POR CUANTO:

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9° numeral 8), artículo 20° numeral 4) y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Distrital de José Leonardo Ortiz, en su Sesión Ordinaria de fecha 26 de febrero del 2026, con el voto a favor por MAYORIA de los señores regidores, se aprobó lo siguiente:

APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ, AÑO FISCAL 2027

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento del proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, año fiscal 2027, que consta de trece (XIII) Títulos, 37 artículos, (04) Disposiciones Complementarias Finales, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz para que mediante Decreto de Alcaldía convoque al proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de cada año fiscal, apruebe la guía metodológica, cronograma y matriz de criterio de priorización para el desarrollo del proceso participativo; disponga las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso y dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias de la presente Ordenanza, en el marco de las normas que regulan el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la elaboración del Informe Final del proceso del Presupuesto Participativo 2027 y su registro en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas de los Proyectos Priorizados en el Presupuesto Participativo 2027 en los plazos establecidos.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas orgánicas que directa y/o indirectamente ejecuten las acciones que correspondan a sus competencias y atribuciones, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, la publicación de la presente Ordenanza y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación y a la Unidad Funcional de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz la difusión y publicación en el portal web institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente
ELBER REQUEJO SANCHEZ
ALCALDE

Fecha y hora de proceso: 28/02/2026 - 13:57:28



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

'Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia'

ORDENANZA MUNICIPAL N°000003-2026-MPCH/A

Chiclayo, 27 de febrero de 2026

VISTO:

El Informe N°000004-2026-MPCH/SGPV, de fecha 07 de enero de 2026, de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, el Informe Legal N°000075-2026-MPCH/GAJ, de fecha 29 de enero de 2026, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°000033-2026-MPCH/SGPV, de fecha 19 de febrero de 2026, de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, el Informe N°000639-2026-MPCH/GPPM-SGP, de fecha 19 de febrero de 2026, de la Sub Gerencia de Presupuesto, la Sesión Ordinaria de fecha 24 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante la LOM, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N°27972, de la LOM, indica que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe entre las atribuciones del Concejo Municipal: específicamente en el numeral 8: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, de conformidad con el artículo 39° de la LOM, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...) Que, el artículo 41°, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...).

Que, respecto a la elección de autoridades de centros poblados, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), en su artículo 130, dispone que, (...) El alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). Que, asimismo, el artículo 5 de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados, establece que la municipalidad provincial, en coordinación con las municipalidades distritales correspondientes de su jurisdicción, organizan el proceso electoral. Para tal efecto se emite una ordenanza provincial de elección de autoridades de municipalidades de centros poblados, con arreglo a la normativa electoral que emita sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones.

Que, con Resolución N° 0749-2025/JNE de fecha 11.DIC.2025 se aprobó el "Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados" cuyo objeto es establecer un reglamento marco para las elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados, sobre la base del cual las municipalidades provinciales deben elaborar y aprobar, mediante ordenanza municipal, los reglamentos respectivos sobre la materia.

Que, el artículo 8 de la norma antes mencionada referente a la convocatoria señala que el Alcalde provincial es el órgano competente para disponer la convocatoria a elecciones, la cual debe efectuarse con una anticipación no menor de doscientos cuarenta (240) días calendario respecto de la fecha prevista para el sufragio. En dicho proceso no se consideran los municipios de centros poblados cuya creación haya tenido lugar dentro del año previo a la elección. Tratándose de la creación de una nueva municipalidad de centro poblado, la convocatoria debe realizarse dentro del plazo de noventa (90) días calendario contados desde la promulgación y publicación de la ordenanza que la instituye, debiendo para tal efecto efectuarse la coordinación correspondiente con la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y el Jurado Nacional de Elecciones (JNE). La convocatoria se formaliza mediante Decreto de Alcaldía, el cual debe ser objeto de publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, dicho acto administrativo debe ser comunicado al Jurado Nacional de Elecciones al día siguiente de su emisión, bajo responsabilidad del titular de la entidad, pudiendo dicha comunicación efectuarse a través de la mesa de partes virtual del JNE.

Que, mediante Informe N°000004-2026-MPCH/SGPV, de fecha 07 de enero de 2026, la Sub Gerencia de Participación Vecinal, remite el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL Y REGLAMENTO DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS.

Que, mediante Informe Legal N°000075-2026-MPCH/GAJ, de fecha 29 de enero de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA que RESULTA LEGALMENTE PROCEDENTE la propuesta del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el "Reglamento de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados en la Provincia de Chiclayo".

Que, mediante Informe N°000033-2026-MPCH/SGPV, de fecha 19 de febrero de 2026, la Sub Gerencia de Participación Vecinal, precisa que el Proyecto de Reglamento de Elecciones, se ha establecido el porcentaje de 5% de la UIT como pago para la tasa de apelación; monto que es concordante con lo establecido en el numeral 36.1 del Artículo 36° de la Resolución N° 749-2025/JNE del Reglamento Marco de Elecciones. Que, mediante Informe N°000639-2026-MPCH/GPPM-SGP, de fecha 19 de febrero de 2026, de la Sub Gerencia de Presupuesto, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento por el importe de S/ 30,000.00 (Treinta mil y 00/100 soles), destinado a la ejecución del proceso de elecciones de Autoridades de los Centros Poblados 2026.

Que, mediante Dictamen N°004-2026-MPCH/CAJCI, de fecha 10 de febrero de 2026, de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Control Institucional, recomienda, pase al Pleno del Concejo Municipal para su debate y de corresponder su aprobación, el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el "Reglamento de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Chiclayo".

Que, la Señora Alcaldesa Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA, luego del debate correspondiente, lleva a votación en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 24 de febrero de 2026; y, por UNANIMIDAD de los Señores Regidores presentes, (ROGERIO CUSTODIO CACHAY, GIOVANA MARIA SABARBURU TORRES, ROCIO IDROGO BARBOZA, GILMER EDUARDO DIAZ CHANAME, MIRIAM JACKELINE HUANCAS GUERRERO, MARIA YRIS BUSTAMANTE DIAZ, KATTIA YULIANA ARAUJO GONZALES. ABSTENCIONES: JORGE ATILA AREVALO CHILON, MARIA MERCEDES QUISPE ALEJANDRIA, FERNANDO FERNANDEZ GIL, AMARILES DE LA CRUZ CASTRO HUERTA, RICARDO ANTONIO CASTILLO DIAZ, CARLOS ENRIQUE GONZALES GARCIA, ANDRES ORLANDO PUELL VARAS, GIANCARLO RICARDO CESARO RAFFO) el Concejo Municipal, ACUERDA: APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba el "Reglamento de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Chiclayo".

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 40° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal APROBO lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE AUTORIDADES DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Chiclayo, que consta de cuatro (4) Títulos, once (11) Capítulos, treinta y nueve (39) Artículos y una (01) Disposición Final.

ARTICULO SEGUNDO: DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 016-2022-MPCH que aprobó el "Reglamento de Elecciones de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados".

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y, Gerencia de Recursos Humanos efectuar el apoyo logístico de recursos económicos y de personal que demande las elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados y a la Subgerencia de Participación Vecinal el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO: FACULTAR a la Señora Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo a efectuar mediante Decreto de Alcaldía la convocatoria a elecciones, conforme al Art. 3° de la Ley N° 31079 y a dictar las disposiciones complementarias para el cumplimiento de los dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de Información y Estadística su difusión en el portal web de la Municipalidad Provincial de Chiclayo www.munichiclayo.gob.pe y, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación en el diario oficial de la localidad.

FIRMADO DIGITALMENTE
JANET CUBAS CARRANZA
ALCALDESA

REGLAMENTO DE ELECCIONES DE AUTORIDADES DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°

El presente Reglamento es un documento normativo y organizativo que tiene por finalidad la Planificación, Organización y Ejecución del proceso de la elección democrática de autoridades municipales de Centros Poblados, el mismo que está a cargo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y a través de la Subgerencia de Participación Vecinal.

Artículo 2° Base Normativa:

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley N° 31079
- c) Ley N° 28440 Ley de Elecciones de autoridades municipales de centros poblados, modificada por la Ley N° 31079.
- d) Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones
- e) Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales
- f) Resolución N° 0749-2025-JNE Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.
- g) Texto Unico Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Artículo 3°. Ámbito de aplicación

Las disposiciones de este reglamento son aplicables en las elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados de la jurisdicción de la Provincia de Chiclayo.

TITULO II
ORGANIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL
CAPITULO I

Artículo 4°. – Ejecución y Organización del proceso electoral

- 4.1. – El alcalde provincial es el responsable de la ejecución del proceso electoral en coordinación con el alcalde distrital de la correspondiente jurisdicción, de acuerdo al cronograma electoral y las directivas que emita la ONPE y la supervisión y asesoramiento del JNE.
- 4.2. – El RENIEC tiene a su cargo la elaboración y actualización del padrón electoral a utilizarse en las elecciones de las municipalidades de centros poblados.
- 4.3. – El Comité Electoral, es un órgano autónomo y está a cargo de la organización del proceso electoral, se constituye en primera instancia ante las impugnaciones que se puedan presentar en el proceso electoral. El Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Chiclayo o la Comisión que este designe constituye la última y definitiva instancia.

Artículo 5°. – Participación de los organismos electorales

- 5.1. – Corresponde a los organismos electorales ejecutar actividades concernientes al proceso electoral de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, ambas modificadas por la Ley N° 31079.
- 5.2. – Corresponde a la ONPE elaborar el cronograma electoral, emitir las directivas necesarias al respecto y establecer la cooperación y asistencia técnica con las municipalidades provinciales para el proceso electoral. El RENIEC tiene a su cargo la elaboración y actualización del padrón electoral a utilizarse en las elecciones de las municipalidades de centros poblados. Al JNE le compete realizar la supervisión y asesoramiento general y disponer la participación de fiscalizadores en el proceso electoral.
- 5.3. – La presencia de fiscalizadores electorales en el proceso electoral requiere, necesariamente, de la suscripción en forma previa, de un convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y el JNE. Este convenio debe ser suscrito con al menos tres (03) meses de anticipación a la fecha prevista para las elecciones.

CAPITULO II
ELECCIONES Y CONVOCATORIA

Artículo 6°. – Elecciones

- 6.1. – En las elecciones de autoridades de cada Municipalidad de Centro Poblado se elige un (1) alcalde y cinco (5) Regidores, quienes postulan en lista completa y la duración de su mandato es por cuatro (4) años.
- 6.2. - Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales. Estas se desarrollan de conformidad con el cronograma electoral emitido por la ONPE.
- 6.3. – Se realizan por voto personal, libre, igual y secreto de los pobladores inscritos en el padrón electoral elaborado y actualizado por el RENIEC.

Artículo 7°. – Convocatoria

- 7.1. – El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea.
- 7.2. – La convocatoria se efectúa mediante decreto de alcaldía, que debe ser publicado de

conformidad con el artículo 44 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CAPITULO III
DEL PADRON ELECTORAL

Artículo 8°. – Padrón electoral

- 8.1. – Es la relación de los ciudadanos hábiles para votar. Para las elecciones de autoridades de municipalidades de los centros poblados, el RENIEC elabora y actualiza el padrón electoral a utilizarse en dichas elecciones, conforme a la normatividad vigente.
- 8.2. – El padrón electoral contiene, como mínimo de información de los ciudadanos: nombres y apellidos, código único de identificación, nombre de la municipalidad del centro poblado, distrito, provincia y departamento, declaración voluntaria de alguna discapacidad de los inscritos, domicilio y cuenta con un espacio adicional que permite al RENIEC realizar anotaciones respecto a la falta de actualización de algún dato de parte de los ciudadanos.
- 8.3. – El RENIEC remite el padrón a la Municipalidad Provincial de Chiclayo y al JNE conforme al plazo establecido en el cronograma electoral. A su vez la Municipalidad Provincial de Chiclayo lo entrega al Comité Electoral para su uso.
- 8.4. – La Municipalidad Provincial de Chiclayo utiliza el padrón remitido por el RENIEC conforme a lo dispuesto por la Ley N° 28440.

CAPITULO IV
DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 9°. – Composición

9.1. – El Comité Electoral está conformado por un número de cinco (5) ciudadanos con domicilio registrado dentro del ámbito del centro poblado, según conste en el RENIEC. Su designación se hace por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la Municipalidad Provincial y de la Municipalidad Distrital, en los plazos previstos en el cronograma electoral. En el mismo acto se elige a un número igual de suplentes. Los resultados del sorteo deben consignarse en el acta respectiva.

Artículo 10°. – Instalación y sesiones del Comité Electoral

- 10.1. – El Comité Electoral se instala en la fecha de su conformación. En el acto de instalación, el Comité Electoral elige entre sus miembros a un (1) presidente, un (1) secretario y tres (3) vocales. Uno de los vocales asume la labor de tesorero. La Municipalidad Provincial de Chiclayo expide las respectivas credenciales.
- 10.2. – Las sesiones del Comité Electoral son convocadas por su presidente con una anticipación mínima de un (1) día calendario. En situaciones excepcionales que exijan una decisión urgente para no afectar el correcto desarrollo del proceso electoral, se podrá convocar a sesión inmediata debiendo dejarse constancia de ello en el acta respectiva.
- 10.3. – Todos los acuerdos deben ser consignados en el libro de actas respectivo, el cual debe estar legalizado por notario público o juez de paz, de corresponder.

Artículo 11°. – Funciones del Comité Electoral

Son funciones del Comité Electoral:

- a. Planificar, organizar y conducir el proceso electoral, con apoyo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.
- b. Declarar la vacancia de alguno de sus miembros por los motivos de renuncia, abandono, fallecimiento u otro motivo de ausencia, luego de ello debe incorporar al miembro suplente y solicitar la respectiva acreditación a la Municipalidad Provincial de Chiclayo.
- c. Velar por el cumplimiento de los requisitos para la inscripción de listas de candidatos de acuerdo a la ley y al presente reglamento.
- d. Verificar la relación de adherentes mediante el contraste de los DNI con el padrón electoral, remitido por el RENIEC, del centro poblado respectivo.
- e. Acreditar a los personeros de las listas de candidatos.
- f. Inscribir o denegar la inscripción de las listas de candidatos.
- g. Publicar las listas de candidatos inscritas.
- h. Resolver en primera instancia las impugnaciones, tachas y demás solicitudes o pedidos que se presenten durante el proceso electoral.
- i. Difundir el proceso electoral en la jurisdicción que corresponda.
- j. Resolver, en primera instancia, las impugnaciones contra el resultado del sufragio.
- k. Efectuar las coordinaciones del caso para contar con el auxilio de las fuerzas policiales, para el mantenimiento del orden público.
- l. Comunicar al alcalde provincial los resultados del proceso electoral una vez concluido este, o una vez que se hayan resuelto las impugnaciones al sufragio, si es que hubiere.
- m. Acondicionar los locales de votación con el apoyo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la cooperación y asistencia técnica de la ONPE.
- n. Elaborar las cédulas de sufragio, actas electorales y adquirir otros materiales electorales, necesarios para la ejecución del proceso, con el apoyo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la cooperación y asistencia técnica de la ONPE.
- o. Solicitar a la Municipalidad Provincial de Chiclayo un ambiente para las sesiones del Comité Electoral.
- p. Dar cumplimiento al cronograma electoral de acuerdo a las disposiciones que emita la ONPE.
- q. Efectuar su rendición de cuentas ante la Municipalidad Provincial de Chiclayo, y entregar el acervo documentario generado y los enseres recibidos.
- r. Otras vinculadas a la organización del proceso electoral.

TITULO III
CANDIDATOS
CAPITULO I

INSCRIPCIONES DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS

Artículo 12°. – Requisitos para ser candidato
Para ser elegido alcalde o regidor se requiere:

- a. Ser ciudadano en ejercicio y tener DNI.
- b. Haber nacido en el centro poblado en el que postula o domiciliar en este en los últimos dos (2) años, respecto a la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de solicitudes de inscripción de listas de candidatos. Para el cumplimiento del presente requisito, es de aplicación el domicilio múltiple previsto en el Código Civil.

Artículo 13°. – Impedimentos para ser candidato
Resultan aplicables los impedimentos contemplados en la Constitución Política del Perú, en el artículo 8° de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales y en el artículo 10° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones. Tampoco pueden ser candidatos los miembros del Comité Electoral y aquellos candidatos que tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los miembros del comité electoral. En caso de presentarse esta situación se resolverá con la renuncia del miembro del comité electoral respectivo.
No se permite la reelección inmediata de alcaldes de las Municipalidades de Centros Poblados. Solo podrán postular nuevamente al mismo cargo una vez transcurrido, como mínimo, un período adicional, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú. Esta prohibición no alcanza a los regidores.

Artículo 14°. – Participación de organizaciones políticas y listas de candidatos independientes

- 14.1. – En el proceso electoral, pueden participar las organizaciones políticas con inscripción vigente en el Registro de Organizaciones Políticas del JNE, así como listas de candidatos independientes no vinculadas a organizaciones políticas.
- 14.2. – En el caso de las listas de candidatos independientes, a las que se refiere el numeral anterior, se debe presentar una relación de adherentes que no excederá del 2.5 % de firmas del total del padrón electoral del respectivo centro poblado. Asimismo, dichas listas deben acreditar un nombre y símbolo propios de la agrupación, los cuales no deben coincidir ni generar confusión con los utilizados por las organizaciones políticas inscritas o en vía de inscripción, con marcas comerciales o industriales, ni con nombres de instituciones o personas. Tampoco podrán ser lesivos, ofensivos ni contrarios a la moral y buenas costumbres.
- 14.3. – El Comité Electoral proporciona el formato respectivo para la recolección de firmas de los adherentes. Dicho formato se puede obtener de manera presencial o virtual en la Municipalidad Provincial o Municipalidad Distrital.

Artículo 15°. – Requisitos de las listas de candidatos

- 15.1. – La lista de candidatos debe presentarse en el formato que para el efecto apruebe el Comité Electoral y, debe presentarse en forma completa: un (1) candidato a alcalde y cinco (5) candidatos a regidores.
- 15.2. – La lista de candidatos a regidores debe estar integrada por el 50 % de varones y 50 % de mujeres, registrados como tales en su DNI, ubicados intercaladamente: una mujer, un hombre o un hombre, una mujer. Debido a que el número de regidores que conforman la lista es un número impar, se debe presentar candidatos hombres y candidatas mujeres en cantidades tales que se diferencien por uno (1), sin dejar de observar la alternancia en la conformación de la lista. Es decir, la lista debe estar conformada mínimamente por dos (2) hombres o dos (2) mujeres.
- 15.3. – La lista de candidatos a regidores debe estar integrada por no menos del 20% de ciudadanos mayores de dieciocho (18) y menores de veintinueve (29) años, es decir, debe estar integrada por al menos un (1) joven entre dichas edades. La edad se computa hasta la fecha límite de presentación de la solicitud de inscripción de lista de candidatos.

Artículo 16°. – Documentos requeridos para solicitar la inscripción de la lista de candidatos

Adicionalmente a lo señalado en el artículo anterior, para su inscripción en el proceso electoral, la lista de candidatos debe cumplir con presentar la siguiente documentación:

- a. Adjuntar el recibo de pago al Comité Electoral de la tasa de inscripción correspondiente al 5% de la UIT vigente; por la lista de candidatos a cargos municipales.
- b. El formato de inscripción proporcionado por el Comité Electoral, en el que debe señalar el nombre de la organización política o lista independiente, además del símbolo respectivo. En dicho formato debe consignarse los apellidos, nombres, DNI y firma de los candidatos; y debe estar suscrito, asimismo, por el personero legal.
- c. Fotocopia del DNI de los candidatos, con la que podrán acreditar los dos (2) años de domicilio en la jurisdicción.
- d. Documento que acredite haber nacido en la jurisdicción del centro poblado, de ser el caso.
- e. Lista de adherentes, de ser el caso, especificada en el numeral 14.2 del artículo 14° del presente reglamento.
- f. Declaración Jurada de cada postulante aceptando su postulación.
- g. Plan de gobierno municipal.

Artículo 17°. – Evaluación de las solicitudes de inscripción

17.1. – Presentada la solicitud de inscripción de la lista de candidatos, el Comité Electoral evalúa el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente reglamento; además, comunica al personero legal de requerirse alguna subsanación, la cual debe efectuarse en el plazo que establezca el Comité Electoral.

17.2. – Vencido dicho plazo, el Comité Electoral debe pronunciarse con o sin la subsanación, admitiendo o denegando la inscripción de la lista.
17.3. – Con la subsanación no se puede solicitar el reemplazo de algún candidato, salvo que aún no se haya vencido la fecha máxima de presentación de las listas de candidatos, en cuyo caso sí es factible el reemplazo de candidatos.

Artículo 18°. – Difusión de la lista de candidatos admitida
La difusión o publicación de la lista de candidatos admitida se efectúa en lugares visibles y en los más concurridos del centro poblado. El Comité Electoral dejará constancia en el acta respectiva de la fecha de su publicación.

CAPITULO II
TACHAS

Artículo 19°. – Presentación de tachas

- 19.1. – Cualquier ciudadano puede presentar tacha contra la lista, o uno o más candidatos que la integran, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la publicación prevista en el artículo 18° del presente reglamento.
- 19.2. – La solicitud de tacha debe estar debidamente fundamentada, además debe estar acompañada del recibo de pago de la tasa correspondiente fijada por la Municipalidad Provincial de Chiclayo, la cual es el 0.25 % de una UIT por cada candidato tachado, así como de las pruebas pertinentes. Si la tacha es fundada, se devuelve el importe de la tasa.
- 19.3. – El Comité Electoral resuelve en primera instancia la tacha y si advierte que no se encuentra sustentada debidamente podrá declarar la improcedencia y eliminar. Ante lo resuelto solo cabe la interposición del recurso de apelación ante la Municipalidad Provincial de Chiclayo, o la dependencia designada por esta.

Artículo 20°. – Traslado a los personeros
Las tachas interpuestas a los candidatos deben ser notificadas a los personeros de las listas para que sean absueltas, conforme al procedimiento y el plazo establecidos en el cronograma electoral correspondiente.

Artículo 21°. – Plazo para resolver las tachas

- 21.1. – El Comité Electoral, vencido el plazo, resuelve la tacha en un plazo máximo de 3 días calendario.
- 21.2. – Lo resuelto por el Comité Electoral puede ser impugnado mediante recurso de apelación, conforme a lo dispuesto en el artículo 38° del presente reglamento.
- 21.3. – Con lo resuelto en segunda instancia por el Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Chiclayo o una Comisión designada por este, quedan conformadas de manera definitiva las listas de candidatos.

Artículo 22°. – Efectos de la tacha
La tacha que se declare fundada respecto a uno o más candidatos de una lista no invalida la inscripción de la lista, salvo que se declare fundada respecto de todos los candidatos que la integran.

Artículo 23°. – Difusión de la lista definitiva
El Comité Electoral difunde de manera obligatoria las listas de candidatos definitivas en lugares públicos y en la cámara secreta, el día de las elecciones.

CAPITULO III
RETIRO, RENUNCIA DE CANDIDATOS Y OTROS SUPUESTOS AFINES

Artículo 24°. – El retiro, la renuncia o el fallecimiento de algún candidato no invalida la inscripción de la lista, siempre que dichas contingencias no afecten a la totalidad de los candidatos que la integran.

TITULO IV
PROCESO ELECTORAL
CAPITULO I
PROPAGANDA ELECTORAL

Artículo 25°. – Regulación de la propaganda electoral
La propaganda electoral debe realizarse conforme a lo establecido en el Reglamento del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado con Resolución N° 0112-2025-JNE. De manera supletoria, será de aplicación la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, en lo que resulte pertinente.

CAPITULO II
DE LOS MIEMBROS DE MESA Y PERSONEROS

Artículo 26°. – Miembros de mesa

- 26.1. – Cada mesa de sufragio está compuesta por tres (3) miembros titulares (presidente, secretario y tercer miembro). Tres miembros (3) suplentes, que los sustituirán en los casos normativamente previstos.
- 26.2. – El Comité Electoral define mediante sorteo los miembros de mesa titulares y sus suplentes respectivos, excluyendo a los que se encuentran impedidos conforme al artículo 27° del presente reglamento.
- 26.3. – El Comité Electoral debe publicar la relación de miembros de mesa sorteados en las sedes de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y en otros lugares públicos del centro poblado que estime pertinente para asegurar su difusión, en los plazos previstos en el cronograma electoral.
- 26.4. – Dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la referida publicación,

cualquier ciudadano que figure en el padrón electoral puede formular tacha contra los miembros de mesa sorteados por algún impedimento establecido en el artículo 28° del presente reglamento.

26.5. – El Comité Electoral resuelve la tacha en un plazo máximo de tres (3) días calendario lo cual puede ser impugnado mediante recurso de apelación, conforme a lo dispuesto en el artículo 38° del presente reglamento.

Artículo 27°. – **Impedimentos para ser miembros de mesa**

27.1. – No pueden ser miembros de mesa:

a.Los candidatos
b.Los cónyuges y parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad de los candidatos que postulan.
c.Los cónyuges y parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad que coincidan en una misma mesa.
d.Los personeros de las listas de candidatos
e.Los miembros del Comité Electoral.
f.Las autoridades políticas.
g.Las autoridades provenientes de elección popular.

27.2. – En el caso de los numerales b y c del presente artículo, las excepciones a la regla de los impedimentos se aplicarán bajo el criterio de razonabilidad. La justificación que corresponda deberá constar, de modo expreso, en el acta de instalación de la mesa de sufragio.

Artículo 28°. – Presencia de personeros en las mesas de sufragio
El personero de la lista de candidatos puede acreditar a un personero ante cada mesa de sufragio, en la cual puede estar presente desde el momento de la instalación, durante el sufragio y el escrutinio. Tiene derecho a formular las impugnaciones y reclamaciones pertinentes que son resueltas por los miembros de mesa en el mismo acto.

CAPITULO III
JORNADA ELECTORAL Y PROCLAMACIÓN DE LISTA GANADORA

Artículo 29°. – **Instalación de la mesa de sufragio**

29.1. – La instalación de la mesa se hace con presencia de los miembros de mesa titulares, a falta de estos, con los suplentes, y a falta de estos últimos, con los electores presentes en la fila de votación.
29.2. – Los miembros de mesa reciben del Comité Electoral el material electoral. Instalan la mesa procediendo a firmar el acta de instalación, conjuntamente con los personeros que deseen.

Artículo 30°. – **Horario del Sufragio**

30.1. – El sufragio se realiza desde las 7:00 horas hasta las 17:00 horas del día fijado para el acto electoral. Los miembros de mesa son los primeros en votar. El primero en votar es el presidente, seguido por el secretario y el tercer miembro.
30.2. – Los miembros deben acudir a votar con su DNI, además, para emitir su voto deben aparecer en la lista de electores, en la cual deben consignar su firma y huella digital al momento del sufragio.
30.3. – Todos los electores que ingresen al local de votación hasta las 17:00 horas pueden emitir su voto. Concluida la votación, firman el acta de sufragio los miembros de mesa y los personeros que deseen. En el acta se deja constancia de cualquier incidente acaecido durante la jornada electoral.

Artículo 31°. – **Votos válidos y nulos**

31.1. – Es voto válido aquel donde el elector marca con una cruz (+) o un aspa (x) dentro del recuadro del símbolo de la lista de candidatos de su preferencia en la cédula de sufragio.
31.2. – Es nulo el voto en el que se haya marcado más de un numero o anotado signo extraño, diferente al designado o palabra alguna.

Artículo 32°. – **Voto en blanco**
El voto es declarado en blanco cuando el elector no haya realizado alguna marca designada en ninguno de los recuadros que contiene las listas de candidatos.

Artículo 33°. – **Escrutinio**

33.1. – Firmada el acta de sufragio, los miembros de la mesa proceden a realizar el escrutinio en el mismo local en que se efectúa la votación y en un solo acto público e ininterrumpido.
33.2. – Abierta el ánfora, el presidente de la mesa de sufragio abre las cédulas una por una y lee en voz alta su contenido (sentido del voto). En seguida, pasa la cédula a los otros dos (2) miembros de mesa, quienes, a su vez y uno por uno, leen también en voz alta su contenido y hacen las anotaciones pertinentes en los formularios que para tal efecto hay en cada mesa.
33.3. – Los personeros acreditados ante la mesa de sufragio tienen el derecho de apreciar el contenido de la cédula leída y los miembros de mesa tienen la obligación de permitir el ejercicio de tal derecho, bajo responsabilidad.
33.4. – Las impugnaciones a los votos por parte de los personeros son resueltas por la mesa de sufragio. De existir una apelación frente a lo decidido por los miembros de mesa, dicha cédula se coloca en un sobre especial, y se entrega conjuntamente con el acta electoral al Comité Electoral.
33.5. – Concluido el conteo de votos de la mesa que les ha sido asignada, los miembros de mesa firman el acta de escrutinio.
33.6. – Terminado el escrutinio, se fija un cartel con el resultado de la elección en la respectiva

mesa de sufragio, en un lugar visible del local donde ha funcionado esta.

Artículo 34°. – **Ejemplares del acta electoral**

34.1. – Se contará con tres (3) ejemplares del acta electoral:
a. Una para el Comité Electoral.
b. Una para la Municipalidad Provincial de Chiclayo.
c. Una que se pone a disposición del conjunto de personeros de las listas de candidatos que se encontraron presentes en el escrutinio.

34.2. – El Comité Electoral consolida los resultados de todas las mesas, levanta un acta y publica los resultados al finalizar la jornada electoral. Al día siguiente, informa al alcalde provincial los resultados, adjuntando el acta de consolidación de resultados respectiva.

Artículo 35°. – **Impugnación contra el resultado del sufragio**

35.1. – La impugnación contra el resultado del sufragio publicado por el Comité Electoral se interpone dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la publicación de los resultados, acompañando el recibo de pago de la tasa correspondiente fijada por la Municipalidad Provincial de Chiclayo en el 5% de una UIT.
35.2. – La impugnación es resuelta en primera instancia por el Comité Electoral en un plazo de tres (3) días calendario. La apelación contra lo resuelto por el Comité Electoral se interpone en un plazo de tres (3) días hábiles y es resuelto en última instancia por el Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Chiclayo o una Comisión designada por este, en un plazo de tres (3) días calendario, previo pago del 5% de la UIT.
35.3. – El JNE carece de competencia para conocer las nulidades contra el resultado del sufragio, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente reglamento.

Artículo 36°. – **Proclamación de alcalde y regidores**
El alcalde provincial proclama al alcalde y la lista de regidores de la municipalidad del centro poblado que obtiene la votación más alta; asimismo, comunica al INEI el cuadro de autoridades electas.

Artículo 37°. – **Entrega de acervo documental**
Una vez concluidas las elecciones sin causa pendiente de resolver, el Comité Electoral hace la entrega del acervo documental y la rendición de cuentas correspondientes ante la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

CAPITULO IV
OTRAS IMPUGNACIONES

Artículo 38°. – **Otras materias que son susceptibles de apelación**

38.1. – Además de la impugnación contra el resultado del sufragio, la cual se rige por lo dispuesto en el artículo 35° del presente reglamento, las materias que son susceptibles de apelación son:
a. La denegatoria de inscripción de listas por parte del Comité Electoral.
b. Lo resuelto sobre las tachas por parte del Comité Electoral.
c. Las sanciones en materia de propaganda electoral por parte del Comité Electoral.
d. Los votos impugnados por los personeros durante el escrutinio, resueltos en primera instancia por la mesa de sufragio.
38.2. – Las apelaciones sobre las materias señaladas en los literales a, b y c del artículo precedente, contra lo resuelto por el Comité Electoral cabe el recurso de apelación que deberá hacerse en un plazo máximo de tres (3) días hábiles de notificada la decisión. Dicha impugnación debe ser presentada por escrito y suscrita por el impugnante, debidamente fundamentada y acreditada. El impugnante debe estar plenamente identificado. La impugnación requiere del pago de la tasa fijada por la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en 3 % de una UIT.
38.3. – En el caso de las apelaciones frente a lo decidido por la mesa de sufragio, sobre votos impugnados por los personeros durante el escrutinio, estas son resueltas por el Comité Electoral en última instancia, en el plazo de tres (3) días calendario. Si existiera alguna observación tendrá el impugnante un (1) día hábil para subsanar, caso contrario se declarará su improcedencia.
38.4. – En el caso del literal d del numeral 38.1 del artículo 38° del presente reglamento, la apelación debe presentarse ante la misma mesa de sufragio, a fin de que esta ponga en conocimiento de la impugnación al Comité Electoral. Esta impugnación no requiere de pago alguno para su interposición.

Artículo 39°. – **Plazo para resolver las impugnaciones**

39.1. – El Comité Electoral eleva el recurso impugnatorio al Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Chiclayo o una Comisión designada por este en el plazo de un (1) día calendario, quien tendrá un plazo de tres (3) días calendario para resolver la apelación, contados a partir de dicha elevación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. – Los actos y actividades no contemplados en el presente reglamento se rigen por lo establecido en forma supletoria por la Ley N° 26864 Ley de Elecciones Municipales y, la Ley N° 26859 Ley Orgánica de Elecciones, en lo que resulte aplicable.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN – PERÚ

ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076 431234

Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297

'Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia'



ORDENANZA QUE ADECUA LA CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN, AL REGLAMENTO DEL CCONNA, APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 152-2023-MIMP

ORDENANZA MUNICIPAL N° 01 - 2026 - MPJ/A

Jaén, 18 de febrero del 2026

Por Cuanto:

El Concejo Municipal de la Provincia de Jaén

VISTO:

El Informe Técnico N° 003-2025-MPJ/GDIS/SGSS/MVB, de fecha 08 de julio de 2025, Informe N° 391 – 2025 – MPJ/GDIS-SGSS/GQM, de fecha 24 de julio de 2025, Informe N° 655 – 2025 – MPJ/GDIS/JLNF, de fecha 01 de agosto de 2025, Informe Legal N° 500 – 2025 – MPJ/OAJ, de fecha 12 de setiembre de 2025, Dictamen N° 002 -2026-MPJ-CSDS, de fecha 21 de enero de 2026, Acuerdo de Concejo N° 009 -2026- CPJ/SO, de fecha 21 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, según lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Asimismo, la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes entre otros, para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de salud y medio ambiente.

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2.1 y 2.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, son funciones específicas de las municipalidades distritales "Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades (...) apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes (...)".

Que, según el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.

Que, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados Partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño. Mediante Ordenanza Municipal N° 02-2020-MPJ/A, de fecha 20 de febrero del año 2020, se crea el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes como espacio de participación de carácter consultivo elegido democráticamente por las niñas, niños y adolescentes, en el marco de cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES, y su modificatoria Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES - Reglamento interno del CCONNA. Con Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobó el nuevo Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes, regulando la conformación, implementación y organización de los CCONNA, en el marco de lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, el Código de los Niños y Adolescentes y la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP.

A través de Informe Técnico N° 003-2025-MPJ/GDIS/SGSS/MVB, de fecha 08 de julio de 2025, la responsable de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA – Jaén concluye: Numeral 4.1. Se concluye que la Propuesta de la Ordenanza Municipal que Adecua la Creación del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA de la Provincia de Jaén, en el marco de la Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP Es una disposición normativa como política pública local desde la Municipalidad Provincial de Jaén, en ejercicio de sus competencias y funciones, que permitirá legitimar las políticas públicas locales sobre infancia y adolescencia a partir de las propuestas de las mismas niñas, niños y adolescentes y promover el ejercicio de sus derechos, en especial el derecho a la participación, como sustento para el desarrollo de su vida democrática y su desarrollo integral. Asimismo, en su Numeral 4.2 indica: Por lo que, solicitamos la aprobación de la Ordenanza Municipal que Adecua la Creación del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA de la Provincia de Jaén, en el marco de la Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP, que permitirá a la Provincia de Jaén contar con un espacio de participación de carácter consultivo y participativo, conformado por niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años de edad. Con dicha aprobación de la Ordenanza Municipal, desde el entorno local, estaríamos implementando uno de los indicadores de la estrategia puente en Modo Niñez.

Con Informe N° 391 – 2025 – MPJ/GDIS-SGSS/GQM, de fecha 24 de julio de 2025, el Subgerente de Servicios Sociales de la Municipalidad Provincial de Jaén, se dirige al señor Gerente Municipal, para alcanzarse el Informe Técnico N° 003-2025-MPJ/GDIS/SGSS/MVB, de fecha 08 de julio de 2025, que contiene la Propuesta de la Ordenanza Municipal que Adecua la Creación del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA de la Provincia de Jaén, en el marco de la Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP.

Mediante Informe N° 655 – 2025 – MPJ/GDIS/JLNF, de fecha 01 de agosto de 2025, el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Provincial de Jaén, solicita al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opinión legal, respeto a la Ordenanza Municipal que Adecua la Creación del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA de la Provincia de Jaén, en el marco de la Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP.

A través de Informe Legal N° 500 – 2025 – MPJ/OAJ, de fecha 12 de setiembre de 2025, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Corporación Municipal OPINA: Que, se declare Procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal que Adecua la Creación del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA de la Provincia de Jaén, creado mediante Ordenanza Municipal N° 02-2020-MPJ/A, de fecha 20 de febrero del año 2020.

Que, la Comisión de Regidores de Salud y Desarrollo Social a través del Dictamen N° 002 -2026-MPJ-CSDS, de fecha 21 de enero de 2026 Dictamina: Que, es Procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal que Adecua la Creación del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA de la Provincia de Jaén, creado mediante Ordenanza Municipal N° 02-2020-MPJ/A, de fecha 20 de febrero del año 2020.

Estando a los fundamentos antes expuestos y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9°, Artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y sus modificatorias, con el voto por Unanimidad del Pleno del Concejo Municipal de la Provincia de Jaén, a través de Acuerdo de Concejo N° 009 -2026- CPJ/SO, de fecha 21 de enero de 2026, se aprobó la:

ORDENANZA QUE ADECUA LA CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN, AL REGLAMENTO DEL CCONNA, APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 152-2023-MIMP

ARTÍCULO PRIMERO.- ADECUAR, la creación del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Jaén, aprobada por Ordenanza Municipal N° 02-2020-MPJ/A, al Reglamento del CCONNA, aprobado por Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMACION DEL CCONNA

El Consejo Consultivo y Participativo de niñas, niños y adolescentes, estará constituido por niñas, niños y adolescentes, entre ocho (08) y diecisiete (17) años de edad, representante de organizaciones y/o grupos de niñas, niños y adolescentes elegidos democráticamente, por el periodo de dos años.

ARTÍCULO TERCERO.- INTEGRANTES:

El CCONNA de la Provincia de Jaén, está conformado por cuatro (4) representantes de cada Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes de cada Municipalidad Distrital de la provincia de Jaén, que acredite dicha representación ante la Municipalidad de su Distrito.

ARTÍCULO CUARTO.- REPRESENTACIÓN DEL DISTRITO DEL CERCADO DE JAÉN

La Municipalidad Provincial de Jaén tiene a su cargo la elección de mínimo diez (10) representantes de niñas, niños y adolescente, entre organizaciones y grupos de niñas, niños y adolescentes del distrito del cercado de Jaén, quienes integrarán el Consejo Consultivo y Participativo de niñas, niños y adolescentes, reconociendo su elección mediante Resolución de Alcaldía. En la misma resolución, se designa a cuatro niñas, niños o adolescentes, elegidos entre los integrantes, para que participen como representantes del equipo coordinador del CCONNA del distrito del cercado de Jaén.

ARTÍCULO QUINTO.- ORGANIZACIÓN DEL CCONNA

El CCONNA está conformado por la Asamblea General y el Equipo Coordinador:

oLa asamblea general, está constituido por los representantes elegidos de las diferentes organizaciones, grupos y/o asociaciones de niñas, niños y adolescentes existentes en el Distrito.

oEl equipo coordinador, será elegido entre los integrantes del CCONNA representantes de las organizaciones participantes, en asamblea general y está integrado por:

- Coordinador/a General.
- Sub Coordinador/a.
- Coordinador/a de Comunicación.
- Coordinador/a de Organización.

ARTÍCULO SEXTO.- NORMATIVA APLICABLE

La elección, organización y demás aspectos relacionados al CCONNA, se rigen por lo estipulado en el Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes y demás normas aprobadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Sugerencia de Servicios Sociales y a la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente- DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Jaén, como responsables del cumplimiento de las funciones que corresponda a los Gobiernos Locales con respecto al CCONNA.

ARTÍCULO OCTAVO.- ESTABLECER, que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Ordenanza Municipal; y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Jaén (www.gob.pe/munijaen.com).

ARTÍCULO DECIMO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Sugerencia de Servicios Sociales y a la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina de Tecnología de la Información y a las Instancias Administrativas de la Municipalidad Provincial de Jaén.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Dr. José Lizardo Tapia Díaz
 ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN - PERÚ

ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 - CENTRAL TELEFÓNICA: 076 431234

Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297

'Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia'

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CAMAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 02 - 2026 - MPJ/A

Jaén, 18 de febrero del 2026

Por Cuanto:

El Concejo Municipal de la Provincia de Jaén

VISTO:

El Informe Técnico N° 005 - 2025 - MPJ/GDEL-SGCLYCS-AFAA, de fecha 30 de julio 2025, Informe Legal N° 492 - 2025 - MPJ/OAJ, de fecha 10 de setiembre de 2025, Informe Legal N° 492 - 2025 - MPJ/OAJ, de fecha 10 de setiembre de 2025, Dictamen N° 001 - 2026 - MPJ/CDEL, Acuerdo de Concejo N° 005 - 2026 - CPJ/SO, de fecha 14 de enero 2026 (T 33357 - 2025), y;

CONSIDERANDO:

Que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, según lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes entre otros, para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de salud y medio ambiente.

Que, el numeral 3.5. del artículo 83° de la norma precitada, establece que las municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones: Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales, silos, terminales pesqueros y locales similares, para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales.

Mediante Decreto Supremo N° 015-2012-AG se aprueba el Reglamento Sanitario de faenado de Animales de Abasto que tiene como objeto regular y abastecer las especificaciones técnicas sanitarias referidas al faenado de los animales de abasto, con la finalidad de contribuir con la inocuidad de los alimentos de productos primarios destinados al consumo humano y la eficiencia del faenado principalmente, fortaleciendo así el desarrollo ganadero nacional. Que, la Quinta Disposición Complementaria Final establece que el control y vigilancia del comercio interno de carne y menudencias de origen animal están a cargo de los gobiernos locales, de conformidad con la normatividad sobre Inocuidad Alimentaria.

La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 83° señala que, las municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios ejercen las funciones de control del cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento de alimentos, además de promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales y otros.

A través de Informe Técnico N° 005 - 2025 - MPJ/GDEL-SGCLYCS-AFAA, de fecha 30 de julio 2025, el Subgerente de Comercio, Licencias y Control Sanitario de esta Entidad, presentó la propuesta técnica y legal para la aprobación mediante ordenanza municipal, del Reglamento Interno del Camal Municipal de la Municipalidad Provincial de Jaén.

Con Informe Legal N° 492 - 2025 - MPJ/OAJ, de fecha 10 de setiembre de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Jaén, OPINA: Que, se declara Procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal, sobre Reglamento Interno del Camal Municipal, conforme los fundamentos y la forma expresados en el Informe Técnico N° 005 - 2025 - MPJ/GDEL-SGCLYCS-AFAA, de fecha 30 de julio 2025, emitido por el Subgerente de Comercialización, Licencias y Control Sanitario de esta Entidad.

Que, la Comisión de Regidores de Desarrollo Económico Local a través del Dictamen N° 001 - 2026-MPJ-CDEL, Dictamina: Que, es Procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal sobre aprobación del Reglamento Interno del Camal Municipal de la Municipalidad Provincial de Jaén, indicando elevar los actados para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente.

Estando a los fundamentos antes expuestos y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9°, Artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y sus modificatorias, con el voto por Unanimidad del Pleno del Concejo Municipal de la Provincia de Jaén, a través de Acuerdo de Concejo N° 005 - 2026 - CPJ/SO, de fecha 14 de enero 2026, se aprobó la:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CAMAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento Interno del Camal Municipal de la Municipalidad Provincial de Jaén, que consta de ocho (08) capítulos y cuarenta y tres (43) artículos, el mismo que se anexa como parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local, a la Subgerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario, y a la Subunidad de Comercialización y Control Sanitario; la implementación, cumplimiento, supervisión y control de lo dispuesto en el Reglamento Interno del Camal Municipal de la Municipalidad Provincial de Jaén.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO Y SIN VALOR LEGAL, toda Norma Municipal que se oponga o contradiga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Ordenanza Municipal; y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la Ordenanza y el Reglamento en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Jaén (www.gob.pe/munijaen.com).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local, a la Subgerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario, y a la Subunidad de Comercialización y Control Sanitario, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina de Tecnología de la Información y a las Instancias Administrativas de la Municipalidad Provincial de Jaén.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
Dr. José Lizardo Tapia Díaz
ALCALDE



GRIFO SIPÁN FUE BLANCO DE LA DELINCUENCIA EN CHICLAYO.

Asaltantes roban 50 mil soles en grifo de Chiclayo

Chiclayo. Una banda de delincuentes armados se apoderó de aproximadamente 50 mil soles, tras asaltar violentamente en el grifo Sipán, ubicado a la salida de la carretera Panamericana Norte que une los distritos de Chiclayo y San José.

Según las imágenes de las cámaras de seguridad, un automóvil color plomo ingresó al establecimiento, que se encuentra en la Vía de Evitamiento y la calle Progreso, en el pueblo joven Cruz de la Esperanza. De la unidad descendieron dos sujetos con armas de fuego, mientras un tercer cómplice permaneció al volante con el motor encendido para facilitar la fuga.

Los asaltantes encañonaron a los trabajadores y abastecedores del grifo, amenazándolos de muerte, obligándolos a entregar el dinero. El atraco fue cometido en cuestión de minutos, dejando a los empleados en estado de shock y a los clientes que se encontraban en el lugar aterrorizados, por el acto delictivo.

Frente al hecho, la PNP inició las investigaciones correspondientes y solicitó las grabaciones de seguridad para identificar a los responsables. Cabe precisar, que este no es el primer ataque contra dicho grifo, pues en febrero de 2024 se registró un asalto similar, donde un trabajador resultó gravemente herido de bala.

EPSEL clausura conexiones clandestinas de agua en Mocupe

Mocupe. En defensa de las familias que cumplen puntualmente con el pago de sus servicios, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque (EPSEL) ejecutó un operativo que permitió detectar y clausurar conexiones clandestinas que venían hurtando agua potable en la localidad de Mocupe Tradicional.

Durante las inspecciones técnicas en campo, el perso-

nal especializado identificó tuberías ilegales en el sector La Unión y en la calle El Porvenir, las cuales estaban conectadas irregularmente a la red sanitaria, generando una distribución inequitativa del recurso hídrico.

Tras corroborar los hechos, se procedió al levantamiento inmediato de las conexiones clandestinas, evitando que continúe la sustracción ilegal del agua potable.

POLICIALES

Indignación en Chiclayo: roban arma y pertenencias de inspector PNP

DELINCUENTES INGRESAN A LA VILLA POLICIAL MIENTRAS EL OFICIAL NO SE ENCONTRABA EN CASA.



Chiclayo. - La criminalidad en Lambayeque volvió a sorprender, afectando a un miembro de la Policía Nacional. Una banda de delincuentes ingresó a la Villa Policial de la urbanización Santa Victoria, donde sustrajeron diversos objetos de valor y el arma de fue-

go del Inspector Coronel César Díaz Jáuregui, aprovechando que no estaba en su residencia.

HECHOS

La residencia afectada se encuentra junto a la vivienda del General Luis Bolaños, jefe de la Región Policial de Lambayeque. Pese a la

cercanía de otras autoridades, los delincuentes aprovecharon la ausencia del inspector para cometer el hurto, evidenciando la planificación y audacia de los atacantes.

MODUS OPERANDI:

Según las investigaciones preliminares, los

delincuentes ingresaron a la vivienda durante la noche y seleccionaron objetos de valor y el arma de fuego del oficial. Las pesquisas se centran en el análisis de cámaras de seguridad y testimonios de vecinos para identificar a los responsables. El caso está siendo investigado por el Área de Robos de la Divincri Chiclayo. El robo ha provocado profunda indignación en Chiclayo, ya que los delincuentes lograron entrar a una Villa Policial, un lugar que debería ser completamente seguro. La osadía de los criminales genera alarma entre vecinos y autoridades, cuestionando la protección de los espacios que deberían garantizar la seguridad de los oficiales y sus familias.

Juliaca: capturan a presunta mafia vehicular



Juliaca. - En un operativo de inteligencia, agentes del Escuadrón Verde de Juliaca detuvieron a dos presuntos miembros de una organización dedicada a la receptación de vehículos robados. La intervención se llevó a cabo en una vivienda de la Av. Aviación, donde se ubicó una camioneta Toyota Hilux con placa sospechosa. Al verificar el número de serie del chasis, la Policía confirmó que contaba con requisitoria vigente por hurto en Arequipa, lo que permitió

vincular el vehículo con la banda.

Los detenidos, identificados como Alexandra Canaza (30) y Omar Cartagena (44), fueron trasladados a la Unidad Especializada SECPIRV PNP Juliaca para las diligencias correspondientes. Conjuntamente, la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Román supervisa las investigaciones para determinar si existen más autos vinculados y otros integrantes de la organización.

Arrestan a sospechoso de ataques en Pacasmayo



gración Perú-Ecuador, frente a Tottus Pacasmayo, cuando el sospechoso intentó huir. Los agentes lo redujeron y le incautaron un revólver Smith & Wesson calibre .38, ocho cartuchos sin percutir, dos casquillos percutidos y un teléfono celular.

Soto Sánchez tenía requisitoria vigente del Juzgado de Investigación Preparatoria de Chepén - La Libertad por homicidio calificado. La detención ocurre tras su presunta participación en disparos contra el local del Colegio de Ingenieros de Pacasmayo. El detenido fue trasladado a las dependencias policiales para las diligencias correspondientes mientras continúan las investigaciones.

Pacasmayo (La Libertad). - La Policía Nacional, a través del Depincri Pacasmayo, detuvo a Emanuel Salvador Soto Sánchez (25), alias "Coco", presunto integrante de la banda criminal Los Turrays del Valle, vinculado a tenencia ilegal de arma de fuego y presunta extorsión. La intervención se realizó en el parque Paseo La Paz e Inte-

Prisión preventiva para asaltantes en Iquitos

Iquitos. - El Juzgado de Investigación Preparatoria de Maynas dictó 12 meses de prisión preventiva contra Nicolay Ayrthon Rojas Rengifo (18), alias "Nicolay", y Noe Gabriel Rojas Rengifo, presuntos responsables del asalto y robo a mano armada contra el ingeniero Marco Antonio Pasmiño Shahuano (40), quien sufrió graves lesiones. Los detenidos fueron internados en el penal de varones de



Iquitos bajo custodia policial. Según las investigaciones, ambos formarían parte de la

banda criminal "Los Malditos de Iquitos". Mientras tanto, otros dos im-

plicados, Richard Dionisio Purizaga Pinedo (38), alias "Richi", y Samantha Isabel Rengifo Arévalo (23), alias "Sami", afrontarán el proceso bajo comparecencia restringida y reglas de conducta. Las autoridades indicaron que estas medidas buscan asegurar la presencia de los imputados durante el proceso judicial y prevenir posibles riesgos de fuga u obstrucción de la investigación.

Capturan a dos por extorsión



Zorritos (Tumbes). - La Policía Nacional detuvo a dos presuntos integrantes de la banda “Los Malditos del Puerto”, acusados de extorsionar a G.J.H.R., de 38 años, quien recibía amenazas a cambio de dinero.

El operativo se realizó de manera controlada en un hotel sobre la Carretera Panamericana Norte, con conocimiento del Ministerio Público. Los agentes encubiertos observaron cómo la víctima dejaba el dinero fotocopiado en una bolsa.

Minutos después, un trimóvil azul con placa 9373-VM llegó, y uno de sus ocupantes recogió la bolsa; ambos fueron intervenidos de inmediato. Los detenidos son Jorge Luis Ruiz Zárate (38) y Luis Arica Gaona (44). Durante el registro se incautó un celular y tres billetes de S/ 100 previamente registrados.

Quedaron a disposición de la autoridad competente, y se recuerda que son considerados presuntos inocentes hasta que exista sentencia firme.

Cae sicario y brazo armado de 'El Monstruo'



Lima. - La Policía Nacional del Perú detuvo a Flavio Moreno Oscco (26), alias “Pelado”, presunto sicario implicado en el asesinato del alférez PNP George Escobedo Mori en Carabayillo, Lima. La captura se realizó tras un seguimiento de inteligencia que lo vinculaba directamente con el crimen y otros actos delictivos.

Según la investigación, Moreno Oscco era parte de la organización criminal Los Malditos de Puente Piedra y brazo armado de Los Injertos del

Cono Norte, liderada por Erick Moreno Hernández, alias “El Monstruo”. Se le imputa haber interceptado al policía frente a su vivienda en octubre de 2025, cuando intentó robarle su camioneta, ocasionándole la muerte por disparos. Además, el detenido estaría implicado en atentados contra ciudadanos y transporte público en Lima Norte. Durante el operativo, la Policía incautó cartuchos y elementos que serán analizados como evidencia.

Capturan pareja por extorsionar a médico anesthesióloga

Chiclayo. - La Policía Nacional del Perú logró la captura de Laura del Carmen Farroñán Reyes, de 33 años, y José Miguel Cayao Núñez, de 39, presuntos integrantes de una red de extorsión que exigía

S/ 10 mil a una médico anesthesióloga para no atentar contra su vida ni la de sus familiares. Según las investigaciones preliminares, las amenazas comenzaron mediante llamadas y mensajes que condicionaban la seguridad de la víctima al pago del dinero solicitado; además, los delincuentes advertían que habría consecuencias si no se cumplía con la exigencia. Por ello, la policía planificó un operativo estratégico en dos puntos de la ciudad.

En el primer caso, uno de los sospechosos fue interceptado

en la intersección de la avenida Pedro Ruiz con José Balta; posteriormente, se allanó una vivienda vinculada al segundo implicado, donde se concretó su captura. Durante la intervención, se incautaron elementos que po-

drían vincularlos directamente con la extorsión.

Ambos detenidos fueron puestos a disposición de las autoridades competentes, quienes continúan con las diligencias de ley para determinar responsabilidades.



TUMBES: SICARIOS DECAPITAN A JOVEN Y DEJAN MENSAJE MACABRO

UN HOMBRE FUE BRUTALMENTE ASESINADO Y SU CUERPO ABANDONADO EN UNA ZONA DESOLADA DE ZARUMILLA.

Un hecho estremecedor sacudió la provincia de Zarumilla, en la región de Tumbes, luego de que un hombre fuera asesinado de manera brutal y su cuerpo abandonado en una vivienda deshabitada del Asentamiento Humano Alberto Fujimori. El crimen fue registrado en un video que circula en la zona, mostrando cómo los sicarios decapitan a la víctima y dejan un mensaje intimidante dirigido a los vecinos.

HECHOS:

Los atacantes perpetraron el crimen dentro de la casa abandonada, aprovechando la falta de vigilancia en la zona. Tras cometer el asesinato, trasladaron



el cuerpo y lo dejaron en la carretera que une Zarumilla con Papayal, generando alarma y consternación en la población. Las autoridades policiales iniciaron las investigaciones para identificar a los responsables y esclarecer las circunstancias del hecho.

INOPERANCIA:

El brutal asesinato refleja la debilidad de la seguridad en la frontera y la inoperancia de la Policía bajo el mando del general PNP Luis Enrique Pacheco Cornejo. La población exige medidas urgentes, pues la violencia no solo se ha intensificado, sino que también evidencia la infiltración de la delincuencia dentro de

la misma institución.

ALERTA FRONTERIZA:

El caso ocurre en medio de una pugna entre bandas criminales por el control de la frontera entre Perú y Ecuador, situación que mantiene en riesgo la seguridad ciudadana y aumenta la sensación de desprotección en Zarumilla y otras zonas de Tumbes.



PANORAMA

CHICLAYANO

Diario Judicial

Módulo Penal Central de la CSJLA inició actividades por el XVII aniversario del NCPP

Chiclayo. Con la realización de una mesa de trabajo interinstitucional orientada al fortalecimiento del sistema de justicia penal en el distrito judicial, el Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque (CSJLA) dio inicio al programa oficial por el XVII Aniversario del Nuevo Código Procesal Penal (NCPP).

La jornada inaugural fue ayer a las 3:30 p.m., constituyéndose en un espacio de diálogo técnico y articulación estratégica entre magistrados de los Juzgados de Investigación Preparatoria de la CSJLA y fiscales coordinadores de las Fiscalías Comunes y de Flagrancia del Distrito Fiscal de Lambayeque.

La actividad estuvo a



cargo de la administradora del Módulo Penal Central, Jacqueline Arce Villalobos, quien tuvo a su cargo las palabras de saludo e inauguración, destacando la importancia de consolidar un trabajo articulado entre el Poder Judicial y el Ministerio Público, basado en la coordinación permanente, la unificación de criterios y la búsqueda de soluciones conjuntas que permitan optimizar la respuesta del sistema penal frente a las demandas de la ciudadanía.

El objetivo de esta mesa de trabajo fue generar un espacio conjunto para identificar problemáticas comunes en el sistema de justicia penal, articular acciones interinstitucionales, unificar criterios de actuación

y plantear alternativas de solución que fortalezcan la eficacia, celeridad y coherencia del servicio de justicia en el marco del NCPP.

Como parte del cronograma conmemorativo, hoy a las 3:00 p.m. será la segunda mesa de trabajo interinstitucional, con la finalidad de dar continuidad a los acuerdos y propuestas orientadas a optimizar la labor de los operadores del sistema penal.

El programa académico continuará el viernes 06 de marzo a las 4:00 p.m. con la conferencia magistral virtual “Estructura organizacional del Código Procesal Penal”, a cargo del Dr. Julio Ernesto Tejeda Aguirre, juez superior y presidente de la Sala Laboral de Tumbes.



ELECCIONES GENERALES 2026
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CHICLAYO
RESOLUCION N° 02310-2025-JEE-CHYO/JNE

EXPEDIENTE N.° EG.2026004284
Artículo primero: **DETERMINAR SANCIÓN** con la imposición de multa de treinta (30) unidades impositivas tributarias contra don Dante Luis Tiravanti Delgado, alcalde de la Municipalidad Distrital de Tacabamba, Provincia de Chota, departamento de Cajamarca, por las infracciones previstas en los literales e) y g) del artículo 20° del Reglamento y haber **INCUMPLIDO** con cesar o retirar la publicidad estatal prohibida.
Artículo segundo: **AMONESTAR PUBLICAMENTE** a don Dante Luis Tiravanti Delgado, alcalde de la Municipalidad Distrital de Tacabamba, Provincia de Chota, departamento de Cajamarca por las infracciones previstas en los literales e) y g) del artículo 20° del Reglamento y haber **INCUMPLIDO** con cesar o retirar la publicidad estatal prohibida.
Regístrese, comuníquese y publíquese: Cipriano Purihuan Leonardo Presidente, Luis Enrique Piscoya Montalbán Segundo Miembro, Vanessa Carmen Tafur Mejía Tercer Miembro, Andrea Alejandra Galarza Rivera Secretaria.

ELECCIONES GENERALES 2026
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CHICLAYO
RESOLUCION N° 02316-2025-JEE-CHYO/JNE

EXPEDIENTE N.° EG.2026002541
Artículo primero: **DETERMINAR SANCIÓN** con la imposición de multa de treinta (30) unidades impositivas tributarias contra don Emzo Ali Dueñas Acuña, alcalde de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, Provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca, por las infracciones previstas en los literales e) y g) del artículo 20° del Reglamento y haber **INCUMPLIDO** con cesar o retirar la publicidad estatal prohibida.
Artículo segundo: **AMONESTAR PUBLICAMENTE** a don Enzo Ali Dueñas Acuña, alcalde de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, Provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca, por las infracciones previstas en los literales e) y g) del artículo 20° del Reglamento y haber **INCUMPLIDO** con cesar o retirar la publicidad estatal prohibida.
Regístrese, comuníquese y publíquese: Cipriano Purihuan Leonardo Presidente, Luis Enrique Piscoya Montalbán Segundo Miembro, Vanessa Carmen Tafur Mejía Tercer Miembro, Andrea Alejandra Galarza Rivera Secretaria.

ELECCIONES GENERALES 2026
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CHICLAYO
RESOLUCION N° 02379-2025-JEE-CHYO/JNE

EXPEDIENTE N.° EG.2026002114
Artículo primero: **DETERMINAR SANCIÓN** con la imposición de multa de treinta (30) unidades impositivas tributarias contra don Hernán Lizana Campos, alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, departamento de Piura, por la infracción prevista en el literal e) y g) del artículo 20° del Reglamento y haber **INCUMPLIDO** con retirar la publicidad estatal prohibida.
Artículo segundo: **AMONESTAR PUBLICAMENTE** a don Hernán Lizana Campos, alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, departamento de Piura por la infracción prevista en el literal e) y g) del artículo 20° del Reglamento y haber **INCUMPLIDO** con retirar la publicidad estatal prohibida.
Regístrese, comuníquese y publíquese: Cipriano Purihuan Leonardo Presidente, Luis Enrique Piscoya Montalbán Segundo Miembro, Vanessa Carmen Tafur Mejía Tercer Miembro, Andrea Alejandra Galarza Rivera Secretaria.

ELECCIONES GENERALES 2026
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CHICLAYO
RESOLUCION N° 02339-2025-JEE-CHYO/JNE

EXPEDIENTE N.° EG.2026002543
Artículo primero: **DETERMINAR SANCIÓN** con la imposición de multa de treinta (30) unidades impositivas tributarias contra don Walther Guerrero Silva, alcalde de la Municipalidad Distrital de Castilla, provincia y departamento de Piura, por las infracciones previstas en el literal e) del artículo 20° del Reglamento y haber **INCUMPLIDO** con cesar o retirar la publicidad estatal prohibida.
Artículo segundo: **AMONESTAR PUBLICAMENTE** a don Walther Guerrero Silva, alcalde de la Municipalidad Distrital de Castilla, provincia y departamento de Piura por la infracción prevista en el literal e) del artículo 20° del Reglamento y haber **INCUMPLIDO** con cesar o retirar la publicidad estatal prohibida.
Regístrese, comuníquese y publíquese: Cipriano Purihuan Leonardo Presidente, Luis Enrique Piscoya Montalbán Segundo Miembro, Vanessa Carmen Tafur Mejía Tercer Miembro, Andrea Alejandra Galarza Rivera Secretaria.

ELECCIONES GENERALES 2026
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CHICLAYO
RESOLUCION N° 02372-2025-JEE-CHYO/JNE

EXPEDIENTE N.° EG.2026001430
Artículo primero: **DETERMINAR SANCIÓN** con la imposición de multa de dos (2) unidades impositivas tributarias contra la organización política “Partido Popular Cristiano – PPC”, representado por su personera legal titular inscrito en el ROP Sra. Lourdes Celmiria Rosario Flores Nano, por las infracciones previstas en los numerales 7.2 y 7.12 del artículo 7° del Reglamento y haber **INCUMPLIDO** con cesar o retirar la propaganda electoral prohibida.
Artículo segundo: **AMONESTAR PUBLICAMENTE** a doña Lourdes Celmiria Rosario Flores Nano, personera legal titular de la organización política “Partido Popular Cristiano – PPC”, por las infracciones previstas en los numerales 7.2 y 7.12 del artículo 7° del Reglamento y haber **INCUMPLIDO** con cesar o retirar la propaganda electoral prohibida.
Regístrese, comuníquese y publíquese: Cipriano Purihuan Leonardo Presidente, Luis Enrique Piscoya Montalbán Segundo Miembro, Vanessa Carmen Tafur Mejía Tercer Miembro, Andrea Alejandra Galarza Rivera Secretaria.



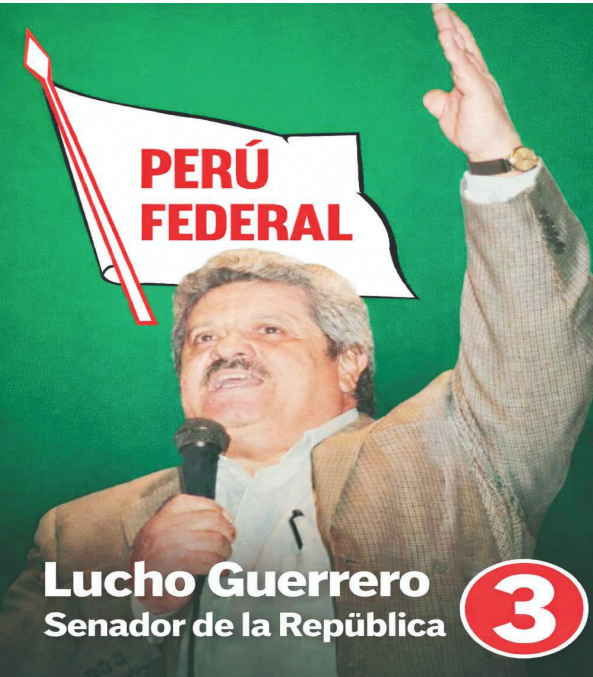
ESTUDIO JURÍDICO
Abg. Lili Medina Golcochea

965 455 809

ASESORÍA

- Procedimiento de Anulación de denuncias policiales.
- Defensas posesorias extrajudiciales.
- Procedimientos administrativos disciplinarios.
- Delitos de función militar policial.
- Demandas contenciosas administrativas.
- Arbitraje y conciliación.
- Procesos penales.
- Procesos civiles.
- Procesos laborales.
- Entre otros.

LM
Abg. Lili Medina



PERÚ FEDERAL

Lucho Guerrero
Senador de la República

3

DEFENSAS RIBEREÑAS PROTEGERÁN A MÁS DE 13 MIL HABITANTES DE CASERÍOS DE MÓRROPE

Ministro inspeccionó obras en el río Motupe

Chiclayo. El titular del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri), Felipe Meza Millán, junto al viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, Orlando Chirinos Trujillo; y su equipo técnico, supervisaron el proyecto de defensas ribereñas del río Motupe, región Lambayeque.

Representantes de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), que acompañaron al ministro, informaron que la jornada incluyó un recorrido técnico específicamente por el paquete MO1, que comprende más de 8 kilómetros de estructura de protección construida en la margen izquierda del río Motupe.

Durante la inspección, se verificó el adecuado funcionamiento de la obra definitiva



DEFENSAS RIBEREÑAS EN EL RÍO MOTUPE PARA PROTEGER A POBLACIÓN.

y su contribución efectiva a la reducción del riesgo frente a eventuales incrementos de caudal, especialmente ante escenarios de lluvias intensas y eventuales eventos climáticos extremos.

Durante la supervisión, se destacó el impacto positivo de esta importante

infraestructura que protege directamente a más de 13 mil habitantes, principalmente de los caseríos Trapiche Bronce, Monteverde y Monte Hermoso, en el distrito de Mórope. Asimismo, resguarda actividades productivas clave como la agricultura, la apicultura y la ganadería,

además de infraestructura pública y privada ubicada en la zona de influencia.

En el ámbito agrícola, se resaltó que la intervención permite asegurar la continuidad de cultivos como el arroz, maíz y otros productos representativos de la región Lambayeque, protegiendo a más de mil hectáreas frente a posibles desbordes e inundaciones, frente a eventos climáticos extremos, fortaleciendo la seguridad productiva y económica de las familias y el territorio.

Este proyecto forma parte de las intervenciones estratégicas orientadas a reducir la vulnerabilidad frente a fenómenos climatológicos extremos en la región Lambayeque, contribuyendo a la protección de la población, las unidades productoras y la infraestructura esencial.

Suspenden paro en Amazonas y Loreto

Amazonas. El comité de lucha de los pueblos del cordón fronterizo en la provincia de Condorcanqui, región Amazonas y Sarameriza, región Loreto, anunciaron la suspensión del paro indefinido que mantenía en pie de lucha la población exigiéndole a las autoridades del gobierno central y la empresa Electro Oriente



POBLADORES SUSPENDEN PARO.

mejorar el servicio de energía eléctrica que brinda a los usuarios en esta parte del país.

La medida de suspender la paralización obedece a un diálogo entre el pueblo y las autoridades del gobierno regional y nacional, donde anuncian el envío de una comisión de alto nivel de la PCM a la ciudad de Bagua, para abordar la problemática y atender los reclamos de la población. Además, se garantizó la presencia de los representantes de la

empresa Electro Oriente.

El acuerdo fue tomado en la última reunión desarrollada por los dirigentes y pobladores en el centro poblado El Muyo, provincia de Bagua, región Amazonas. Llegando a la conclusión de la suspensión temporal del paro para coordinar la asamblea que será en Bagua capital. La fecha de la reunión está por definirse.

Mientras tanto, en Santa María de Nieva, se levantó el paro provincial y todo vuelve a la normalidad.



Wolfgang Grozo
PRESIDENTE 2026

MARCA ASÍ



INTEGRIDAD DEMOCRÁTICA PRESIDENTE

POR UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD E INFRAESTRUCTURA SOCIAL

José Carlos Vereau Letellier

MARCA ASÍ



INTEGRIDAD DEMOCRÁTICA SENADOR NACIONAL

ESCRIBE ASÍ

21

SENADOR NACIONAL



POR EJERCER FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS

JNE vacó a regidor Fernando Camacho



JNE VACÓ A REGIDOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO.

HÚVER D'LIMA
SAN IGNACIO

El Jurado Nacional de Elecciones (JNE), en instancia definitiva, anuló el acuerdo de concejo de la Municipalidad Provincial de San Ignacio (MPSI), declarando

la vacancia del regidor Fernando Camacho Elera, por haber ejercido funciones ejecutivas y administrativas. La medida fue adoptada en audiencia del pasado 25 de febrero de 2026, donde el Tribunal Electoral evaluó ambas posiciones, del ape-

lante como del regidor.

El JNE, al ser un organismo constitucional autónomo, encargado de fiscalizar la legalidad en este tipo de actuados, se centró en las actividades que desarrollaba el regidor Fernando Camacho Elera,

como inspector de tránsito, cargo administrativo en la Municipalidad Provincial de San Ignacio (MPSI), que motivó el pedido de su vacancia por realizar labores administrativas en la municipalidad, paralelo a las acciones de fiscalización, representación y legislación propias de su función.

Frente a esta determinación, por parte del ente electoral, Camacho Elera, asegura que su vacancia no responde únicamente a argumentos administrativos o legales, sino que, tras ello, hay un claro trasfondo político. “Existirían intereses de determinadas personas, entre ellos algunos regidores y funcionarios que siempre buscaron dejarme fuera de la regiduría”, expresó.

Camacho Elera, sostiene que su permanencia en el cargo habría incomodado a ciertos sectores dentro del concejo municipal, lo que habría motivado el impulso de la vacancia. Al final la decisión quedó en manos del máximo órgano electoral del país, cuya determinación marca un precedente y un nuevo capítulo en la política local.



ACCIDENTE DE TRÁNSITO FUE EN HUALAPAMPA.

Cuatro policías heridos en choque de vehículos

Jaén. Ayer en la madrugada, el personal de la Sub Unidad de Acciones Tácticas (SUAT) a bordo del patrullero de placa EPG556 (PF26869), en circunstancias que se desplazaban a Bagua Grande, con la finalidad de participar de un operativo policial, chocó con un camión de placa de rodaje Z10858, conducido por Fermín Caro Dávila (54).

El accidente de tránsito se registró cerca de la 01:15 horas, a la altura del centro poblado de Hualapampa- Km 60 de la carretera Fernando Belaúnde Terry, en la ruta

que conecta Chiclayo con el Nororiente. Según información a la que se accedió, por causas que aún son materia de investigación, la unidad móvil policial impactó contra la parte posterior del camión.

Producto del fuerte impacto, los cuatro tripulantes de la camioneta SUAT resultaron con lesiones de diversa consideración. Sheyla Pérez Avellaneda: (Policontusa y se evalúa posible lesión cervical), Bladimir Alarcón Oblitas, Rogger Espinal Díaz y Kevin Delgado Burga.

LA HORA DE LA VERDAD

La generación desencantada, el voto joven entre la esperanza y la indiferencia

RAFAEL AÍTA CAMPODÓNICO
Empresario



Más de dos millones de jóvenes peruanos votarán por primera vez en las próximas elecciones. En Lambayeque, aproximadamente 55 mil nuevos electores ingresan al padrón con una característica preocupante, no creen, no confían y, peor aún, no se interesan. No es apatía pura; es desencanto acumulado.

Análisis espectral

1. Desconfianza institucional. El descrédito del Congreso de la República, los enfrentamientos constantes con el Ejecutivo y los escándalos reiterados han erosionado la credibilidad del sistema. Para el joven, la política no resuelve problemas; los multiplica.

2. Crisis de representación. Muchos no se sienten identificados con los partidos tradicionales, peor aún con los imprevistos en improvisados de hoy, Perciben reciclaje de candidatos, liderazgos desgastados y ausencia de propuestas claras para empleo juvenil, innovación o educación

de calidad.

3. Impacto económico y social. La informalidad, que golpea especialmente a los jóvenes, y la falta de oportunidades reales generan frustración. La política promete movilidad social, pero no la concreta.

4. Influencia digital y narrativa emocional. Las redes sociales han sustituido al debate programático. El mensaje emocional predomina sobre el técnico. El joven detecta rápidamente la incoherencia y penaliza la hipocresía.

5. Falta de pedagogía democrática. No se ha construido una cultura cívica sólida. La demo-

cracia se enseña como teoría, pero no se vive como práctica cotidiana.

Mi visión desde el diálogo permanente

Conversando con ellos en Chiclayo y la región, percibo algo más profundo: no están desinformados; están sobreinformados. Saben quiénes fallaron. Recuerdan crisis recientes, cambios abruptos de presidentes y conflictos entre poderes del Estado. No rechazan la democracia; rechazan su mala administración.

Muchos expresan que votar no cambia nada. Sin embargo, cuando se les plantea propuestas

claras sobre emprendimiento, tecnología, deporte, cultura y transparencia, reaccionan. Hay interés latente, pero condicionado a coherencia y autenticidad.

El joven lambayecano quiere oportunidades reales, no discursos. Quiere meritocracia, no favoritismos. Quiere reglas claras, no acomodos. Y, sobre todo, quiere sentir que su esfuerzo tendrá recompensa.

Conclusión especial

Estamos frente a una generación que puede definir el rumbo del país. Si estos más de dos millones de jóvenes se

movilizan con criterio, pueden renovar la política. Si se mantienen indiferentes, el vacío será ocupado por los mismos de siempre.

La preocupación no debe convertirse en lamento, sino en acción. El desafío es reconstruir confianza con hechos verificables, perfiles íntegros y propuestas medibles. La política necesita dejar de hablarle al joven como espectador y empezar a tratarlo como protagonista.

Porque si el voto joven despierta, el Perú cambia. Si se apaga, el país se estanca. Con preocupación, Rafael aita Campodónico.

1. EDICTOS PENALES

EDICTO PENAL
JUZGADO : PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE JAEN
JUEZ :
DR. SEGUNDO WILTER BALCAZAR PEREZ

CITA Y EMPLAZA al imputado: SANDRA IRIS RODRIGUEZ BERNAL identificado con DNI No.76649914, para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra en el Expediente Nro. 00374-2025-3-1703-JR-PE-01, por el delito CONTRA LA VIDA EL CUERPO Y LA SALUD en su figura de LESIONES, en la modalidad de LESIONES LEVES, en agravio de ROSITA ELVIRA FERNANDEZ GARCIA, así mismo tenga Conocimiento de la audiencia programada de Juicio Oral para el día VEINTISIETE de OCTUBRE DEL AÑO 2026 A HORAS 09:00 DE LA MANANA- HORA EXACTA Y VEINTINUEVE de OCTUBRE DEL AÑO 2026 A HORAS 11:00 DE LA MANANA- HORA EXACTA en la Sala de Audiencias del Primer Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Marsical Castilla de la Ciudad de Jaén, bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivaré provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su incomparecencia injustificada. Por haberse dispuesto así en la Resolución Nro.UNO, de fecha 26 de febrero del 2025, o en su defecto la parte procesal deberá conectarse a la audiencia mediante el enlace: meet.google.com/you-oyav-nhp

EDICTO PENAL
JUZGADO : PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE JAEN
JUEZ :
DR. SEGUNDO WILTER BALCAZAR PEREZ

CITA Y EMPLAZA al imputado: EDGAR EDUARDO GARCIA BRAVO identificado con DNI No.70088821, para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra en el Expediente Nro. 01877-2024-88-1703-JR-PE-02, por el delito CONTRA EL PATRIMONIO, en su figura de RECEPTACIÓN, en la modalidad RECEPTACIÓN AGRAVADA, en agravio de WILMER ANTONIO MONTENEGRO LARA Y MARIA JACKELINE GONZALEZ NEYRA, así mismo tenga Conocimiento de la audiencia programada de Juicio Oral para el día VEINTIDOS de OCTUBRE DEL AÑO 2026 A HORAS 09:00 DE LA MANANA- HORA EXACTA Y VEINTISEIS de OCTUBRE DEL AÑO 2026 A HORAS 09:00 DE LA MANANA- HORA EXACTA, en la Sala de Audiencias del Primer Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Marsical Castilla de la Ciudad de Jaén, bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivaré provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su incomparecencia injustificada. Por haberse dispuesto así en la Resolución Nro.UNO, de fecha 30 de junio del 2025, o en su defecto la parte procesal deberá conectarse a la audiencia mediante el enlace: meet.google.com/csj-zmp-opk

EDICTO PENAL
JUZGADO : PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE JAEN
JUEZ :
DR. SEGUNDO WILTER BALCAZAR PEREZ

CITA Y EMPLAZA al imputado: JORGE LUIS CHALAN JUAREZ identificado con DNI No.72732235, para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra en el Expediente Nro. 01820-2025-78-1703-JR-PE-01, por el delito CONTRA EL PATRIMONIO, en su figura de RECEPTACIÓN, en la modalidad RECEPTACIÓN AGRAVADA, en agravio de MARIA MARELA RIVERA HUAMAN, así mismo tenga Conocimiento de la audiencia programada de Juicio Oral para el día CINCO de OCTUBRE DEL AÑO 2026 A HORAS 10:30 DE LA MANANA- HORA EXACTA, en la Sala de Audiencias del Primer Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Marsical Castilla de la Ciudad de Jaén, bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivaré provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su incomparecencia injustificada. Por haberse dispuesto así en la Resolución Nro.UNO, de fecha 02 de septiembre del 2025, o en su defecto la parte procesal deberá conectarse a la audiencia mediante el enlace: meet.google.com/hbd-azaxi-kgj

EDICTO PENAL
JUZGADO : PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE JAEN
JUEZ :
DR. SEGUNDO WILTER BALCAZAR PEREZ

CITA Y EMPLAZA al imputado: MARINO MEDINA NAVARRO, identificado con DNI No. 70043367, para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra en el Expediente Nro. 01929-2025-6-1703-JR-PE-01, por el delito CONTRA LA FAMILIA, en su figura de OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, en la modalidad de INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA, en agravio de KARA NICOLE PEREZ PALACIOS, representado por su madre RUBI MALU OCUPIA ALVALA, así mismo tenga Conocimiento de la audiencia programada de Juicio Oral para el día DIEZ de ABRIL DEL AÑO 2026 A HORAS 11:20 DE LA MANANA- HORA EXACTA, en la Sala de Audiencias del Primer Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Marsical Castilla de la Ciudad de Jaén, bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivaré provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su incomparecencia injustificada. Por haberse dispuesto así en la Resolución Nro. UNO, de fecha 17 de septiembre del 2025, o en su defecto la parte procesal deberá conectarse a la audiencia mediante el enlace: meet.google.com/pns-qnyq-qxk

EDICTO PENAL
JUZGADO : PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE JAEN
JUEZ :
DR. SEGUNDO WILTER BALCAZAR PEREZ

CITA Y EMPLAZA al imputado: LEONIDES SOBERON HUAMAN identificado con DNI No.72726907, OSCAR VAN PORRAS CARRASCO identificado con DNI No.42651934, ROBERT JORGE LADERA NIETO identificado con DNI No.08130639 y WILSON JUAN PEREZ DE LA CRUZ, así mismo tenga Conocimiento de los cargos formulados en su contra en el Expediente Nro. 02991-2021-26-1703-JR-PE-02, por el delito CONTRA LA VIDA, EL CUERPO Y LA SALUD, en su figura de HOMICIDIO, en la modalidad HOMICIDIO CULPOSO, en agravio de

LEONCIO MINGA ALARCON (OCOSIO), representado por su hija DEISY MINGA AVILA Y OTROS DELITOS, así mismo tenga Conocimiento de la audiencia programada de Juicio Oral para el día NUEVE de JUNIO DEL AÑO 2026 A HORAS 10:00 DE LA MANANA- HORA EXACTA Y ONCE de JUNIO DEL AÑO 2026 A HORAS 10:00 DE LA MANANA- HORA EXACTA, en la Sala de Audiencias del Primer Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Marsical Castilla de la Ciudad de Jaén, bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivaré provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su incomparecencia injustificada. Por haberse dispuesto así en la Resolución Nro.UNO, de fecha 26 de febrero del 2025, o en su defecto la parte procesal deberá conectarse a la audiencia mediante el enlace: meet.google.com/npn-ksra-kdw

EDICTO PENAL
JUZGADO : PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE JAEN
JUEZ :
DR. SEGUNDO WILTER BALCAZAR PEREZ

CITA Y EMPLAZA al imputado: ELVER SOLANO CAMACHO identificado con DNI No.43088359, para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra en el Expediente Nro. 01865-2025-88-1703-JR-PE-01, por el delito CONTRA LA FAMILIA, en su figura de OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, en la modalidad de INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA, en agravio de JHON DEBER, SOLANO DE LA CRUZ Y CHRISTOPHER GAVILLO SOLOANO DE LA CRUZ, representado por su madre ENCISA DE LA CRUZ REYES, así mismo tenga Conocimiento de la audiencia programada de Juicio Oral para el día DIEZ de ABRIL DEL AÑO 2026 A HORAS 02:10 DE LA TARDE - HORA EXACTA, en la Sala de Audiencias del Primer Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Marsical Castilla de la Ciudad de Jaén, bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivaré provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su incomparecencia injustificada. Por haberse dispuesto así en la Resolución Nro.UNO, de fecha 17 de septiembre del 2025, o en su defecto la parte procesal deberá conectarse a la audiencia mediante el enlace: meet.google.com/jlp-zpy-tyz

EDICTO PENAL
JUZGADO : PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE JAEN
JUEZ :
DR. SEGUNDO WILTER BALCAZAR PEREZ

CITA Y EMPLAZA al imputado: FRANCIS ANTONY VASQUEZ PADILLA identificado con DNI No.75161162, para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra en el Expediente Nro. 01915-2025-7-1703-JR-PE-02, por el delito CONTRA LA FAMILIA, en su figura de OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, en la modalidad de INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA, en agravio de ERICK SANTIAGO VASQUEZ RIVERA representado por su madre MARILEY RIVERA CRUZ, así mismo tenga Conocimiento de la audiencia programada de Juicio Oral para el día VEINTIDOS de MAYO DEL AÑO 2026 A HORAS 11:40 DE LA MANANA - HORA EXACTA, en la Sala de Audiencias del Primer Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Marsical Castilla de la Ciudad de Jaén, bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivaré provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su incomparecencia injustificada. Por haberse dispuesto así en la Resolución Nro.UNO, de fecha 30 de octubre del 2025, o en su defecto la parte procesal deberá conectarse a la audiencia mediante el enlace: meet.google.com/kg-ress-a6o

EDICTO PENAL
JUZGADO : PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE JAEN
JUEZ :
DR. SEGUNDO WILTER BALCAZAR PEREZ

NOTIFICA al agraviado MANUEL TORRES SEGOBIA, identificado con DNI Nro. 27730986, para que tenga Conocimiento lo resuelto en la resolución Nro. DIEZ, de fecha 11 de julio del 2025, que resuelve:

- 1)TENER POR RETIRADA LA ACUSACIÓN FISCAL seguida contra el acusado IDELSO MUNDACA CORRALES, identificado con DNI N° 27733483, en los seguidos, por el delito CONTRA EL PATRIMONIO, en su figura de RECEPTACIÓN, en la modalidad de RECEPTACIÓN AGRAVADA, ilicto penal previsto y sancionado en el Artículo 195° numeral 1) en concordancia con el Artículo 194° del Código Penal, en agravio de MANUEL TORRES SEGOBIA
- 2)SE DISPONE EL SOBRESIEMIENTO DEFINITIVO a favor del acusado IDELSO MUNDACA CORRALES, identificado con DNI N° 27733483, en los seguidos, por el delito CONTRA EL PATRIMONIO, en su figura de RECEPTACIÓN, en la modalidad de RECEPTACIÓN AGRAVADA, ilicto penal previsto y sancionado en el Artículo 195° numeral 1) en concordancia con el Artículo 194° del Código Penal, en agravio de MANUEL TORRES SEGOBIA
- 3)SE FUNDADA la imposición de una reparación civil, en la suma de S/ 400,00 nuevos soles, los mismos que se encuentran debidamente cancelados y acreditada mediante la declaración jurada legalizada por la notaria de María Elzabeth Ruiz Castillo, con fecha 13 de enero del 2026.
- 4)SELEVANTAN los ordenes de captura, generados con la presente resolución, en la fecha 15° de noviembre y OFICIAR a la PROCURADURÍA JUDICIAL, en el día.
- 4)ORDENAR la anulación de LOS ANTECEDENTES POLICIALES Y JUDICIALES, que haya generado el presente proceso de autos citado como consecuencia del presente proceso; en cuanto que éste resulte o ejecute una misma.
- 5)NOTIFICAR a las partes la presente resolución.

Por haberse ordenado así en el Expediente Nro. 01107-2022-78-1703-JR-PE-02.

EDICTO PENAL
JUZGADO : PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE JAEN
JUEZ :
DR. SEGUNDO WILTER BALCAZAR PEREZ

CITA Y EMPLAZA al imputado: LEUS FUENTES REGALADO identificado con DNI No.74723687, para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra en el Expediente Nro. 00261-2025-67-1703-JR-PE-01, por el delito CONTRA LA FAMILIA, en su figura de OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, en la modalidad de INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA, en agravio de MARY DE LA FUENTES GAYOSO Y CRISTIAN JOEL FUENTES GAYOSO representado por su madre MARY JANNEI GAYOSO CARRASCO, así mismo tenga Conocimiento de la audiencia programada de Juicio Oral para el día SIETE DE ABRIL DEL AÑO 2026 A HORAS 02:10 DE LA TARDE - HORA EXACTA, en la Sala de Audiencias del Primer Juzgado Penal Unipersonal de la

Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Marsical Castilla de la Ciudad de Jaén, bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivaré provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su incomparecencia injustificada. Por haberse dispuesto así en la Resolución Nro.UNO, de fecha 19 de mayo del 2025, o en su defecto la parte procesal deberá conectarse a la audiencia mediante el enlace: meet.google.com/dmhw-yedo-ytq

EDICTO PENAL
JUZGADO : PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE JAEN
JUEZ :
DR. SEGUNDO WILTER BALCAZAR PEREZ

CITA Y EMPLAZA al imputado: HENRY JOSE ROMAN GARCIA identificado con DNI No.75699759, para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra en el Expediente Nro. 01862-2025-45-1703-JR-PE-01, por el delito CONTRA LA FAMILIA, en su figura de OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, en la modalidad de INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA, en agravio de DIEGO ROMAN HUAMAN representado por su madre MARICIELO HUAMAN PASIAS, así mismo tenga Conocimiento de la audiencia programada de Juicio Oral para el día OCHO de ABRIL DEL AÑO 2026 A HORAS 11:20 DE LA MANANA- HORA EXACTA, en la Sala de Audiencias del Primer Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Marsical Castilla de la Ciudad de Jaén, bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivaré provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su incomparecencia injustificada. Por haberse dispuesto así en la Resolución Nro.UNO, de fecha 10 de septiembre del 2025, o en su defecto la parte procesal deberá conectarse a la audiencia mediante el enlace: meet.google.com/san-stmp-gez

EDICTO PENAL
JUZGADO : PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE JAEN
JUEZ :
DR. SEGUNDO WILTER BALCAZAR PEREZ

CITA Y EMPLAZA al imputado: KEYSY JOSEF VASQUEZ OLIVERA identificado con DNI No.3953853, para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra en el Expediente Nro. 01984-2025-36-1703-JR-PE-02, por el delito CONTRA LA FAMILIA, en su figura de OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, en la modalidad de INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA, en agravio de EVELYN YUDITH VASQUEZ RAMOS representado por su madre YUDITH RAMOS GUEVARA así mismo tenga Conocimiento de la audiencia programada de Juicio Oral para el día QUINCE de ABRIL DEL AÑO 2026 A HORAS 11:20 DE LA MANANA- HORA EXACTA, en la Sala de Audiencias del Primer Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Marsical Castilla de la Ciudad de Jaén, bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivaré provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su incomparecencia injustificada. Por haberse dispuesto así en la Resolución Nro.UNO, de fecha 17 de septiembre del 2025, o en su defecto la parte procesal deberá conectarse a la audiencia mediante el enlace: meet.google.com/jnd-trnth-sbf

EDICTO PENAL
JUZGADO : PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE JAEN
JUEZ :
DR. SEGUNDO WILTER BALCAZAR PEREZ

NOTIFICA al agraviado GERALD HAROL DELGADO MONTEZA, identificado con DNI Nro. 60806275, para que tenga Conocimiento lo resuelto en la resolución Nro. DIECINUEVE, de fecha 13 de enero del 2026, que resuelve:

- 1)DECLARAR FUNDADA LA EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL POR LA CAUSAL DE PRESCRIPCIÓN, a favor de la acusada ELITA ISEBETH MONTEZA DIAZ, identificad con DNI N° 4455502, en los seguidos a título de autora del delito CONTRA LA VIDA, EL CUERPO Y LA SALUD, en su figura de LESIONES, en la modalidad de AGRESIÓN CONTRA LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, ilicto penal previsto y sancionado en el segundo párrafo inciso 4) del artículo 122°-B del Código Penal, en agravio de GERALD HAROL DELGADO MONTEZA.
- 2)SE DISPONE una reparación civil, ascendente a la suma de S/ 400,00 nuevos soles, los mismos que se encuentran debidamente cancelados y acreditada mediante la declaración jurada legalizada por la notaria de María Elzabeth Ruiz Castillo, con fecha 13 de enero del 2026.
- 3)SELEVANTAN los ordenes de captura, generados con la presente resolución, en la fecha 15° de noviembre y OFICIAR a la PROCURADURÍA JUDICIAL, en el día.
- 4)ORDENAR la anulación de LOS ANTECEDENTES POLICIALES Y JUDICIALES, que haya generado el presente proceso de autos citado como consecuencia del presente proceso; en cuanto que éste resulte o ejecute una misma.
- 5)NOTIFICAR a las partes la presente resolución.

Por haberse ordenado así en el Expediente Nro. 02850-2018-32-1703-JR-PE-01.

EDICTO PENAL
JUZGADO : PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE JAEN
JUEZ :
DR. SEGUNDO WILTER BALCAZAR PEREZ

CITA Y EMPLAZA al imputado: HEINER CABANILLAS PALACIOS identificado con DNI No.46135496 y VERONICA ABIGAIL VERA AREVALO identificado con DNI No.73119805, para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra en el Expediente Nro. 00878-2024-10-1703-JR-PE-01, por el delito CONTRA LA VIDA, EL CUERPO Y LA SALUD, en su figura de LESIONES, en la modalidad de LESIONES LEVES, en agravio de MARIA FANNY DELGADO TARRILLO, así mismo tenga Conocimiento de la audiencia programada de Juicio Oral para el día TRECE DE ABRIL DEL AÑO 2026 A HORAS 11:00 DE LA MANANA- HORA EXACTA Y DIEZ DE ABRIL DEL AÑO 2026 A HORAS 11:00 DE LA MANANA- HORA EXACTA, en la Sala de Audiencias del Primer Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Marsical Castilla de la Ciudad de Jaén, bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivaré provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su incomparecencia injustificada. Por haberse dispuesto así en la Resolución Nro.UNO, de fecha 02 de febrero del 2025, o en su defecto la parte procesal deberá conectarse a la audiencia mediante el enlace: meet.google.com/nbv-oxei-qht

EDICTO PENAL
JUZGADO : PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE JAEN
JUEZ :
DR. SEGUNDO WILTER BALCAZAR PEREZ

CITA Y EMPLAZA al imputado: RONALD CRISTHIAN CUSUBIAN COLARADO identificado con DNI No.46099315, que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra en el Expediente Nro.

EDICTO PENAL
JUZGADO : PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE JAEN
JUEZ :
DR. SEGUNDO WILTER BALCAZAR PEREZ

CITA Y EMPLAZA al imputado: MARCO ANTONIO SAMATA CALLE identificado con DNI No.40648686, que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra en el Expediente Nro. 01828-2024-80-1703-JR-PE-01, por el delito CONTRA LA FAMILIA, en su figura de ATENTADOS CONTRA LA PATRIA POTESTAD, en la modalidad SUSTRACCIÓN DE MENOR, en agravio de CARLOS MARCELO SAMATA SILPU representado por su madre KAREN ALEXA SILPU ALTAMIRANO, así mismo tenga Conocimiento de la audiencia programada de Juicio Oral para el día SEIS DE ABRIL DEL AÑO 2026 A HORAS 11:00 DE LA MANANA- HORA EXACTA Y NUEVE DE ABRIL DEL AÑO 2026 A HORAS 11:00 DE LA MANANA- HORA EXACTA, en la Sala de Audiencias del Primer Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Marsical Castilla de la Ciudad de Jaén, bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivaré provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su incomparecencia injustificada. Por haberse dispuesto así en la Resolución Nro.UNO, de fecha 26 de febrero del 2025, o en su defecto la parte procesal deberá conectarse a la audiencia mediante el enlace: meet.google.com/dkx-ncn-ecf

EDICTO PENAL
JUZGADO : JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL DE JAEN
JUEZ :
DR. SEGUNDO WILTER BALCAZAR PEREZ

NOTIFICA al agraviado JULIO PINTADO MERINO, identificado SIN DNI para que tome Conocimiento de la resolución Nro. CUARENTA Y CUATRO, de fecha 28 de febrero de 2025, que resuelve:

- 1)ABSOLVIENDO de la acusación fiscal formulada en contra de KEVIN GUEVARA RAMIREZ, en su calidad de autor del delito CONTRA EL PATRIMONIO, en su figura de ROBO, en la modalidad de ROBO AGRAVADO, previsto y sancionado en el artículo 189°, inciso 2° del primer párrafo del Código Penal, en agravio de JULIO PINTADO MERINO
- 2)SE FUIA POR CONCEPTO DE REPARACIÓN CIVIL, la suma de CINCO MIL SOLES a favor de los herederos legales del ocaso agraviado, Julio PINTADO Merino.
- 3)CONSENTIDA O EJECUTORIADA que sea la presente resolución, ANULENSE los antecedentes policiales y judiciales del acusado, OFICIÁNDOSE con tal fin en su oportunidad.
- 4)NOTIFIQUESE, conforme a ley.

Por haberse ordenado así en el Expediente Nro. 00208-2010-2-1703-JR-PE-01.

EDICTO PENAL
JUZGADO : PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE JAEN
JUEZ :
DR. SEGUNDO WILTER BALCAZAR PEREZ

CITA Y EMPLAZA al imputado: AUDEMIR SANTA CRUZ HURTADO identificado con DNI No.44034359 Y SANTIAGO TORRES ALARCON identificado con DNI No.71436152, para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra en el Expediente Nro. 01507-2022-26-1703-JR-PE-01, por el delito CONTRA LA VIDA, EL CUERPO Y LA SALUD en su figura de HOMICIDIO, en la modalidad de HOMICIDIO SIMPLE EN GRAU DE TENTATIVA, alternativamente en la modalidad de LESIONES LEVES, en agravio de AUDEMIR SANTA CRUZ HURTADO Y SANTIAGO TORRES ALARCON, así mismo tenga Conocimiento de la audiencia programada de Juicio Oral para el día PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO 2026 A HORAS 09:00 DE LA MANANA- HORA EXACTA Y SEIS de OCTUBRE DEL AÑO 2026 A HORAS 09:00 DE LA MANANA- HORA EXACTA, en la Sala de Audiencias del Primer Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Marsical Castilla de la Ciudad de Jaén, bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivaré provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su incomparecencia injustificada. Por haberse dispuesto así en la Resolución Nro. UNO, de fecha 30 de mayo del 2025, o en su defecto la parte procesal deberá conectarse a la audiencia mediante el enlace: meet.google.com/mmw-xvmv-hix

EDICTO PENAL
JUZGADO : PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE JAEN
JUEZ :
DR. SEGUNDO WILTER BALCAZAR PEREZ

CITA Y EMPLAZA al imputado: ROMARIO LLATAS GONZALES identificado con DNI Nro.77237829, que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra en el Expediente Nro. 00455-2024-76-1703-JR-PE-02, por el delito CONTRA LA SALUD PUBLICA, en su figura de CONTAMINACIÓN Y PROPAGACIÓN, en la modalidad MICROCOMERCIALIZACIÓN DE LA DROGA, en agravio de EL ESTADO; así mismo tenga Conocimiento de la audiencia programada de Juicio Oral para el día VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO 2026 A HORAS 09:00 DE LA MANANA- HORA EXACTA Y VEINTISEIS de OCTUBRE DEL AÑO 2026 A HORAS 11:00 DE LA MANANA- HORA EXACTA, en la Sala de Audiencias del Primer Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Marsical Castilla de la Ciudad de Jaén, bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivaré provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su incomparecencia injustificada. Por haberse dispuesto así en la Resolución Nro. UNO, de fecha 02 de febrero del 2025, o en su defecto la parte procesal deberá conectarse a la audiencia mediante el enlace: meet.google.com/nbv-oxei-qht

EDICTO PENAL
JUZGADO : PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE JAEN
JUEZ :
DR. SEGUNDO WILTER BALCAZAR PEREZ

CITA Y EMPLAZA al imputado: RONALD CRISTHIAN CUSUBIAN COLARADO identificado con DNI No.46099315, que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra en el Expediente Nro.

01493-2024-19-1703-JR-PE-01, por el delito CONTRA LA LIBERTAD, en su figura de VIOLACIÓN DE LA LIBERTAD SEXUAL, en la modalidad CHANTAJE SEXUAL, en agravio de XXVIM, así mismo tenga Conocimiento de la audiencia programada de Juicio Oral para el día DIECISEIS de OCTUBRE DEL AÑO 2026 A HORAS 09:00 DE LA MANANA- HORA EXACTA Y VEINTIUNO de OCTUBRE DEL AÑO 2026 A HORAS 09:00 DE LA MANANA- HORA EXACTA, en la Sala de Audiencias del Primer Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Marsical Castilla de la Ciudad de Jaén, bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivaré provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su incomparecencia injustificada. Por haberse dispuesto así en la Resolución Nro.UNO, de fecha 16 de julio del 2025, o en su defecto la parte procesal deberá conectarse a la audiencia mediante el enlace: meet.google.com/ggg-ekhx-uws

EDICTO PENAL
JUZGADO : PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE JAEN
JUEZ :
DR. SEGUNDO WILTER BALCAZAR PEREZ

CITA Y EMPLAZA los imputados: ANDY HERLY MUÑOZ CHAVEZ identificado con DNI No.48644967, DIEGO NOVADA ANAYA, identificado con DNI No.76445221, VANDARIL YAMPIER COAGUILA HUAMANABAL identificado con DNI No.73829288 Y JARLIN MAYER HUANI HUINAPI identificado con DNI No.76670582, para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra en el Expediente Nro. 00232-31-1703-JR-PE-01, por el delito CONTRA EL PATRIMONIO, en su figura de HURTO, en la modalidad de HURTO AGRAVADO, en agravio de NATALIA NOEMI FLORES BAZAN, así mismo tenga Conocimiento de la audiencia programada de Juicio Oral para el día DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO 2026 A HORAS 12:00 DEL MEDIO DIA- HORA EXACTA Y VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO 2026 A HORAS 12:00 DEL MEDIO DIA- HORA EXACTA, en la Sala de Audiencias del Primer Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Marsical Castilla de la Ciudad de Jaén, bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivaré provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su incomparecencia injustificada. Por haberse dispuesto así en la Resolución Nro.DOS, de fecha 28 de octubre del 2025, o en su defecto la parte procesal deberá conectarse a la audiencia mediante el enlace: meet.google.com/kvixc-wkcz-qjn

EDICTO PENAL
JUZGADO : PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE JAEN
JUEZ :
DR. SEGUNDO WILTER BALCAZAR PEREZ

CITA Y EMPLAZA a la parte agraviada SOFIA FABIANA CRUZ OSCO, identificada con DNI Nro. 44106601, a fin de que participe y rinda su declaración testimonial en el Expediente Nro. 00687-2025-3-1703-JR-PE-02, por el delito CONTRA LA VIDA, EL CUERPO Y LA SALUD, en su figura de LESIONES, en la modalidad de AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, en la fecha señalada para audiencia de Juicio Oral el día ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2026 A HORAS 11:00 DE LA MANANA- HORA EXACTA Y DIECINUEVE de NOVIEMBRE DEL AÑO 2026 A HORAS 11:00 DE LA MANANA - HORA EXACTA, en la Sala de Audiencias del Primer Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Marsical Castilla de la Ciudad de Jaén, bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivaré provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su incomparecencia injustificada. Por haberse dispuesto así en la Resolución Nro. UNO, de fecha 17 de julio del 2025, o en su defecto la parte procesal deberá conectarse a la audiencia mediante el enlace: meet.google.com/mvzw-cvfi-ims

EDICTO PENAL
JUZGADO : PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE JAEN
JUEZ :
DR. SEGUNDO WILTER BALCAZAR PEREZ

CITA Y EMPLAZA al imputado: YEQUER ALARCON PEÑA identificado con DNI No.77712806, para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra en el Expediente Nro. 01842-2025-31-1703-JR-PE-02, por el delito CONTRA LA VIDA EL CUERPO Y LA SALUD en su figura de LESIONES, en la modalidad de LESIONES LEVES, en agravio de JOSE NELVER PEREZ MEDINA, así mismo tenga Conocimiento de la audiencia programada de Juicio Oral para el día DOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2026 A HORAS 09:00 DE LA MANANA- HORA EXACTA, en la Sala de Audiencias del Primer Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Marsical Castilla de la Ciudad de Jaén, bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivaré provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su incomparecencia injustificada. Por haberse dispuesto así en la Resolución Nro. UNO, de fecha 12 de junio del 2025, o en su defecto la parte procesal deberá conectarse a la audiencia mediante el enlace: meet.google.com/kytck-ztlf-uvf

EDICTO PENAL
JUZGADO : PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE JAEN
JUEZ :
DR. SEGUNDO WILTER BALCAZAR PEREZ

CITA Y EMPLAZA al imputado: WILSON LOLO ALVARADO identificado con DNI No.40936381, para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra en el Expediente Nro. 01842-2025-31-1703-JR-PE-01, por el delito CONTRA LA SEGURIDAD, en su figura de PELIGRO COMÚN, en la modalidad de CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADICCIÓN, en agravio de EL ESTADO representado por EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, así mismo tenga Conocimiento de la audiencia programada de Juicio Oral para el día CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2026 A HORAS 12:00 DEL MEDIO DIA- HORA EXACTA, en la Sala de Audiencias del Primer Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Marsical Castilla de la Ciudad de Jaén, bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivaré provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su incomparecencia injustificada. Por haberse dispuesto así en la Resolución Nro. UNO, de fecha 17 de julio del 2025, o en su defecto la parte procesal deberá conectarse a la audiencia mediante el enlace: meet.google.com/jpn-tpcy-pgv

caso de su incomparecencia injustificada. Por haberse dispuesto así en la Resolución Nro.UNO, de fecha 30 de septiembre del 2025, o en su defecto la parte procesal deberá conectarse a la audiencia mediante el enlace: meet.google.com/ght-fnru-wtq

EDICTO PENAL
JUZGADO : PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE JAEN
JUEZ :
DR. SEGUNDO WILTER BALCAZAR PEREZ

CITA Y EMPLAZA al imputado: ROBERTO CARLOS FLORES SALAS identificado con DNI No.76797821, que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra en el Expediente Nro. 00069-2025-34-1703-JR-PE-02, por el delito CONTRA LA LIBERTAD, en su figura de VIOLACIÓN DE LA LIBERTAD PERSONAL, en la modalidad ACOSO, en agravio de la menor de edad de iniciales Y.M.M.O, así mismo tenga Conocimiento de la audiencia programada de Juicio Oral para el día DOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2026 A HORAS 11:00 DE LA MANANA- HORA EXACTA Y NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2026 A HORAS 09:00 DE LA MANANA- HORA EXACTA, en la Sala de Audiencias del Primer Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Marsical Castilla de la Ciudad de Jaén, bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivaré provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su incomparecencia injustificada. Por haberse dispuesto así en la Resolución Nro.UNO, de fecha 05 de agosto del 2025, o en su defecto la parte

EDICTO PENAL	
JUZGADO	PRIMER
JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DÈ JAEN	JUEZ
: DR. SEGUNDO WILTER BALCAZAR PEREZ	

CITA Y EMPLAZA al imputado: VICTOR ENRIQUE CAMPOS HORNA identificado con DNI Nro.74979506 y NIXON BRIAN CAMPOS HORNA identificado con DNI Nro.74979507, para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra en el Expediente Nro. 01794-2024-61-1703-JR-PE-01, por el delito CONTRA LA VIDA,ELCUERPO Y LA SALUD en su figura de LESIONES, en la modalidad de LESIONES GRAVES, en agravio de JOSE NELVER PEREZ MEDINA, asi mismo tenga Conocimiento de la audiencia programada de Juicio Oral para el dia TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2026 A HORAS 09:00 DE LA MANANA- HORA EXACTA Y CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2026 A HORAS 11:00 DE LA MANANA- HORA EXACTA en la Sala de Audiencias del Primer Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mansical Castilla de la Ciudad de Jaén, bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarase provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su incomparecencia injustificada. Por haberse dispuesto asi en la Resolución Nro. UNO, de fecha 12 de junio del 2025, o en su defecto la parte procesal deberá conectarse a la audiencia mediante el enlace: meet.google.com/wxp-qtrm-gtc

EDICTO PENAL	
JUZGADO	PRIMER
JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DÈ JAEN	JUEZ
: DR. SEGUNDO WILTER BALCAZAR PEREZ	

CITA Y EMPLAZA al imputado: JAVIER FRANCISCO CUEVA CACHO identificado con DNI Nro.26807573, para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra en el Expediente Nro. 01891-2024-92-1703-JR-PE-01, por el delito CONTRA LA VIDA,ELCUERPO Y LA SALUD en su figura de LESIONES, en la modalidad de LESIONES CULPOSAS, en agravio de VIDAL MEJIA GUEVARA, asi mismo tenga Conocimiento de la audiencia programada de Juicio Oral para el dia SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2026 A HORAS 11:00 DE LA MANANA- HORA EXACTA Y DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2026 A HORAS 09:00 DE LA MANANA- HORA EXACTA en la Sala de Audiencias del Primer Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mansical Castilla de la Ciudad de Jaén, bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarase provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su incomparecencia injustificada. Por haberse dispuesto asi en la Resolución Nro. UNO, de fecha 30 de junio del 2025, o en su defecto la parte procesal deberá conectarse a la audiencia mediante el enlace: meet.google.com/oxc-dtgh-tpr

EDICTO PENAL	
JUZGADO	PRIMER
JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DÈ JAEN	JUEZ
: DR. SEGUNDO WILTER BALCAZAR PEREZ	

CITA Y EMPLAZA al imputado: WALDIR DEIVI RAMIREZ GUEVARA identificado con DNI Nro.73059376, para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra en el Expediente Nro. 01632-2025-21-1703-JR-PE-01, por el delito CONTRA LA SEGURIDAD, en su figura de PELIGRO COMUN, en la modalidad de CONDUCCION EN ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADICCION, en agravio de EL ESTADO representado por EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, asi mismo tenga Conocimiento de la audiencia programada de Juicio Oral para el dia NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2026 A HORAS 10:30 DE LA MANANA- HORA EXACTA; en la Sala de Audiencias del Primer Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mansical Castilla de la Ciudad de Jaén, bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarase provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su incomparecencia injustificada. Por haberse dispuesto asi en la Resolución Nro.UNO, de fecha 28 de agosto del 2025, o en su defecto la parte procesal deberá conectarse a la audiencia mediante el enlace: meet.google.com/uje-jytk-zuh

EDICTO PENAL	
JUZGADO	PRIMER
JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DÈ JAEN	JUEZ
: DR. SEGUNDO WILTER BALCAZAR PEREZ	

CITA Y EMPLAZA al imputado: FRANKLIN RUBEN RODRIGUEZ SILVA identificado con DNI Nro.7426642, y como tercero civil responsable CARIBERTO ROMAN MEDINA, identificado con DNI Nro.437744180, que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra en el Expediente Nro. 00464-2024-78-1703-JR-PE-02, por el delito CONTRA LA VIDA, EL CUERPO Y LA SALUD en su figura de LESIONES, en la modalidad LESIONES CULPOSAS GRAVES y en la modalidad DE OMISION AL SOCORRO, en agravio de ELIZABETH ASENO SALAZAR Y JOSE GREGORIO MINGORRO GALLARDO y por el delito CONTRA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, en su figura de CONTRA LA FUNCION JURISDICCIONAL, en la modalidad DE FUGA EN ACCIDENTE DE TRANSITO, en agravio de EL ESTADO, asi mismo tenga Conocimiento de la audiencia programada de Juicio Oral para el dia VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2026 A HORAS 09:00 DE LA MANANA- HORA EXACTA Y TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2026 A HORAS 11:00 DE LA MANANA- HORA EXACTA, en la Sala de Audiencias del Primer Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mansical Castilla de la Ciudad de Jaén, bajo apercibimiento de ser declarado

Reo Contumaz, archivarase provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su incomparecencia injustificada. Por haberse dispuesto asi en la Resolución Nro.UNO, de fecha 16 de julio del 2025, o en su defecto la parte procesal deberá conectarse a la audiencia mediante el enlace: meet.google.com/sbc-pmxo-edu

EDICTO PENAL	
JUZGADO	PRIMER
JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DÈ JAEN	JUEZ
: DR. SEGUNDO WILTER BALCAZAR PEREZ	

CITA Y EMPLAZA al imputado: EULISES AUDEN HUAMAN ROJAS identificado con DNI Nro.48786785, para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra en el Expediente Nro. 02197-2025-18-1703-JR-PE-01, por el delito CONTRA LA SEGURIDAD, en su figura de PELIGRO COMUN, en la modalidad de CONDUCCION EN ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADICCION, en agravio de EL ESTADO representado por EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, asi mismo tenga Conocimiento de la audiencia programada de Juicio Oral para el dia CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2026 A HORAS 10:00 DE LA MANANA- HORA EXACTA; en la Sala de Audiencias del Primer Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mansical Castilla de la Ciudad de Jaén, bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarase provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su incomparecencia injustificada. Por haberse dispuesto asi en la Resolución Nro.UNO, de fecha 29 de octubre del 2025, o en su defecto la parte procesal deberá conectarse a la audiencia mediante el enlace: meet.google.com/bsc-sxxa-wbb

EDICTO PENAL	
JUZGADO	PRIMER
JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DÈ JAEN	JUEZ
: DR. SEGUNDO WILTER BALCAZAR PEREZ	

CITA Y EMPLAZA al imputado: STALIN CARRASCO FERNANDEZ identificado con DNI Nro.76691981, para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra en el Expediente Nro. 01533-2025-55-1703-JR-PE-01, por el delito CONTRA LA SEGURIDAD, en su figura de PELIGRO COMUN, en la modalidad de CONDUCCION EN ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADICCION, en agravio de EL ESTADO representado por EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, asi mismo tenga Conocimiento de la audiencia programada de Juicio Oral para el dia VEINTIDOS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026 A HORAS 11:00 DE LA MANANA- HORA EXACTA; en la Sala de Audiencias del Primer Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mansical Castilla de la Ciudad de Jaén, bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarase provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su incomparecencia injustificada. Por haberse dispuesto asi en la Resolución Nro. UNO, de fecha 09 de octubre del 2025, o en su defecto la parte procesal deberá conectarse a la audiencia mediante el enlace: meet.google.com/pwx-xtrfs-ock

EDICTO PENAL	
JUZGADO	PRIMER
JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DÈ JAEN	JUEZ
: DR. SEGUNDO WILTER BALCAZAR PEREZ	

CITA Y EMPLAZA al imputado: JUAN CARLOS MAZA OLIVERA identificado con DNI Nro.76620232, para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra en el Expediente Nro. 00443-2025-21-1703-JR-PE-01, por el delito CONTRA LA SEGURIDAD, en su figura de PELIGRO COMUN, en la modalidad de CONDUCCION EN ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADICCION, en agravio de EL ESTADO representado por EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, asi mismo tenga Conocimiento de la audiencia programada de Juicio Oral para el dia CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026 A HORAS 02:00 DE LA TARDE- HORA EXACTA; en la Sala de Audiencias del Primer Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mansical Castilla de la Ciudad de Jaén, bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarase provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su incomparecencia injustificada. Por haberse dispuesto asi en la Resolución Nro.UNO, de fecha 09 de octubre del 2025, o en su defecto la parte procesal deberá conectarse a la audiencia mediante el enlace: meet.google.com/dgm-swgx-yjo

EDICTO PENAL	
JUZGADO	PRIMER
JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DÈ JAEN	JUEZ
: DR. SEGUNDO WILTER BALCAZAR PEREZ	

CITA Y EMPLAZA al imputado: HARRY JEFFERSON NOLASCO SANCHEZ identificado con DNI Nro.73335747, para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra en el Expediente Nro. 01762-2025-54-1703-JR-PE-01, por el delito CONTRA LA SEGURIDAD, en su figura de PELIGRO COMUN, en la modalidad DE EBRIEDAD O DROGADICCION, en agravio de EL ESTADO representado por EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, asi mismo tenga Conocimiento de la audiencia programada de Juicio Oral para el dia OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026 A HORAS 09:00 DE LA MANANA- HORA EXACTA; en la Sala de Audiencias del Primer Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mansical Castilla de la Ciudad de Jaén, bajo apercibimiento de ser declarado

Reo Contumaz, archivarase provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su incomparecencia injustificada. Por haberse dispuesto asi en la Resolución Nro.UNO, de fecha 09 de octubre del 2025, o en su defecto la parte procesal deberá conectarse a la audiencia mediante el enlace: meet.google.com/dib-gxm-qbb

EDICTO PENAL	
JUZGADO	PRIMER
JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DÈ JAEN	JUEZ
: DR. SEGUNDO WILTER BALCAZAR PEREZ	

CITA Y EMPLAZA al imputado: CARLOS DAVID POZO LIMU identificado con DNI Nro.47060986, para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra en el Expediente Nro. 02479-2025-6-1703-JR-PE-01, por el delito CONTRA LA SEGURIDAD, en su figura de PELIGRO COMUN, en la modalidad de CONDUCCION EN ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADICCION, en agravio de EL ESTADO representado por EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, asi mismo tenga Conocimiento de la audiencia programada de Juicio Oral para el dia VEINTIDOS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026 A HORAS 11:00 DE LA MANANA- HORA EXACTA; en la Sala de Audiencias del Primer Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mansical Castilla de la Ciudad de Jaén, bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarase provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su incomparecencia injustificada. Por haberse dispuesto asi en la Resolución Nro.UNO, de fecha 29 de octubre del 2025, o en su defecto la parte procesal deberá conectarse a la audiencia mediante el enlace: meet.google.com/syu-wum-qcn

EDICTO PENAL	
JUZGADO	PRIMER
JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DÈ JAEN	JUEZ
: DR. SEGUNDO WILTER BALCAZAR PEREZ	

CITA Y EMPLAZA a la representante de la parte agravada MARIA CONCEPCION FERRADA MUÑOZ, identificada con DNI NRO. 74555122, a fin de que participe y rinda su declaración testimonial en el Expediente Nro. 02399-2024-18-1703-JR-PE-01, contra el acusado ELDER ALARCON VARGAS, por el delito CONTRA LA VIDA, EL CUERPO Y SALUD, en su figura de LESIONES, en la modalidad de LESIONES GRAVES, en agravio de EL ESTADO, en su figura de PELIGRO COMUN, en su figura de INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, en la fecha señalada para audiencia de Juicio Oral el dia VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO 2026 A HORAS 09:00 DE LA MANANA - HORA EXACTA Y VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO 2026 A HORAS 11:00 DE LA MANANA- HORA EXACTA, en la Sala de Audiencias del Primer Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mansical Castilla de la Ciudad de Jaén, bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarase provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su incomparecencia injustificada. Por haberse dispuesto asi en la Resolución Nro. UNO, de fecha 15 de abril del 2025, o en su defecto la parte procesal deberá conectarse a la audiencia mediante el enlace: meet.google.com/ywq-ymlv-yah

EDICTO PENAL	
JUZGADO	PRIMER
JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DÈ JAEN	JUEZ
: DR. SEGUNDO WILTER BALCAZAR PEREZ	

CITA Y EMPLAZA al imputado: PERCY VASQUEZ FERNANDEZ identificado con DNI Nro.42147457, que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra en el Expediente Nro. 444-2020-40-1703-JR-PE-02, por el delito CONTRA LA FE PUBLICA, en su figura de FALSIFICACION DE DOCUMENTOS EN GENERAL, en la modalidad USO DE DOCUMENTO PUBLICO FALSO, en agravio de EL ESTADO - MUNICIPIO PROVINCIAL DE JAEN, asi mismo tenga Conocimiento de la audiencia programada de Juicio Oral para el dia VEINTISIETE DE JULIO DEL AÑO 2026 A HORAS 12:00 DEL MEDIO DIA- HORA EXACTA Y TREINTA DE JULIO DEL AÑO 2026 A HORAS 09:30 DE LA MANANA- HORA EXACTA; en la Sala de Audiencias del Primer Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mansical Castilla de la Ciudad de Jaén, bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarase provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su incomparecencia injustificada. Por haberse dispuesto asi en la Resolución Nro. TRES, de fecha 14 de agosto del 2025, o en su defecto la parte procesal deberá conectarse a la audiencia mediante el enlace: meet.google.com/wjf-fbbz-kti

EDICTO PENAL	
JUZGADO	PRIMER
JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DÈ JAEN	JUEZ
: DR. SEGUNDO WILTER BALCAZAR PEREZ	

CITA Y EMPLAZA a la parte agravada MARIA CONSUELO CUBAS DIAZ, identificada con DNI NRO. 45290992, a fin de que participe y rinda su declaración testimonial en el Expediente Nro. 006-2024-44-1703-JR-PE-03, contra el acusado LUIS GONZALO VIGO OLIVERA y el Expediente Nro. 00637-2025-3-1703-JR-PE-02, contra el acusado FERNANDO MONTALVO TORRES, por el delito CONTRA LA VIDA, EL CUERPO Y LA SALUD, en su figura de LESIONES, en la modalidad de LESIONES GRAVES, en agravio de EL ESTADO, en su figura de INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, en la fecha señalada para audiencia de Juicio Oral el dia ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2026 A HORAS 09:00 DE LA MANANA - HORA EXACTA Y el dia DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2026 A HORAS 11:00 DE LA MANANA - HORA EXACTA; en la Sala de Audiencias del Primer Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mansical Castilla de la

Ciudad de Jaén, bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarase provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su incomparecencia injustificada. Por haberse dispuesto asi en la Resolución Nro. UNO, de fecha 08 de mayo del 2025, o en su defecto la parte procesal deberá conectarse a la audiencia mediante el enlace: meet.google.com/npc-hjoj-mij

EDICTO PENAL	
JUZGADO	PRIMER
JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DÈ JAEN	JUEZ
: DR. SEGUNDO WILTER BALCAZAR PEREZ	

CITA Y EMPLAZA al imputado: SEGUNDO SANTIAGO AREVALO ABAID identificado con DNI Nro.77567615, para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra en el Expediente Nro. 00645-2025-91-1703-JR-PE-01, por el delito CONTRA LA SEGURIDAD, en su figura de PELIGRO COMUN, en la modalidad de CONDUCCION EN ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADICCION, en agravio de EL ESTADO representado por EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, asi mismo tenga Conocimiento de la audiencia programada de Juicio Oral para el dia TRECE DE JULIO DEL AÑO 2026 A HORAS 11:00 DE LA MANANA- HORA EXACTA; en la Sala de Audiencias del Primer Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mansical Castilla de la Ciudad de Jaén, bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarase provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su incomparecencia injustificada. Por haberse dispuesto asi en la Resolución Nro.UNO, de fecha 07 de mayo del 2025, o en su defecto la parte procesal deberá conectarse a la audiencia mediante el enlace: meet.google.com/fiy-bxwu-jkk

EDICTO PENAL	
JUZGADO	PRIMER
JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DÈ JAEN	JUEZ
: DR. SEGUNDO WILTER BALCAZAR PEREZ	

CITA Y EMPLAZA al imputado: JUAN CARLOS DEL AGUILA DEL AGUILA identificado con DNI Nro.00116007 y IRENE ESTEFANI MARTINEZ TANTALEAN identificado con DNI Nro.47919000, que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra en el Expediente Nro. 1647-2025-17-1703-JR-PE-01, por el delito CONTRA LOS DERECHOS INTELECTUALES, en su figura de DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, en la modalidad USO INDEBIDO DE MARCA, en agravio de LA EMPRESA HUSOVARNA; asi mismo tenga Conocimiento de la audiencia programada de Juicio Oral para el dia NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO 2026 A HORAS 11:00 DE LA MANANA- HORA EXACTA Y LA MANANA- HORA EXACTA Y CATORCE DE JULIO DEL AÑO 2026 A HORAS 11:00 DE LA MANANA- HORA EXACTA; en la Sala de Audiencias del Primer Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mansical Castilla de la Ciudad de Jaén, bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarase provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su incomparecencia injustificada. Por haberse dispuesto asi en la Resolución Nro. UNO, de fecha 07 de mayo del 2025, o en su defecto la parte procesal deberá conectarse a la audiencia mediante el enlace: meet.google.com/kqz-ytqs-utq

EDICTO PENAL	
JUZGADO	PRIMER
JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DÈ JAEN	JUEZ
: DR. SEGUNDO WILTER BALCAZAR PEREZ	

CITA Y EMPLAZA a la representante de la parte agravada ROXANA JULISSA HUACCHES CERBAN, identificada con DNI NRO. 77056151, a fin de que participe y rinda su declaración testimonial en el Expediente Nro. 00360-2025-35-1703-JR-PE-02, contra el acusado NILSER LOAYZA ROSAS, por el delito CONTRA LA FE PUBLICA, en su figura de OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR, en la modalidad DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA, en la fecha señalada para audiencia de Juicio Oral el dia DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2026 A HORAS 11:30 DE LA MANANA- HORA EXACTA; en la Sala de Audiencias del Primer Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mansical Castilla de la Ciudad de Jaén, bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarase provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su incomparecencia injustificada. Por haberse dispuesto asi en la Resolución Nro. UNO, de fecha 29 de mayo del 2025, o en su defecto la parte procesal deberá conectarse a la audiencia mediante el enlace: meet.google.com/oaq-uprd-olg

EDICTO PENAL	
JUZGADO	PRIMER
JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DÈ JAEN	JUEZ
: DR. SEGUNDO WILTER BALCAZAR PEREZ	

CITA Y EMPLAZA a la parte agravada SOFIA FABIANA CRUZ OSCOC identificada con DNI Nro. 4406601, a fin de que participe y rinda su declaración testimonial en el Expediente Nro. 00637-2025-3-1703-JR-PE-02, contra el acusado FERNANDO MONTALVO TORRES, por el delito CONTRA LA VIDA, EL CUERPO Y LA SALUD, en su figura de LESIONES, en la modalidad de LESIONES GRAVES, en agravio de EL ESTADO, en su figura de INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, en la fecha señalada para audiencia de Juicio Oral el dia ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2026 A HORAS 09:00 DE LA MANANA - HORA EXACTA Y el dia DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2026 A HORAS 11:00 DE LA MANANA - HORA EXACTA; en la Sala de

Audiencias del Primer Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mansical Castilla de la Ciudad de Jaén, bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarase provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su incomparecencia injustificada. Por haberse dispuesto asi en la Resolución Nro. UNO, de fecha 17 de julio del 2025, o en su defecto la parte procesal deberá conectarse a la audiencia mediante el enlace: meet.google.com/mwz-cvft-ims

EDICTO PENAL	
JUZGADO	PRIMER
JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DÈ JAEN	JUEZ
: DR. SEGUNDO WILTER BALCAZAR PEREZ	

CITA Y EMPLAZA al imputado: MARIA ISABEL OLIVERA RAMOS identificado con DNI Nro.73635315, para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra en el Expediente Nro. 00958-2025-66-1703-JR-PE-02, por el delito CONTRA LA VIDA,ELCUERPO Y LA SALUD en su figura de LESIONES, en la modalidad de LESIONES GRAVES, en agravio de ENRIQUE PASTOR VILCHEZ FARRO, asi mismo tenga Conocimiento de la audiencia programada de Juicio Oral para el dia VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2026 A HORAS 09:00 DE LA MANANA- HORA EXACTA Y VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2026 A HORAS 09:00 DE LA MANANA- HORA EXACTA en la Sala de Audiencias del Primer Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mansical Castilla de la Ciudad de Jaén, bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarase provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su incomparecencia injustificada. Por haberse dispuesto asi en la Resolución Nro. UNO, de fecha 17 de julio del 2025, o en su defecto la parte procesal deberá conectarse a la audiencia mediante el enlace: meet.google.com/uud-scmj-rac

EDICTO PENAL	
JUZGADO	PRIMER
JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DÈ JAEN	JUEZ
: DR. SEGUNDO WILTER BALCAZAR PEREZ	

CITA Y EMPLAZA al imputado: FLORMIRA SUAREZ ZAMORA identificado con DNI Nro.44150387, JUSTINIANO CABANILLAS SANTA CRUZ identificado con DNI Nro.27707212, RICARDO CANSINO VASQUEZ identificado con DNI Nro.27701755 y LEYDI FLOR CANSINO OLIVERA identificado con DNI Nro.45720163, para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra en el Expediente Nro. 01478-2024-17-1703-JR-PE-01, por el delito CONTRA LA VIDA,ELCUERPO Y LA SALUD en su figura de LESIONES, en la modalidad de LESIONES leves, en agravio de JEFFERSON MANUEL RIQUE CANSINO FLORMIRA SUAREZ ZAMORA, JUSTINIANO CABANILLAS SANTA CRUZ, RICARDO CANSINO VASQUEZ, LEYDI FLOR CANSINO OLIVERA, asi mismo tenga Conocimiento de la audiencia programada de Juicio Oral para el dia QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026 A HORAS 09:00 DE LA MANANA- HORA EXACTA Y VEINTINUO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026 A HORAS 11:00 DE LA MANANA- HORA EXACTA en la Sala de Audiencias del Primer Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mansical Castilla de la Ciudad de Jaén, bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarase provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su incomparecencia injustificada. Por haberse dispuesto asi en la Resolución Nro. UNO, de fecha 25 de agosto del 2025, o en su defecto la parte procesal deberá conectarse a la audiencia mediante el enlace: meet.google.com/jzv-enaq-city

EDICTO PENAL	
JUZGADO	PRIMER
JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DÈ JAEN	JUEZ
: DR. SEGUNDO WILTER BALCAZAR PEREZ	

CITA Y EMPLAZA los imputados: LUZ ELENA BAZAN RAMOS identificado con DNI Nro.48715973 y MIGUEL ALEXANDER FLORES MALCA identificado con DNI Nro.60064068, para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra en el Expediente Nro. 00710-2025-20-1703-JR-PE-02, por el delito CONTRA EL PATRIMONIO, en su figura de HURTO, en la modalidad de HURTO AGRAVADO, en agravio de GILMER ALARCON CORONEL, asi mismo tenga Conocimiento de la audiencia programada de Juicio Oral para el dia DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026 A HORAS 02:00 DE LA TARDE- HORA EXACTA Y VEINTIDOS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026 A HORAS 09:00 DE LA MANANA- HORA EXACTA, en la Sala de Audiencias del Primer Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mansical Castilla de la Ciudad de Jaén, bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarase provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su incomparecencia injustificada. Por haberse dispuesto asi en la Resolución Nro.UNO, de fecha 28 de agosto del 2025, o en su defecto la parte procesal deberá conectarse a la audiencia mediante el enlace: meet.google.com/oic-ujmc-wmo

EDICTO PENAL	
JUZGADO	PRIMER
JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DÈ JAEN	JUEZ
: DR. SEGUNDO WILTER BALCAZAR PEREZ	

CITA Y EMPLAZA al imputado: JHAN CARLOS HUAMANTA TARRILLO identificado con DNI Nro.60994549, que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra en el Expediente Nro. 01422-2025-84-1703-JR-PE-01,

por el delito CONTRA EL PATRIMONIO, en su figura de RECEPCACION, en la modalidad de RECEPCACION AGRAVADA, en agravio de CINTHIA MEDIALY CORRALES QUISPE, asi mismo tenga Conocimiento de la audiencia programada de Juicio Oral para el dia CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026 A HORAS 10:00 DE LA MANANA- HORA EXACTA Y DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026 A HORAS 09:00 DE LA MANANA- HORA EXACTA, en la Sala de Audiencias del Primer Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mansical Castilla de la Ciudad de Jaén, bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarase provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su incomparecencia injustificada. Por haberse dispuesto asi en la Resolución Nro.UNO, de fecha 21 de mayo del 2025, o en su defecto la parte procesal deberá conectarse a la audiencia mediante el enlace: meet.google.com/ywq-ihly-qtp

EDICTO PENAL	
JUZGADO	PRIMER
JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DÈ JAEN	JUEZ
: DR. SEGUNDO WILTER BALCAZAR PEREZ	

CITA Y EMPLAZA al imputado: EDUAR SAAVEDRA BAUTISTA identificado con DNI Nro.76983921, que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra en el Expediente Nro. 00347-2024-44-1703-JR-PE-02, por el delito CONTRA LA SEGURIDAD PUBLICA, en su figura de PELIGRO COMUN, en la modalidad de FABRICACION,COMERCIALIZACION,USO O PORTE DE ARMAS, en agravio de EL ESTADO-MINISTERIO DEL INTERIOR, asi mismo tenga Conocimiento de la audiencia programada de Juicio Oral para el dia CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026 A HORAS 09:00 DE LA MANANA- HORA EXACTA Y HORAS 11:00 DE LA MANANA- HORA EXACTA en la Sala de Audiencias del Primer Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mansical Castilla de la Ciudad de Jaén, bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarase provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su incomparecencia injustificada. Por haberse dispuesto asi en la Resolución Nro.UNO, de fecha 21 de agosto del 2025, o en su defecto la parte procesal deberá conectarse a la audiencia mediante el enlace: meet.google.com/mck-zref-nah

EDICTO PENAL	
UZZGADO	: PRIMER
UZZGADO PENAL UNIPERSONAL DE JAEN	
UEZ	
DR. SEGUNDO WILTER BALCAZAR PEREZ	

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

ANTE MI DESPACHO NOTARIAL SITO EN CALLE SIETE DE ENERO N° 655- CHICLAYO, SE HA PRESENTADO: **VITELIO CHAVEZ GONZALES, DNI N° 27380862, CASADO CON LUZBELLA MARTINEZ MONTENEGRO, DNI N° 27381824**, SOLICITANDO SE TRAMITE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, A SU FAVOR DE UN PREDIO UBICADO EN LA MZ B, LT 05, UPIS INDOAMERICA, JOSÉ LEONARDO ORTIZ, EN CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: ÁREA 128.98 M2; LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SIGUIENTES: FRENTE: CON CALLE ENRIQUE ARENAS RAMÍREZ, MIDE 5.92 ML; LADO DERECHO: CON LOTE 06 Y MIDE 19.97 ML; LADO IZQUIERDO: CON LOTE 04 Y MIDE 20.00 ML; FONDO: CON LOTE 10, MIDE 7.00 ML.

HAGO PRESENTE QUE DICHA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN LA DIRIGE CONTRA EL PROPIETARIO DEL PREDIO INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL 11349905, DEL REGISTRO DE PREDIOS DE CHICLAYO A NOMBRE DE ALDUBAR CORONEL VASQUEZ Y SUS INMEDIATOS TRANSFERENTES LUCIO GOICOECHEA RUIZ Y MARIA ISABEL POCITO MARIN. -

LO QUE SE HACE DE CONOCIMIENTO PÚBLICO A FIN QUE QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO LO HAGA VALER CONFORME A LEY.

CHICLAYO, 12 DE FEBRERO DEL 2026.

HENRY MACEDO VILLANUEVA
ABOGADO – NOTARIO DE CHICLAYO

CONVOCATORIA

El Directorio de la EMPRESA DE TRANSPORTES MÚLTIPLES JUAN XXII S.A., en aplicación de la Ley General de Sociedades y de sus Estatutos de la Empresa, convoca con carácter obligatorio a Junta General de accionistas a llevarse a cabo:

DÍA : Domingo 15 de marzo de 2026.
HORA : 9.30 A. M.
LUGAR : Av. Los Incas Mz. D Lt. 05, P1 Primero de Junio, Distrito de la Victoria, Provincia Chiclayo.

AGENDA

1.Aprobación del Balance Económico del año 2025.
2.Informe sobre procesos administrativos iniciados en la gerencia de transportes de la MPCH.
3.Otros puntos a tratar, propuestos por la sociedad.

De no existir quórum en primera convocatoria, queda convocada en segunda convocatoria, para el día 18 de marzo de 2026 a la misma hora en el mismo lugar y con la misma agenda.

Nota: Todo socio que se haga representar ante la Junta debe adjuntar los requisitos de acuerdo al Art. 122º DE LA Ley 26887 (Ley General de Sociedades). En cumplimiento del Art. 224º de la Ley general de Sociedades, el derecho de información se puede realizar en las oficinas de la empresa ubicadas en la Av. Los Incas Mz. D Lt. 05, P1 Primero de Junio, Distrito de la Victoria, Provincia Chiclayo, en horario (10:00 am -1 pm y 3:30 pm-6:00 pm).

Chiclayo, 03 de Marzo del 2026.

EL DIRECTORIO

RECTIFICACIÓN DE ÁREAS, MEDIDAS Y LINDEROS. ANTE MI WALTER HUMBERTO MIRANDA ORDOÑEZ CON OFICIO NOTARIAL UBICADO EN CALLE EMILIANO NIÑO N° 521- LAMBAYEQUE: **CARLOS ORLANDO MONTENEGRO VASQUEZ** CON DNI N° 16698886, DANTE DUVAL LEON ALTAMIRANO CON DNI N° 44981882 Y GERARDO JOAQUIN MORALES SOROGASTUA, CON DNI N° 75218003; SOLICITAN DETERMINACIÓN DE LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL INMUEBLE SIGNADO COMO PREDIO EL MANGO CON U.C.10363 UBICADO EN EL DISTRITO MOCHUMI, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE EL MISMO QUE CUENTA CON UN ÁREA DE 15.00HAS, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 02297062 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA SUNARP DE CHICLAYO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: POR EL NORTE: CON UC: 23215 Y UC: 23221, EN LÍNEA QUEBRADA DE TRECE TRAMOS, CON LOS SIGUIENTES VÉRTICES, MEDIDAS Y COORDENADAS: POR EL NORTE: CON UC: 23215 Y UC: 23221, EN LÍNEA QUEBRADA DE TRECE TRAMOS, CON LOS SIGUIENTES VÉRTICES, MEDIDAS Y COORDENADAS: PROPIEDAD DE DANTE DUVAL LEON ALTAMIRANO, GERARDO JOAQUIN MORALES SOROGASTUA, CARLOS ORLANDO MONTENEGRO VASQUEZ, VERTICE A, LADO A-B, DISTANCIA 9.41 ML, ANG. INTERNO 110°42'45", COORDENADA ESTE (X) 625220.4585, COORDENADA NORTE (Y) 9275254.0916, VERTICE B, LADO B-C, DISTANCIA 7.20 ML, ANG. INTERNO 161°11'55", COORDENADA ESTE (X) 625229.5372, COORDENADA NORTE (Y) 9275256.5611, VERTICE C, LADO C-D, DISTANCIA 17.39 ML, ANG. INTERNO 175°25'20", COORDENADA ESTE (X) 625236.7193, COORDENADA NORTE (Y) 9275256.1112, VERTICE D, LADO D-E, DISTANCIA 9.37 ML, ANG. INTERNO 174°19'46", COORDENADA ESTE (X) 625253.9366, COORDENADA NORTE (Y) 9275253.6417, VERTICE E, LADO E-F, DISTANCIA 68.69 ML, ANG. INTERNO 179°16'11", COORDENADA ESTE (X) 625263.0318, COORDENADA NORTE (Y) 9275251.4021, VERTICE F, LADO F-G, DISTANCIA 98.98 ML, ANG. INTERNO 180°16'6", COORDENADA ESTE (X) 625329.5180, COORDENADA NORTE (Y) 9275254.1257, VERTICE G, LADO G-H, DISTANCIA 57.51 ML, ANG. INTERNO 180°59'25", COORDENADA ESTE (X) 625425.4337, COORDENADA NORTE (Y) 9275209.6806, VERTICE H, LADO H-I, DISTANCIA 37.76 ML, ANG. INTERNO 182°20'56", COORDENADA ESTE (X) 625481.3982, COORDENADA NORTE (Y) 9275196.4433, VERTICE I, LADO I-J, DISTANCIA 12.05 ML, ANG. INTERNO 159°32'59", COORDENADA ESTE (X) 625518.4716, COORDENADA NORTE (Y) 9275189.2648, VERTICE J, LADO J-K, DISTANCIA 14.33 ML, ANG. INTERNO 196°54'29", COORDENADA ESTE (X) 625528.7541, COORDENADA NORTE (Y) 9275182.9861, VERTICE K, LADO K-L, DISTANCIA 9.41 ML, ANG. INTERNO 170°37'56", COORDENADA ESTE (X) 625542.6319, COORDENADA NORTE (Y) 9275179.3968, VERTICE L, LADO L-M, DISTANCIA 12.68 ML, ANG. INTERNO 180°32'35", COORDENADA ESTE (X) 625417.6331, COORDENADA NORTE (Y) 9274770.0401, VERTICE Y, LADO Y-Z, DISTANCIA 58.70 ML, ANG. INTERNO 185°17'52", COORDENADA ESTE (X) 625357.6446, COORDENADA NORTE (Y) 9274875.1371, VERTICE Z, LADO Z-A1, DISTANCIA 182°9'24", COORDENADA ESTE (X) 625262.5700, COORDENADA NORTE (Y) 9274801.2538. POR EL ESTE: CON UC: 23221, UC: 23222, UC: 100318, PROPIEDADES DE NILDA MARLENE GARCIA DE NAVARRETE EN LÍNEA QUEBRADA DE NUEVE TRAMOS, CON LOS SIGUIENTES VÉRTICES, MEDIDAS Y COORDENADAS: VERTICE N, LADO N-O, DISTANCIA 15.42 ML, ANG. INTERNO 101°43'23", COORDENADA ESTE (X) 625588.3139, COORDENADA NORTE (Y) 9275161.0105, VERTICE O, LADO O-P, DISTANCIA 10.21 ML, ANG. INTERNO 173°5'54", COORDENADA ESTE (X) 625586.1617, COORDENADA NORTE (Y) 9275145.7437, VERTICE P, LADO P-Q, DISTANCIA 14.42 ML, ANG. INTERNO 189°10'56", COORDENADA ESTE (X) 625583.5313, COORDENADA NORTE (Y) 9275135.8757, VERTICE Q, LADO Q-R, DISTANCIA 74.57 ML, ANG. INTERNO 175°23'52", COORDENADA ESTE (X) 625582.0882, COORDENADA NORTE (Y) 9275121.5286, VERTICE R, LADO R-S, DISTANCIA 2.70 ML, ANG. INTERNO 113°48'43", COORDENADA ESTE (X) 625568.6970, COORDENADA NORTE (Y) 9275048.1735, VERTICE S, LADO S-T, DISTANCIA 206.76 ML, ANG. INTERNO 240°8'6", COORDENADA ESTE (X) 625566.0666, COORDENADA NORTE (Y) 9275047.5436, VERTICE T, LADO T-U, DISTANCIA 36.27 ML, ANG. INTERNO 180°23'25", COORDENADA ESTE (X) 625507.6942, COORDENADA NORTE (Y) 9274849.1940, VERTICE U, LADO U-V, DISTANCIA 35.28 ML, ANG. INTERNO 177°4'44", COORDENADA ESTE (X) 625497.6920, COORDENADA NORTE (Y) 9274814.3311, VERTICE V, LADO V-W, DISTANCIA 28.03 ML, ANG. INTERNO 179°38'14", COORDENADA ESTE (X) 625486.2468, COORDENADA NORTE (Y) 9274780.9579. POR EL OESTE: CON CAMINO CARROZABLE, EN LÍNEA RECTA DE UN TRAMO, CON EL SIGUIENTE VÉRTICE, MEDIDA Y COORDENADA: VERTICE B1, LADO B1-A, DISTANCIA 441.95 ML, ANG. INTERNO 93°12'8", COORDENADA ESTE (X) 625178.1326, COORDENADA NORTE (Y) 9274814.1711. LO QUE SE COMUNICA PARA FINES DE LEY. LAMBAYEQUE, 12 DE FEBRERO DEL 2026.-



SUCESION INTESADA

ANTE MI DESPACHO NOTARIAL, SITO EN LA CALLE MARISCAL CASTILLA N° 603, DEL DISTRITO DE MONSEFU, SE PRESENTO **SABINA ISABEL PEREZ TIRADO**, SOLICITANDO LA SUCESION INTESADA DE QUIEN EN VIDA FUE SU HIJO **ERLIS JHONY COTRINA PEREZ** FALLECIDO EL 08 DE FEBRERO DEL 2026, SIENDO SU ULTIMO DOMICILIO EN CALLE PUERTO ARTURO EL MILAGRO Nº 187, REQUE, CHICLAYO, LAMBAYEQUE. LO QUE PONGO EN CONOCIMIENTO DE LOS QUE SE CREAN CON VOCACION HEREDITARIA.

MONSEFU, 02 DE MARZO DEL 2026.

DRA. BLANCA PATRICIA TORRES DEL AGUILA
NOTARIA. PUBLICA DE CHICLAYO.
REG. 22.

SUCESION INTESADA

ANTE MI DESPACHO NOTARIAL, SITO EN LA CALLE MARISCAL CASTILLA N° 603, DEL DISTRITO DE MONSEFU, SE PRESENTO **WILMER ROJAS GUEVARA**, SOLICITANDO LA SUCESION INTESADA DE QUIEN EN VIDA FUE SU HERMANO **CE-SAR AUGUSTOROJAS GUEVARA** FALLECIDO EL 01 DE JUNIO DEL 2024, SIENDO SU ULTIMO DOMICILIO EN CALLE DIEGO FERRE LT. 24 MZ. 79, MONSEFU, CHICLAYO, LAMBAYEQUE. LO QUE PONGO EN CONOCIMIENTO DE LOS QUE SE CREAN CON VOCACION HEREDITARIA.

MONSEFU, 02 DE MARZO DEL 2026.

DRA. BLANCA PATRICIA TORRES DEL AGUILA
NOTARIA. PUBLICA DE CHICLAYO.
REG. 22.

SUCESION INTESADA

ANTE MI DESPACHO NOTARIAL, SITO EN LA CALLE MARISCAL CASTILLA N° 603, DEL DISTRITO DE MONSEFU, SE PRESENTO **FELIPE ALEJOS DELGADO**, SOLICITANDO LA SUCESION INTESADA DE QUIEN EN VIDA FUE SU MADRE **CARMELA DELGADO FERNANDEZ** FALLECIDA EL 18 DE SETIEMBRE DEL 2018, SIENDO SU ULTIMO DOMICILIO EN CALLE UNION Nº 116, SANTA ROSA, CHICLAYO, LAMBAYEQUE. LO QUE PONGO EN CONOCIMIENTO DE LOS QUE SE CREAN CON VOCACION HEREDITARIA.

MONSEFU, 02 DE MARZO DEL 2026.

DRA. BLANCA PATRICIA TORRES DEL AGUILA
NOTARIA. PUBLICA DE CHICLAYO.
REG. 22.

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

ANTE MI DESPACHO NOTARIAL SITO EN CALLE SIETE DE ENERO N° 655- CHICLAYO, SE HA PRESENTADO: **FLOR ESMILA RAMOS ROJAS, DNI N° 16464846, SOLTERA**, SOLICITANDO SE TRAMITE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, A SU FAVOR DEL PREDIO UBICADO EN CALLE TRADICIONES 243-B, MZ 15, LT 218,PUEBLO JOVEN 9 DE OCTUBRE, CHICLAYO, EL MISMO QUE CUENTA CON UN ÁREA: 74.38 M2 Y LOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SIGUIENTES : FRENTE: CON CALLE TRADICIONES, CON 4.10 ML; LADO DERECHO: CON PROPIEDAD DE FABIOLA AREVALO LABRIN (CALLE TRADICIONES N° 243-A, LT 21-A), CON 18.96 ML; LADO IZQUIERDO: CON PROPIEDAD DE ELOY ALTAMIRANO CUBAS (CALLE TRADICIONES N° 233- LT 11), CON 18.95 ML; FONDO: CON PROPIEDAD DE GERARDO OSORIO BUSTAMANTE (CALLE LAS ANECDOTAS N° 148, LT 9), CON 3.75 ML.

HAGO PRESENTE QUE DICHA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN LA DIRIGE CONTRA LOS PROPIETARIOS DEL PREDIO INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL **P10002121, DEL REGISTRO DE PREDIOS DE CHICLAYO A NOMBRE DE JUSTO ELIAS AGUINAGA ADRIANZEN (INMEDIATO TRANSFERENTE) Y FLAVIOLA AREVALO LABRIN. -**

LO QUE SE HAGA DE CONOCIMIENTO PÚBLICO A FIN DE QUE QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO LO HAGA VALER CONFORME LEY.

CHICLAYO, 12 DE FEBRERO DEL 2026.

HENRY MACEDO VILLANUEVA
ABOGADO – NOTARIO DE CHICLAYO

SUCESION INTESADA

ANTE MI DESPACHO NOTARIAL, SITO EN LA CALLE MARISCAL CASTILLA N° 603, DEL DISTRITO DE MONSEFU, SE PRESENTO **ANDRES NEYRA SALVADOR**, SOLICITANDO LA SUCESION INTESADA DE QUIEN EN VIDA FUE SU HIJO **ALDO NEYRA QUISPE** FALLECIDO EL 13 DE OCTUBRE DEL 2025, SIENDO SU ULTIMO DOMICILIO EN CALLE CAHUIDE Nº 187, LA VICTORIA, CHICLAYO, LAMBAYEQUE. LO QUE PONGO EN CONOCIMIENTO DE LOS QUE SE CREAN CON VOCACION HEREDITARIA.

MONSEFU, 02 DE MARZO DEL 2026.

DRA. BLANCA PATRICIA TORRES DEL AGUILA
NOTARIA. PUBLICA DE CHICLAYO.
REG. 22.

AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL CORPORACIÓN ARECO S.A.C.

RUC N° 20539158091

De conformidad con lo previsto en el artículo 217° de la Ley General de Sociedades, se comunica al público que mediante Junta Universal de Accionistas de Corporación Areco S.A.C. (la “Sociedad”), celebrada el 20 de febrero de 2026, se acordó por unanimidad reducir el capital social de la Sociedad en la suma de **S/ 3’250,000.00** (Tres Millones Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 Soles), bajo la modalidad de devolución de aporte no dinerario consistente en una concesión minera.

En consecuencia, el capital social se reduce de **S/ 4’268,800.00** (Cuatro Millones Doscientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos con 00/100 Soles) a **S/ 1’018,800.00** (Un Millón Dieciocho Mil Ochocientos con 00/100 Soles), representado por 101,880 acciones, cada una con un valor nominal de S/ 10.00 (Diez Soles), totalmente suscritas y pagadas.

Como consecuencia de lo anterior, la Junta Universal de Accionistas acordó la modificación del artículo quinto del Estatuto Social, consignando la nueva cifra del capital social.

Chiclayo, 20 de febrero de 2026

Gerente General
Corporación Areco S.A.C.

AVISO DE LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN

Por Acta de acuerdo de fecha 28/02/2026, se decidió la Disolución y Liquidación de **FAUME E.I.R.L.**, con R.U.C: **20610664955**, nombrándose como Liquidador a **CHARLES ENRIQUE TEJADA TORRES**, con D.N.I. N 80434361. Se invoca a quienes tenga en su poder bienes o títulos de derechos o créditos debidamente justificados que sirvan ponerlos a su disposición dentro del plazo de ley.

Chiclayo, 28 de febrero del 2026

CHARLES ENRIQUE TEJADA TORRES
Liquidador

AVISO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Por acuerdo de Junta General Universal de Accionistas de fecha 02 de marzo de 2026, se acordó la disolución voluntaria de **FEMSA COMERCIAL S.A.C.**, RUC N° 20610891986, inscrita en la Partida Electrónica N° 11080349 del Registro de Personas Jurídicas de Jaén – SUNARP. En consecuencia, la sociedad ha entrado en estado de liquidación, debiendo usar la denominación **FEMSA COMERCIAL S.A.C. EN LIQUIDACIÓN**.

Se ha designado como liquidador a **TARPEL S.A.C.**, RUC N° 20610914307, quien actuará a través de su representante legal.

Chiclayo, 04 marzo de 2026.
TARPEL S.A.C.
Liquidador

AVISO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Por junta general de accionistas de fecha 02 de Marzo del 2026, se aprobó la disolución y liquidación de la Empresa “**SERVICIOS VIC & SOF SAC**” Con Ruc N° 20600251440, nombrándose como liquidador al señor José Alejandro Garces Bonilla, lo que se pone en conocimiento de todos los interesados conforme a lo dispuesto en el Artículo 412 de la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887.

AVISO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Por junta general de accionistas de fecha 02 de Marzo del 2026, se aprobó la disolución y liquidación de la Empresa “**REPRESENTACIONES Y SERVICIOS ARES CONSULTANCY SAC**” Con Ruc N° 20488121716, nombrándose como liquidador al señor José Alejandro Garces Bonilla, lo que se pone en conocimiento de todos los interesados conforme a lo dispuesto en el Artículo 412 de la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887.

DESPEDIDO injustamente?
Comunícate al 995955111
Podemos AYUDARTE

Ruiz
ABOGADOS

JHANY
transporteshany@gmail.com
Transporteshany
948505777
943775530
SALIDAS DIARIAS
TRANSPORTE DE PASAJEROS - SERVICIOS TURÍSTICOS -
EXCURSIONES - TRANSPORTE DE PERSONAL

EMTRALLAC
Garantía De Servicio / Integrando La Región
SERVICIOS DIARIOS Y SINESCOLA
CAJAMARCA JAÉN
5:45 am 9:45 am
1:00 pm 1:45 pm
8:00 pm 8:00 pm
CAJAMARCA
941815302
968830361
944662378
997655339
9446805065
070290071

ALMA CORAZÓN Y VIDA
Nuestra meta es tu destino...
SALIDAS DIARIAS 7:45 PM
CELENDÍN - CAJAMARCA - CHILETE - TRUJILLO
CELENDÍN - CHACANTO - SAN VICENTE
UCHUMARCA - BOLIVAR 10:00 PM
OF. CELENDÍN 985 683 161
OF. BOLIVAR 993 151 382
OF. TRUJILLO AV. NICOLAS DE PIEROLA 1239
990 707 203 - 939 795 281 - 993 151 390

TRANSPORTES ARAUJO
SERVICIO DIARIO
CAJAMARCA - SUCRE (CELENDÍN)
Salidas de 4:00 am a 7:30 pm
SUCRE 943694900
CAJAMARCA 949165224
CELENDÍN 949118098
SERVICIO DE ENCOMIENDAS

ELABORACIÓN Y TRÁMITES DE EXPEDIENTES PARA DEFENSA CIVIL Y LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOCALES
CONTACTO: 995029626 INGENIERO CIVIL

OFICINAS:
Cajamarca: 951314266
Bambamarca: 994851811
Chota: 901485179
Cutervo: 955596403
Jaén: 916180541
Giros, Encomiendas, Mudanzas y valores
1140 Me Encargo!!
Tours Via EXPRESS SAC

TERMINAL TERRESTRE "CORAZÓN CELENDINO"
EMPRESA DE TRANSPORTES
CAJAMARCA: Av. ATAHUALPA #409
JEREZ: JR. SANTA APOLONIA S/N
CELENDÍN: JR. CÁCERES #123
SALIDAS DESDE 4:00 AM. HASTA 7:00 PM.
956033060 - 976916112

El Abuelo
EMPRESA DE TRANSPORTES S.A.
HORARIOS
CAJAMARCA - SAN MARCOS
5:00 am - 8:00 pm
SAN MARCOS - CAJAMARCA
5:00 am - 8:00 pm
SAN MARCOS: Jr. Inclán Cdra. 1 S/N Cel. 949250116
CAJAMARCA: Av. De evitamiento Sur 992 Cel. 949250112

EMPRESA DE TRANSPORTES
Corporación Ibrida S.a.s.
Servicio interprovincial directo
Cajamarca, Bambamarca, Chota, Cutervo, Jaén y Bagua Grande
Contamos con Unidades Nuevas para que su Comodidad y Seguridad
CAJAMARCA - JAÉN
8:00 am.
6:00 am.
12:00 m.
8:00 pm.
JAÉN - CAJAMARCA
8:00 am.
12:00 m.
8:15 pm.
BAGUA GRANDE - CAJAMARCA
11:00 am.
CAJAMARCA - BAGUA GRANDE
12:00 m.

MERCADO PORTAL ABOGADOS
Jr. Apurímac No 694
Of 206
Cel: 987864940
Email: mercadoportalabogados@hotmail.com
Cajamarca - Peru

TRANSPORTES ENCAÑADA CITY E.I.R.L.
CAJAMARCA-ENCAÑADA
HORARIO DE ATENCIÓN:
DESDE LAS 5:00AM HASTA LAS 8:20PM
DE LUNES A DOMINGO AV. ATAHUALPA N°. 536

EMPRESA DE TRANSPORTES CORPORACIÓN VELOZ DEL VALLE E.I.R.L.
Transporte de Pasajeros
Cajamarca - Ciudad de Dios y viceversa
994584419 / 957930188
corporacionvelozdelvalleir@gmail.com
Av. Independencia #351 - Cajamarca
Panamericana Norte Lt. 1. Ciudad de Dios

EMPRESA DE TRANSPORTES MULTISERVICIOS CHOTA EXPRESS SAC
SALIDAS DIARIAS
CHOTA - CAJAMARCA
CHOTA - CHICLAYO
OFICINA PRINCIPAL CHOTA
Jr. Fray José Arana 290
Tel: 076236559 Cel: 941931014
OFICINA CAJAMARCA
Jr. Sara McDougal 218
Cel: 948211532
OFICINA CHOTA-CHICLAYO
Jr. Fray José Arana 620
Cel: 954956893
OFICINA CHICLAYO - CHOTA
Av. Agricultura y Pje. Chiclayo 190
Cel: 943618749

EMPRESA DE TRANSPORTES
MI ESPERANZA
CAJAMARCA - CAJABAMBA
CEL. 939406368
955686453
SALIDAS
4:00 am a 7:00 pm
HORARIOS
5:00 am - 8:00 pm

SE VENDE PROPIEDAD EN CHICLAYO
ÁREA: 357.60 M2.
2 frentes: Salida a la Av. Lora y salida a Manuel Iturregui frente al parque.
1er. piso: Sala, comedor, cocina con comedor diario, baño, lavandería, dormitorio y baño de servicio.
2do. Piso: 2 dormitorios amplios, 2 dormitorios chicos con closed, sala de star, baño y balcón
Cel.: 964540880

CHOTA - SANTA CRUZ
SALIDAS DIARIAS
4:00 am 1:00 pm
8:00 am 2:30 pm
9:30 am 4:30 pm
11:30 am
ZP
Zarate
Cel: 998613073
Oficina Chota: Jr. Fray José Arana N° 575 / Cel: 952796575

¿NECESITAS UN CHANGAN?
TENEMOS EL MEJOR PRECIO
RICARDO MARTIN T.
950117945

EMPRESA DE TRANSPORTES BAZÁN E.I.R.L.
CAJAMARCA - CHILETE
SALIDAS DIARIAS: desde 5:00 am. A 8:00 pm. Cada hora
Oficinas: Cajamarca : Independencia N° 351, Chilete: 10 de Enero S/N
Reservas al 978389173

CAJAMARCA - CHOTA
SALIDAS DIARIAS
PUNTUALIDAD, SEGURIDAD Y CONFIANZA
04:00am 09:00am 01:30pm 05:30pm
05:00am 10:00am 02:00pm 06:00pm
06:00am 11:00am 03:00pm 07:00pm
07:00am 12:00pm 04:00pm 08:00pm
OFICINA: CAJAMARCA
Jr. SARA MACHUAL N° 240 (CALLE AL SUR DE BARRIO)
CEL.: 975870766
OFICINA: CHOTA
JR. FRAY JOSÉ ARANA N° 513
CEL.: 950838219

EMPRESA TURISMO PACCHA S.A.C.
"Uniendo Destinos"
Servicios Diarios:
CAJAMARCA - CHOTA - CHILTE
Y VICEVERSA
4:00 am
A
7:00 pm
Todos los días!
Oficina Principal: Contigo Viaje Mejor: Seguridad, Puntualidad Y Confort

Julio César Montenegro Yackle
ABOGADO
jucemoye22@hotmail.com 956 804 256
Atención Previa Cita
Jr. Alfonso Barrantes Lingán N° 531
San Miguel - CAJAMARCA

EMPRESA DE TRANSPORTES DIVINO PATRÓN SAN MARCOS Y TRANSPORTES PERÚ
CAJAMARCA - SAN MARCOS
SALIDAS CADA 40 MINUTOS, DESDE LAS 5:00 DE LA MAÑANA HASTA LAS 8:20 DE LA NOCHE
955 965 645
914 89 5691
AV. DE EVITAMIENTO SUR CUADRA 10

ESTUDIO JURÍDICO "FERNÁNDEZ"
ASESORES Y CONSULTORES
Lucero Fernández Pérez
ABOGADA PELANISTA
Jr. Tarapacá N° 542
935421385 fepelu80@gmail.com

Megabyte
De todo en:
Computadoras, Impresoras, Etiquetadoras, Accesorios y Suministros. Cámaras de Vigilancia y Alarmas.
SERVICIO TÉCNICO E INSTALACIÓN DE REDES.
Jr. Amalia Puga 1019 - Altura de 5 esquinas
Telf.: 929000664 - 976004355

E.T. "Ishcanes"
Transporte de pasajeros, carga y encomiendas
SOLICITA TU PASAJE
• Tacabamba: 975320280
• Conchán: 961939142
• Chota: 999176338
Oficinas:
• Tacabamba: Jr. 28 de julio - s/n
• Conchán: Jr. Grau - 279
• Chota: Jr. Santa Rosa - 643
Salida todos los días, a cada hora.

VENDO CAMIONETA MITSUBISHI MONTERO SPORT AÑO 2019
Uso Ejecutivo, Mecánica, Diesel, 6 velocidades, SUNROOF, Sensores de proximidad, cámara de retroceso 360°, Llantas nuevas, Aire acondicionado, Maletas Amplia, 48, 500 km
EXCELENTE ESTADO
Información 997477559

Los Andes S.R.L.
CAJABAMBA
HUAMACHUCO
VIRÚ - CHAO

EMPRESA DE TRANSPORTES SUPERMOVIL S. R. L.
SALIDAS CADA HORA PARTIR DE LAS 5:00 AM HASTA LAS 6:30 PM
"Disfrute su viaje con Comodidad, Seguridad y confianza"
Of. Principal: Jr. Angamos N° 1125 - Cajamarca
CAJAMARCA: TEL: 932256923 SAN PABLO: TEL: 992410230

Ferretería "EL SOL" S.R.L.
Venta de Artículos de Ferretería y Construcción, Alcantarillas Metálicas TMC - Gaviões Geomembranas, Geotextil - Tubo PVC 1/2 a 24" Tubería HDPE en General - Productos de Riego Rencificado
NICOLÁS CHUGNAS MOSQUEIRA
GERENTE GENERAL
ventas@ferreteriaelsol.com
ferreteriaelsol@hotmail.com
Cel. 976 969 091 - 977 126 250 - Telf. 076-340951
Av. Vía de Evitamiento Norte N° 1187 - Urb. El Bosque

CRUCIGRAMA



ESCUCHAR

PRIMAVERA
(INGLES)

.... MIAMI,
.... LAS VEGAS

RELATIVO
AL CAMPO

LABRAR
LA TIERRA

INFUNDIR,
INCULCAR



RIO ESPAÑOL

(PORTUG)

PROVINCIA
DE PIURA

COMPOSICION
POETICA

	PREF: IGUAL	
--	-------------	--

AGUA (ING)

ESPAÑOL
PORTUGUES

DESERTO DE AFRICA

38° VIRREY
DEL PERU
Y PRIMER
(1806 - 1816)

60 MINUTOS

JUEZ DEL
INFIERNO

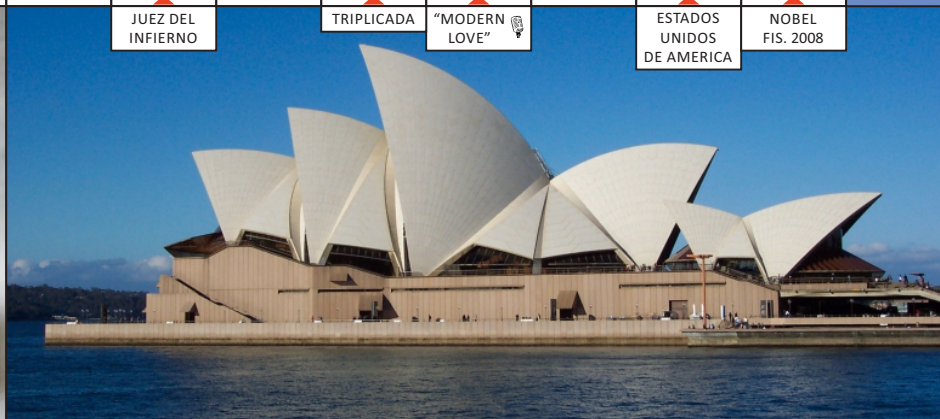
TRIPLICADA

"MODERN LOVE"

ESTADOS
UNIDOS
DE AMERICA

NOBEL
FIS. 2008

CAPITAL DE
PORTUGAL



Pablo Velásquez H.

Ventanillas de Otuzco, símbolo del abandono vial

La carretera hacia Ventanillas de Otuzco se ha convertido en el reflejo más evidente de la desidia, la indiferencia y la incapacidad de nuestras autoridades locales y regionales. Las responsabilidades son compartidas entre las municipalidades involucradas y las instancias del sector turismo, que hasta hoy guardan un silencio injustificable frente al deterioro progresivo de esta vía estratégica.

Todos saben que la carretera al centro poblado de Otuzco es una de las más transitadas de la zona. A diario, decenas de pobladores se trasladan hacia Cajamarca por motivos laborales y comerciales, y además constituye la vía de acceso hacia el centro poblado de Combayo. El propio sector turismo la utiliza de manera permanente, especialmente los fines de semana, cuando los restaurantes campestres reciben



gran afluencia de visitantes. Incluso, esta vía funciona como ruta alterna hacia Los Baños del Inca, uno de los principales destinos turísticos de la región.

Sin embargo, desde hace mucho tiempo, esta carretera se encuentra en condiciones deplorables: llena de huecos, con tramos casi intransitables y sin el mínimo mantenimiento. Resulta una vergüenza presentar esta ruta como corredor turístico. Aunque la vía se encuentra dentro de la jurisdicción de Los Baños del Inca, el abandono es compartido. La municipalidad distrital, la autoridad provincial

y el gobierno regional se limitan a excusas y justificaciones, mientras en el sector turismo nadie asume una posición clara ni propone una solución concreta.

Es incomprensible que existan funcionarios de turismo en la municipalidad distrital, en la provincial y en el gobierno regional que prioricen sus simpatías o discrepancias políticas antes que sentarse a coordinar y gestionar un presupuesto que permita cambiar esta penosa realidad. Nadie hace nada. Frente a esta situación, es necesario invocar a un cambio real de autoridades en el proceso electoral que se avecina, porque el táper y el regalo barato no resuelven los problemas estructurales. La carretera a Ventanillas de Otuzco exige, a gritos, una remodelación integral y una verdadera voluntad política para devolverle dignidad al turismo y a la población de la zona.

Cajamarca blindada la gobernanza del agua frente a ciclos políticos

En Cajamarca se viene consolidando un modelo de gobernanza hídrica que articula al sector privado, el Estado y la academia con el objetivo de convertir el programa colectivo "Agua para Cajamarca" en una política pública sostenible en el tiempo. Esta estrategia busca proteger los avances en infraestructura, gestión del recurso y cierre de brechas frente a la inestabilidad política y los cambios de gobierno.

El expresidente de la Cámara de Comercio y Producción de Cajamarca, Juan Carlos Mondragón, sostuvo que la sostenibilidad del agua es el principal motor del desarrollo regional y debe planificarse con una visión que trascienda los periodos electorales. En declaraciones a la Red de Comunicación Regional, precisó que los modelos

de uso doméstico y agrícola deben responder a proyecciones técnicas de por lo menos 30 años, alejadas de intereses partidarios.

Uno de los pilares de este esquema es el respaldo científico de la Universidad Nacional de Cajamarca, que ha impulsado la creación del Instituto de Investigación, Innovación y Tecnología del Agua, cuyo consejo consultivo se instaló en mayo de 2025. Este organismo orienta la toma de decisiones sobre protección de ecosistemas y tratamiento del recurso hídrico en base a evidencia científica, fortaleciendo una gestión técnica y alejada de la especulación política.

Finalmente, Mondragón resaltó que la fortaleza del modelo radica en su carácter multisectorial, con la participación de la Universidad



Privada del Norte, el Instituto Nacional de Investigación Agraria, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la Autoridad Administrativa del Agua, así como empresas como Southern Perú y Newmont ALAC. Afirmó que una gobernanza hídrica predecible permitirá mejorar la planificación productiva, atraer inversiones y consolidar un desarrollo regional equilibrado entre actividad extractiva, agricultura y consumo humano.



Cajamarca inicia rodaje de coproducción internacional "Blanco Color Pasión"

PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA QUE REÚNE A SEIS PAÍSES APUESTA POR CAJAMARCA COMO ESCENARIO PRINCIPAL Y PROYECTA UN NUEVO IMPULSO PARA EL CINE REGIONAL

En la ciudad de Cajamarca se inició oficialmente el rodaje de la película Blanco Color Pasión, una ambiciosa coproducción internacional entre Perú, Chile, España, Argentina, Cuba y Ecuador, dirigida por el cineasta peruano Héctor Marreros. El elenco principal está conformado por el primer actor Reynaldo Arenas, junto a Frank Cabanillas, y las actrices Athya Rosales y Flor Urteaga.

El proyecto es producido por el realizador chileno Pablo Sufan, en alianza con la productora peruana JM Udilmabri Films y

la Universidad Nacional de Cajamarca, consolidando un trabajo articulado entre la industria cinematográfica internacional y el sector académico local.

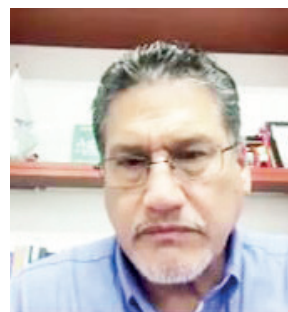
Cajamarca fue elegida como locación principal por sus condiciones geográficas, arquitectónicas y logísticas, que permiten un desarrollo óptimo del rodaje, previsto para extenderse por aproximadamente tres meses. La ciudad aporta un contexto contemporáneo y cultural que dialoga directamente con la propuesta narrativa del filme,

fortaleciendo su identidad visual y social.

La película, basada en el guion original del escritor español Tony Moro, narra la historia pasional de una pareja en la Cajamarca actual, centrada en la lucha emocional de un joven empresario por conquistar a una estudiante de secundaria. Al iniciar el rodaje, el director Marreros sostuvo que esta producción "marcará un antes y un después en la historia del cine regional", anticipando una obra que buscará generar reflexión y debate en el público.

Alta rotación de ministros frena presupuesto para la presa de Chonta

El presidente de la Asociación de Gremios Productores Agrarios del Perú, Gabriel Amaro, señaló que la falta de presupuesto para ejecutar la presa de Chonta responde principalmente a la alta rotación de ministros registrada en los últimos cinco años. Indicó



que los constantes cambios en el Ministerio de Economía y en los sectores vinculados provocan que los proyectos de mediano y largo plazo se queden sin continuidad y sin respaldo presupuestal.

Amaro cuestionó además la forma en que se vienen aprobando iniciativas públicas sin una asignación real de recursos. "He escuchado a la actual premier señalar que se estructuraron y aprobaron proyectos que finalmente no tenían presupuesto. Entonces la pregunta es para qué los aprobaron, por qué no se priorizó bien o qué falló en la planificación del Estado", expresó, al advertir una débil gestión técnica en la programación de inversiones.

El dirigente sostuvo que el país no puede seguir inmerso en un escenario permanente de inestabilidad política, ya que ello afecta directamente a los productores agrarios y a la población en general. Remarcó que el sector agrícola es uno de los más golpeados por la falta de previsión frente a emergencias y por la ausencia de obras clave para asegurar el recurso hídrico.

Finalmente, afirmó que si bien el actual gobierno viene realizando esfuerzos para atender la coyuntura, el problema de fondo es la falta de preparación del Estado ante escenarios de crisis. En ese contexto, subrayó que proyectos como la presa de Chonta son fundamentales para la seguridad hídrica y productiva de Cajamarca, y requieren una política sostenida que trascienda los cambios de autoridades.

Guerra por el oro en Pataz deja 13 muertos y desafía al Estado

REDES CRIMINALES DISPUTAN EL CONTROL DE LA MINERÍA ILEGAL CON ARMAMENTO, EXTORSIÓN Y DOMINIO TERRITORIAL, MIENTRAS EL FENÓMENO SE EXPANDE A CAJAMARCA Y PUNO

La provincia de Pataz, en la región La Libertad, atraviesa uno de los episodios más violentos vinculados a la minería ilegal en el país. En 2025, la masacre de 13 trabajadores marcó el punto más sangriento de una guerra subterránea entre organizaciones criminales que disputan el control del oro, utilizando armamento de alto poder, extorsión sistemática y control territorial.

A pesar de los reiterados estados de emergencia, las mafias continúan expandiendo sus operaciones y movilizan miles de toneladas de mineral sin trazabilidad ni control efectivo, generando millonarias pérdidas económicas para el Estado. Especialistas advierten que el escenario actual ya no responde a un fenómeno de minería informal, sino a un sistema criminal estructurado, con

capacidad para infiltrar instituciones públicas y capturar territorios completos.

El problema no se limita a Pataz. En la región de Cajamarca se investigan presuntos vínculos de efectivos policiales con operaciones de minería ilegal, lo que refuerza la preocupación sobre el nivel de penetración de estas redes delictivas en instancias encargadas de garantizar el orden y la seguridad.



Asimismo, en La Rincónada, en la región Puno, la minería ilegal continúa dejando graves impactos ambientales, como contaminación y deforestación, además de un incremento sostenido de la violencia. Mientras tanto, el oro sigue saliendo del país, alimentando una economía criminal que avanza más rápido que la capacidad de respuesta del Estado.

Vigilante del ICPNA es hallado sin vida dentro del local

POLICÍA Y MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGAN EL FALLECIMIENTO DE UN TRABAJADOR ENCONTRADO EN UN AMBIENTE DE LA INSTITUCIÓN

Un vigilante del Instituto Cultural Peruano Norteamericano fue hallado sin vida en el interior de uno de los ambientes del local, hecho que generó consternación entre trabajadores y vecinos de la zona. La víctima fue identificada como Rosario Valdivia Mestanza, cuyo deceso es materia de investigación por parte de las autoridades competentes.

El hallazgo se produjo luego de que personal de la institución advirtiera la ausencia del trabajador durante sus labores y procediera a realizar una búsqueda al interior del establecimiento. Al encontrarlo, se dio aviso inmediato a la Policía Nacional del Perú, que acudió al lugar para acordonar la zona e iniciar las diligencias correspondientes.

Posteriormente, representantes del Ministerio Público realizaron el levantamiento del cuerpo y dispusieron el inicio de las investigaciones de ley. De manera preliminar, se maneja la hipótesis de un presunto suicidio; sin embargo, serán las pericias forenses y las actuaciones fiscales las que determinen con precisión las circunstancias del fallecimiento.

Este lamentable hecho ha generado preocupación en la comunidad educativa y en los vecinos del sector. Las autoridades informaron que en las próximas horas se brindarán mayores detalles conforme avancen las investigaciones, reiterando la importancia de la atención a la salud mental y la búsqueda de apoyo profesional ante situaciones de crisis.

Carnaval de Cajamarca congregó a más de 116 mil visitantes

El Carnaval desarrollado en la ciudad de Cajamarca fue disfrutado por más de 116 mil personas, consolidándose como una de las principales celebraciones del país y como un importante dinamizador de la economía regional.

De acuerdo con el balance preliminar, la festividad generó un movimiento económico superior a los 75 millones de soles, beneficiando directamente a los sectores de hospedaje, gastronomía, transporte, comercio y diversos servicios vinculados a la actividad turística.

Este importante flujo de visitantes ha permitido fortalecer los ingresos de pequeños y me-

dianos emprendedores, así como de cientos de familias que participan directa e indirectamente en las actividades propias del carnaval.

De esta manera, el Carnaval de Cajamarca no solo reafirma su valor cultural y tradicional, sino que se consolida también como un motor clave de desarrollo económico y de generación de oportunidades para la región.



Cajamarca inicia actividades por el Día Internacional de la Mujer

La vicegobernadora regional, Magda Farro Sánchez, presidió la ceremonia de izamiento del pabellón nacional en la sede del Gobierno Regional de Cajamarca, con lo cual se dio inicio oficial al programa de actividades conmemorativas por el Día Internacional de la Mujer, que este año se desarrollarán de manera descentralizada en la región.

Como parte de la agenda, el próximo

4 de marzo se realizarán diversas actividades en la ciudad de Jaén, entre ellas la sesión ordinaria de la Instancia Regional de Concertación y un taller de fortalecimiento dirigido a mujeres líderes, jornadas que tendrán como escenario el auditorio de la Sociedad de Beneficencia de Jaén. Asimismo, se llevará a cabo una ceremonia protocolar de reconocimiento a mujeres emprendedoras de la provincia.



Reniec entrega a la ONPE tercera lista de 13,680 fallecidos tras cierre del padrón 2026

En el marco de las Elecciones Generales 2026, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil remitió el pasado 27 de febrero a la Oficina Nacional de Procesos Electorales la tercera relación oficial de ciudadanos fallecidos, que comprende a 13,680 personas cuyas defunciones fueron inscritas después del cierre y envío del padrón electoral al Jurado Nacional de Elecciones, realizado en noviembre de 2025.

Con esta entrega, la cifra total de fallecidos registrados con posterioridad al cierre del padrón asciende a 36,501 ciudadanos a nivel nacional, según la información procesada al 25 de febrero de 2026. De acuerdo al cronograma establecido, la cuarta y última remisión de información está programada para el 31 de marzo.

Reniec precisó que este procedimiento se realiza en cumplimiento de la Ley N.º 31943, con el objetivo de prevenir la desinformación y evi-

tar la difusión de noticias falsas relacionadas con el padrón electoral. La información es administrada por la ONPE para informar oportunamente a los miembros de mesa y asegurar que el material electoral se elabore con datos actualizados, fortaleciendo la transparencia y la confianza en el proceso electoral.

Asimismo, la entidad informó que también entregó a la ONPE una nueva relación de fotografías actualizadas de ciudadanos que cumplirán 18 años hasta la fecha de las elecciones y que renovaron su imagen del DNI luego del cierre del padrón, sumando 33,624 jóvenes incorporados bajo esta condición. De manera adicional, con fecha de corte al 22 de febrero de 2026, se reportó que 334,986 ciudadanos realizaron el trámite de cambio de domicilio después del cierre del padrón, información que también es remitida conforme a ley para garantizar la trazabilidad del proceso electoral.



Diputada
Por Cajamarca

Sandra Cerna

Presidente **Rafael LOPEZ Aliaga**

Marca **R** Marca **R** Escribe **2**

Mujer cajamarquina, profesional y madre, que sí nos representa!!!

HSMC en el último lugar en ranking regional 2025

EN LA EVALUACIÓN DE INDICADORES SANITARIOS DE DESEMPEÑO, ORGANIZADA POR LA DIRESA CAJAMARCA

Cutervo.- El Hospital Santa María de Cutervo (HSMC) volvió a quedar en el cuarto y último lugar en la evaluación de indicadores sanitarios de desempeño 2025, organizada por la Dirección Regional de Salud (Diresa) Cajamarca.

Con una puntuación de apenas 36.28, el nosocomio cutervino se ubicó por debajo de otras instituciones de la región, muy lejos del primer lugar alcanzado por el Hospital General Jaén (44.4), según los resultados oficiales difundidos por las autoridades de la Diresa.

Pese a los resultados adversos, la directora Rosa Delgado Toro ha sido públicamente destacada por el director regional de Salud, Simón Cusma, como una “excelente gestora”. ¿En qué se sustenta ese reconocimiento cuando el hospital aparece nuevamente en el último lugar?



¿QUÉ CAMBIÓ?

Han pasado cuatro años desde la creación de la Unidad Ejecutora del HSMC, proceso que fue anunciado como el inicio de una nueva etapa de modernización y eficiencia. Sin embargo, los resultados

actuales reflejan que la situación no solo no habría mejorado, sino que para muchos usuarios estaría igual o peor que antes.

Bajo la gestión de la cuestionada directora Rosa Delgado Toro, el establecimiento enfrenta duras críticas. Pa-

cientes y familiares continúan denunciando demoras en la atención, presuntas negligencias médicas y un trato que califican como deficiente. A ello se suman cuestionamientos internos sobre el compromiso de parte del personal con la salud pública.

INDICADORES HOSPITALARIOS

Se debe destacar que, los indicadores hospitalarios no son simples números. Evalúan aspectos clave como: seguridad del paciente: prevención de infecciones, errores en medicación, caídas o eventos adversos.

En otras palabras, la evaluación mide la capacidad real del hospital para brindar un servicio seguro, humano y eficiente.

Mientras otras unidades ejecutoras muestran avances en la calidad de atención, en Cutervo persisten las quejas por servicios que no despegan y una gestión que hoy queda expuesta en cifras oficiales. (Fuente: Canal Digital Cutervo).



Propondré la ley de reducción de tiempo para ascenso en educación básica y educación superior

Bambamarca: 76 años de traslado de capitalía

Bambamarca (Hualgayoc). Bambamarca conmemora 76 años de traslación de capitalía. Para esta fecha especial, la Municipalidad Provincial de Hualgayoc ha programado actividades religiosas, cívicas y culturales.

El 9 y 10 de marzo, toda la ciudadanía está invitada a participar de esta fecha trascendental en el progreso de Bambamarca.

Bambamarca se elevó a la categoría de capital provincial un 10 de marzo de 1950, promulgada por la Junta Militar de Gobierno, fortaleciendo de esta manera, su rol político, administrativo y social en la región.

En tal sentido, la Municipalidad Provincial de Hualgayoc realizará una serie de actividades cívicas, religiosas y culturales que se iniciarán el lunes 9 de marzo a las 7:30 p. m. con una verbena literaria musical.

El martes 10 de marzo, día central,

las actividades comenzarán a las 9:00 a. m., con la Misa Te Deum. Luego, a las 10:30 a. m., el izamiento de la bandera de Bambamarca en la plaza principal de la ciudad.

A continuación, a partir de las 11:30 a. m., se llevará a cabo la romería al Obelisco. Las actividades concluyen a las 12:30 p. m., con la Sesión Solemne en el Salón Consistorial.

El gobierno local reitera la convocatoria a la población a participar de estas actividades conmemorativas del 76 aniversario de traslado de capitalía de Hualgayoc a Bambamarca.



FE DE ERRATAS

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS – PRESENCIAL

El Consejo de Administración de la **Cooperativa de Ahorro y Crédito San Pío X Ltda.**, mediante la presente hace de conocimiento a los señores Delegados que, en la Convocatoria a la **Asamblea General Ordinaria de Delegados – Presencial**, publicada en el diario Panorama el **27 de febrero del 2026**, se advirtió un error de tipeo exclusivamente en la fecha de emisión del documento que figura al pie del mismo, consignándose por error el año “2025” en lugar del año correcto “2026”.

Donde dice: “Cajamarca, 19 de febrero del 2025”

Debe decir: “Cajamarca, 19 de febrero del 2026”

Se deja expresa constancia de que dicho error es de naturaleza **estrictamente tipográfica** y no afecta en modo alguno el contenido ni la validez de la convocatoria. Todos los datos esenciales de la misma —fecha de celebración, hora, lugar y agenda— fueron publicados correctamente desde el inicio y permanecen inalterados; en consecuencia, el plazo de anticipación exigido para la publicación de la convocatoria se computa a partir de la publicación en el diario Panorama (27 de febrero del 2026). Ratificamos la convocatoria en todos sus demás extremos y reiteramos a los señores delegados nuestra invitación a su puntual asistencia.

Consejo de Administración

Cajamarca, 03 de marzo de 2026

El terreno cede en Cuchumayo y familias y viviendas en riesgo

LA ZONA ES TÉCNICAMENTE COMPLEJA, CUYA SOLUCIÓN DEFINITIVA IMPLICA UNA INVERSIÓN CONSIDERABLE Y UNA INTERVENCIÓN ESTRUCTURAL RESPONSABLE

San Miguel. - Cuchumayo: una intervención necesaria en una zona compleja. Los fenómenos naturales no avisan, y cuando el terreno cede, las consecuencias pueden poner en riesgo la tranquilidad de muchas familias.

En el Barrio Cuchumayo, un terreno inestable viene afectando la transitabilidad y poniendo en riesgo viviendas de los vecinos.

A ello se suma que la cuneta de la calzada no garantiza una adecuada evacuación del agua acumulada por las constantes lluvias, situación que ha generado un



deslizamiento en la calle.

Se trata de una zona técnicamente compleja, cuya solución definitiva implica una inversión considerable y una intervención estructural responsable.

Por ello, durante este tiempo se han venido

gestionando alternativas de financiamiento para atender el problema de manera adecuada y sostenible.

Ahora, con la presencia de representantes de la Municipalidad Provincial de San Miguel, se iniciaron los trabajos de descolmatación y próximamente se ejecutará el revestimiento con concreto.

Además, se anuncia la ejecución de otras labores complementarias que permitirán estabilizar el área y prevenir mayores daños, especialmente ante la temporada de lluvias.



Fortalecen ganadería

Cachachi (Cajabamba). - La Municipalidad Distrital de Cachachi, mediante la Gerencia de Desarrollo Económico, viene ejecutando el Programa de Sincronización a Tiempo Fijo, logrando el mejoramiento genético del ganado vacuno en Chingol y Chorobamba.

Los resultados obtenidos reflejan mayor eficiencia reproductiva, crías con mejores características productivas y un crecimiento sostenido del sector ganadero.

En este 2026 el programa se fortalece y se amplía, ya se realizó la Sincronización a Tiempo Fijo en la localidad de Santa Cruz, reafirmando el compromiso de la gestión municipal con el desarrollo económico y social del distrito de Cachachi, en la provincia de Cajabamba, en Cajamarca.

Sesiona Consejo de Salud de Cajabamba

Cajabamba. - Con el firme compromiso de velar por el bienestar de todas las familias cajabambinas, se llevó a cabo la I Sesión Ordinaria del Consejo Provincial de Salud 2026, un espacio clave donde autoridades y especialistas definieron la hoja de ruta sanitaria para este año.

En esta reunión se aprobó el Cronograma de Actividades 2026, enfocando nuestros esfuerzos en tres ejes fundamentales:

- Trabajarán en ampliar la cobertura para garantizar que más hogares consuman agua de calidad, base fundamental para prevenir enfermedades.

- Maternidad Saludable: fortale-



cerán las acciones para la prevención y reducción de muertes maternas y neonatales, porque ninguna madre recién nacido deben estar en riesgo.

- Garantizarán la sostenibilidad y operatividad de la Casa Materna en su nuevo local, brindando refugio y atención digna a las gestantes de las zonas más alejadas.

Asimismo, se socializó la Alerta Epidemiológica AE-CDC n.º 002-2026, para lo cual hicieron un llamado a los padres de familia a estar atentos y cumplir con el esquema de vacunación, ante el riesgo de sarampión y polio en el país.

Ño Carnavalón fue enterrado

Contumazá. - En medio de un ambiente cargado de tradición, se realizó el tradicional entierro del Ño Carnavalón, marcando el cierre oficial del Carnaval Contumazá 2026.

El Ño Carnavalón fue llevado en su caja, acompañado por sus inseparables “viudas”, quienes, entre gestos de profunda tristeza, llanto simbólico y expresiones llenas de picardía, representaron el dolor por la partida del personaje que dio vida y alegría a estas festividades.



Como es costumbre, se dio lectura al tradicional testamento, arrancando sonrisas y aplausos entre los asistentes, en una mezcla de nostalgia y humor que caracteriza esta singular ceremonia.

Con esta actividad se despide el carnaval hasta el próximo año, reafirmando una de las tradiciones más representativas y queridas del pueblo.

2da jornada de termoablación

Bambamarca (Hualgayoc). - El Centro de Salud Virgen del Carmen de Bambamarca llevó a cabo la segunda jornada de termoablación, en cumplimiento de la Directiva Sanitaria n.º 165-MINSA, para prevenir el cáncer de cuello uterino.

Se brindó tratamiento a mujeres con lesiones premalignas de cérvix asociadas a VPH, garantizando una intervención segura y efectiva.

La atención estuvo a cargo de personal capacitado del Centro de Salud Virgen del Carmen, liderado por Luis Zúñiga Luna, con apoyo técnico de profesionales de la Diresa Cajamarca.

Se identificaron lesiones sospechosas y se las derivó a establecimientos más especializados para estudios adicionales.

Esta campaña fortalece los servicios de prevención oncológica en Bambamarca, gracias a la gestión de la Red Integrada de Salud (RIS) Hualgayoc-Bambamarca y el Programa de Prevención y Control del Cáncer.

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO
ANTE MI DESPACHO UBICADO EN EL JR. JOSÉ OSORES 534 DE LA CIUDAD DE CHOTA, SE PRESENTÓ JOSE SILVERIO TAFUR BUSTAMANTE, CON DNI N°27367645; SOLICITANDO LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO Y RECTIFICACIÓN DE ÁREA DE PREDIO URBANO PARA EL SANEAMIENTO DE TITULACIÓN DEL INMUEBLE URBANO UBICADO EN EL JR. CORONEL BECERRA 191, DISTRITO, PROVINCIA DE CHOTA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON UN ÁREA DE 79.74 M2, EL CUAL FORMA PARTE DEL PREDIO INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11026956 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHOTA, EL PREDIO ES DE PARTICULARES, CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SON: FRENTE: JR. CORONEL BECERRA, CON 5.50M; DERECHA: JR. 27 DE NOVIEMBRE, CON 13.95M; IZQUIERDA: PROP. DE JOSÉ ADRIANO BARBOZA SANCHEZ, CON 12.75M; FONDO: PROP. DE JOSÉ SEVERINO OBLITAS COLINCHÉ, CON 6.05M. NOTIFICÁNDOSE MEDIANTE ESTE EDICTO, AL TITULAR REGISTRAL: JAVIER TANTALEÁN Y/O HEREDEROS, ÚLTIMOS TRANSFERENTES: ZENOBIA TANTALEÁN VIUDA DE BUSTAMANTE Y/O HEREDEROS, A LOS COLINDANTES ARRIBA SEÑALADOS, Y A CUALQUIER INTERESADO, PARA LOS FINES DE LEY. CHOTA, 18 DE FEBRERO DE 2026.
ALDO YURI CHÁVEZ MONDRAGÓN
NOTARIO DE CHOTA

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO
ANTE MI DESPACHO UBICADO EN EL JR. JOSÉ OSORES 534 DE LA CIUDAD DE CHOTA, SE PRESENTÓ LA SEÑORA MARÍA MANUELA VÁSQUEZ MEJÍA, CON DNI N°448836647; SOLICITANDO LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO Y RECTIFICACIÓN DE ÁREA DE PREDIO URBANO PARA EL SANEAMIENTO DE TITULACIÓN DEL INMUEBLE URBANO UBICADO EN JR. ADRIANO NOVOA Nº 959, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON UN ÁREA DE 94.43 M2, EL CUAL FORMA PARTE DEL PREDIO INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11026956 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHOTA, EL PREDIO ES DE PARTICULARES, CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SON: FRENTE: CON EL JR. ADRIANO NOVOA CON 6.20M; DERECHA: PROP. DE ASUNCIÓN BENJAMÍN NUÑEZ TARRILLO CON 16.90M; IZQUIERDA: PROP. HERMIÑA SANCHEZ BUSTAMANTE CON 16.80M; FONDO: PROP. HUAN DEL CARMEN IDROGO GALVEZ CON 5.50M. NOTIFICÁNDOSE MEDIANTE ESTE EDICTO, A LOS TITULARES REGISTRALES: MARÍA RÓMULA TAFUR TORREÓN; CARLOS ENRIQUE IDROGO GONZÁLES; CONSUELO IDROGO GONZÁLES; BETTY GLADYS IDROGO TAFUR; CESAR ULISES IDROGO TAFUR; CLARISA IDROGO TAFUR; HARRY IDROGO TAFUR; JOSÉ MILADES IDROGO TAFUR; VÍCTOR SIMÓN IDROGO TAFUR; DORALIZA IDROGO VÁSQUEZ; MANUEL ADELANO IDROGO VÁSQUEZ; ANTERIORES PROPIETARIOS: MARIANO VÁSQUEZ MEJÍA Y/O HEREDEROS, HERMIÑA SANCHEZ BUSTAMANTE, A LOS COLINDANTES ARRIBA SEÑALADOS, Y A CUALQUIER INTERESADO, PARA LOS FINES DE LEY. CHOTA, 03 DE FEBRERO DE 2026.
ALDO YURI CHÁVEZ MONDRAGÓN
NOTARIO DE CHOTA

SUCESIÓN INTESTADA
ANTE MI, MARCO ANTONIO VIGO ROJAS NOTARIO PÚBLICO DE CAJAMARCA CON OFICIO NOTARIAL, UBICADO EN JIRÓN JUNÍN Nº 636 – CAJAMARCA, TRAMITANDO LA SUCESIÓN INTESTADA DE JULIA GARCIA GONZALES, FALLECIDA CON FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL 2024 EN ESTA CIUDAD, SOLICITADO POR ROSA DEL CARMEN GARCIA GARCIA, PARA DECLARARSE HEREDERA LEGAL, JUNTO A SU HERMANA SANDRA ANNAY GUEVARA GARCIA, EN CALIDAD DE HIJAS DE LA CAUSANTE. COMUNICO PARA FINES DE LEY.
CAJAMARCA, 03 DE MARZO DE 2026.
MARCO ANTONIO VIGO ROJAS
ABOGADO NOTARIA DE CAJAMARCA

SUCESIÓN INTESTADA
"ANTE EL OFICIO NOTARIAL DE LA DOCTORA EDDY ALEJANDRINA LOZANO GUTIÉRREZ, SITO EN JIRÓN PACHACÚTEC Nº 575, LOS BAÑOS DEL INCA, CAJAMARCA; MARÍA ENRIQUETA ESPARZA CASTRO, CON D.N.I. N° 26618442, CON DOMICILIO EN EL JIRÓN CINCO ESQUINAS Nº 938, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, SOLICITA SUCESIÓN INTESTADA DE SU CONYUGUE NELSON FORTUNATO SALAZAR ALVARADO, FALLECIDO EL 15 DE FEBRERO DE 2021, EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD HOSPITAL II - CAJAMARCA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, TENIENDO COMO ÚLTIMO DOMICILIO EN EL JIRÓN CINCO ESQUINAS Nº 938, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA; PARA QUE SE LE DECLARE SU ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA; A FIN DE QUE SE APERSONEN AQUELLAS PERSONAS QUE CREAN TENER VOCACIÓN SUCESORIA DEL MENCIONADO CAUSANTE;"
LOS BAÑOS DEL INCA, 27 DE FEBRERO DE 2026.
EDDY ALEJANDRINA LOZANO GUTIÉRREZ
ABOGADA NOTARIA DE CAJAMARCA

Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca.

Unidad de Registro Civil. AVISO MATRIMONIAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 del Código Civil, hago saber que don: **Luis Felipe Pastor Ravines**, de 30 años de edad soltero, natural de Cajamarca, ingeniero industrial, domiciliado en Av. Manco Capac 183 - Los Baños del Inca y doña: **Mariela del Pilar Rodríguez Nureña**, de 29 años de edad, soltera, odontóloga, natural de Cajamarca, domiciliada en Av. Manco Capac 183 - Los Baños del Inca.

Pretenden contraer matrimonio civil en esta Municipalidad, las personas que conozcan causales de impedimento podrán denunciarlos dentro del término de ocho días en forma prescrita en el artículo 253 del Código Civil.

Los Baños del Inca, 27 de febrero del 2026.

JOSÉ CHÁVEZ CHUNQUE
JEFE OFICINA DE REGISTRO CIVIL

SUCESIÓN INTESTADA
ANTE MI MARCO ANTONIO VIGO ROJAS NOTARIO PÚBLICO DE CAJAMARCA CON OFICIO NOTARIAL UBICADO EN JR. JUNÍN Nº 636 – CAJAMARCA, SE ENCUENTRA TRAMITANDO PROCESO NOTARIAL NO CONTENCIOSO DE SUCESIÓN INTESTADA DE MARIA ANGELICA CORREA BARDALES, FALLECIDA EL 28 DE MAYO DEL 2023 EN ESTA CIUDAD, SOLICITADO POR ELENA EMPERATRIZ BARDALES DE CORREA, CON LA FINALIDAD DE DECLARARSE HEREDERA LEGAL JUNTO CON VALENTIN CORREA CARDENAS; EN CALIDAD DE PADRES DE LA CAUSANTE. COMUNICO PARA FINES DE LEY.
CAJAMARCA, 03 DE MARZO DEL 2026.
MARCO ANTONIO VIGO ROJAS
ABOGADO NOTARIA DE CAJAMARCA

DECLARACIÓN DE UNIÓN DE HECHO
ANTE MI, MARCO ANTONIO VIGO ROJAS NOTARIO PÚBLICO DE CAJAMARCA CON OFICIO NOTARIAL, UBICADO EN JIRÓN JUNÍN Nº 636 – CAJAMARCA, CESAR IVAN POSTIGO ROMERO Y SILVANA SATUI SILVA SANTISTEBAN, SOLICITAN SE RECONOZCA SU UNIÓN DE HECHO, POR HABER CONVIVIDO LIBRE DE IMPEDIMENTO PARA CONTRAER MATRIMONIO, POR MÁS DE 02 AÑOS. SEÑALANDO COMO FECHA DE INICIO DE CONVIVENCIA DESDE EL 19 DE OCTUBRE DEL 2023; COMUNICO PARA FINES DE LEY.
CAJAMARCA, 03 DE MARZO DEL 2026.
MARCO ANTONIO VIGO ROJAS
ABOGADO NOTARIA DE CAJAMARCA